TOMO LXXXV — Montevideo, Sábado 16 de Octubre de 1926 — Núm. 6123

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se pasan a "Disponibilidad" a tres Alféreces

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a "Disponibilidad" los Alféreces don José González, don Alfani N. Ferraro y don Luis M. Mattos.

Art. 2.° Que se inserte, comunique y publique.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

Ministerio del Interior

2

Ley. Se sustituye una planilla de presupuesto del Ministerio del Interior, correspondiente a la Oficina de Claves y Comunicaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas número 1, letra C, del Ministerio del Interior, por la siguiente:

Dirección de Comunicaciones Telégrafo-Teléfonos y Redes Telefónicas Policiales —		
1 Director (profesional en telégrafo)	$	3.960 —
1 Subdirector (profesional en telégrafo)	"	2.400 —
1 Oficial 1.° (profesional en telégrafo)	"	2.160 —
1 Inspector de obras telefónicas policiales, agrimensor	"	1.800 —
5 Mensajeros a $ 600.00 cada uno	"	3.000 —
1 Portero	"	720 —
Sección Claves y Telégrafos —		
3 Auxiliares telegrafistas a $ 1.800 c|u.	$	5.400 —
Sección Teléfonos —		
3 Telefonistas de 1.ª clase a $ 1.440 c|u.	$	4.320 —
3 Telefonistas de 2.ª clase a $ 1.080 c|u.	"	3.240 —
Sección Redes y Taller Mecánico —		
1 Inspector técnico (Jefe de taller)	$	2.040 —
1 Auxiliar sobrestante (encargado del depósito de materiales)	"	1.080 —
1 Choffer mecánico	"	1.080 —
1 Peón para el depósito de materiales	"	840 —
1 Capataz de cuadrilla	"	1.440 —
5 Peones de cuadrilla a $ 780 c|u.	"	3.900 —
2 Guardahilos de 1.ª clase para el cuidado de las líneas tronco a $ 1.020 c|u.	"	2.040 —
1 Mecánico aparatista	"	1.200 —
1 Auxiliar mecánico	"	900 —
Gastos —		
Impresiones, útiles y gastos generales de oficina	$	960 —
Alquiler para una barraca	"	1.200 —
Para inspección de redes policiales	"	1.440 —
Total	$	45.120 —

Art. 2.° Las erogaciones que crea este proyecto de ley se extraerán del rubro "Diversos gastos" para construcciones y reparaciones de redes telefónicas policiales (planilla número 1 del Ministerio del Interior).

Art. 3.° La Presidencia de la República autorizará y reglamentará el uso de los teléfonos policiales por los particulares y las conexiones que se soliciten en sus líneas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Setiembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guera, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 8 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General del Estado.—**JOSE SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Mensaje. Se solicita la creación de un cargo de Médico de Policía

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 6 de 1926.—Número 2146|926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido al Ministerio del Interior haciendo notar la necesidad de

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida, 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del *"Diario Oficial"*, sin aviso.

crear un cargo de Médico a fin de poder utilizar sus servicios en diversos cometidos que se le confiarían, como ser el contralor de las licencias y partes de enfermo de los empleados, lo mismo que del personal de tropa, examen previo de los que aspiran a ingresar como guardias civiles para constatar si sus condiciones físicas les permitirán sobrellevar las tareas que le exige el servicio que pasarían a desempeñar.

En el proyecto de reorganización policial que esta Presidencia remitió al Vuestra Honorabilidad con mensaje de fecha 16 de Junio del corriente se contemplaba tan sentida necesidad con la creación del Servicio de Sanidad, el que estaría a cargo de dos médicos, tres practicantes, etc., etc., además del personal secundario para atender el mismo.

Pero, teniendo en cuenta que no es posible aplazar por más tiempo la inclusión de este servicio entre los que se llevan a cabo en la repartición de la referencia, la Presidencia ha decidido, prestando la más favorable acogida a la iniciativa del señor Jefe de Policía de Montevideo, dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de que quiera prestigiarla ante la Honorable Asamblea General con la remisión del adjunto proyecto de ley, por el que se crea el cargo de Médico de Policía con los cometidos anteriormente expresados.

Respecto a uno de los cometidos que estarían a cargo del Médico de Policía, el que se refiere al personal de empleados, está desde el año pasado atendido por el doctor Florencio Fernández, que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada destinó con ese objeto.

Pero los certificados de enfermedad del personal de tropa, así como la revisación médica de los aspirantes a agentes de la institución policial, son expedidos y realizada, respectivamente, por los médicos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional, lo que, además de no ser eficiente, crea una serie de trastornos, ocasionados en su mayor parte por el hecho de realizarse esos servicios solamente en determinadas horas del día.

Para fijar la cantidad asignada como sueldo del puesto a crearse ($ 150.00) se ha tenido especialmente en cuenta la circunstancia de que para llenar cumplidamente las funciones del mismo será imprescindible una consagración casi total de la persona que fuera designada.

Saluda a ese Honorable Consejo con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase el cargo de Médico de Policía de Montevideo con los cometidos de contralorear los partes de enfermo y solicitudes de licencia de los empleados de cualquiera categoría dependientes de la Jefatura de Policía, examen previo de los aspirantes a guardias civiles, expedición de certificados.

Art. 2.º La asignación del referido cargo será de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1926.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Mensaje. Se solicita una cantidad con destino a la construcción de un panteón en el Cementerio del Buceo

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Setiembre 29 de 1926.—Número 1285|926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a la Presidencia de la República solicitando se hagan las gestiones correspondientes a fin de que se le provea de los fondos necesarios para la construcción de un "Panteón policial" a levantarse en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con el proyecto confeccionado por el arquitecto Coronel Alfredo R. Campos y así como también el pago de los honorarios profesionales que corresponden al autor del proyecto.

La idea de erigir el referido mausoleo se remonta al año 1892 en que a raíz de gestiones formuladas por el Ministro de Gobierno don Francisco Bauzá, a iniciativa del entonces Jefe Político y de Policía don Eugenio C. Abella, se obtuvo de la Junta Económico-Administrativa de la época la cesión del solar número 478 del expresado cementerio.

El actual Jefe de Policía, don Juan Carlos Gómez Folle, a fin de llevar a término aquella iniciativa, ha conseguido del Concejo de Administración Departamental la permuta del solar donado en el año 1892 por otro de mayores dimensiones que comprende un espacio de cuatro metros por cuatro, que es suficiente a los fines que será destinado, en relación a las necesidades actuales del instituto policial. El costo del referido panteón ha sido calculado en $ 21.777.00, pero habiendo donado ya la Comisión Directiva de la "Bonne Garde" como fondo inicial la suma de $ 400.00, el importe de la obra queda reducido a $ 21.377.00 que con $ 1.205.00 en que han sido tasados los honorarios del autor del proyecto, de acuerdo con el arancel respectivo, forman un total de $ 22.582.00.

La Presidencia de la República comparte las ideas expuestas por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que la realización de esa obra merece el apoyo de los Poderes Públicos, pues tienden a enaltecer y estimular el sentimiento del deber en los funcionarios policiales por la recompensa moral que simboliza de la abnegación y el sacrificio de esos mismos funcionarios en holocausto del orden y la tranquilidad sociales, y en consecuencia, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad remitiéndole el adjunto proyecto de ley que destina al efecto de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 22.582.00 a fin de que Vuestra Honorabilidad, si no tuviera reparo que oponer, se sirva elevarlos al Honorable Cuerpo Legislativo.

Los antecedentes relacionados con el proyecto de construcción del referido panteón policial, que también se acompaña, ilustrarán más acabadamente a Vuestra Honorabilidad al respecto.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para disponer hasta la suma de $ 22.582.00, a tomarse de Rentas Generales, destinada a la construcción en el Cementerio del Buceo y de acuerdo con el proyecto confeccionado por el arquitecto Coronel Alfredo R. Campos del panteón para el personal de la policía de Montevideo muerto en actos de servicio y para pago de los honorarios correspondientes al autor del proyecto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 17.ª sección de Colonia y al Escribiente de la 10.ª del mismo Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1485|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el Escribiente de la Comisaría de la 10.ª sección rural del Departamento de Colonia, don Angel Idilio Rodríguez, contra sus superiores jerárquicos, el Comisario don Antonio Aguirrezabala y el Subcomisario don Luis de la Quintana, y de otra denuncia formulada por este último funcionario contra el Escribiente Rodríguez;

Resultando: Que el denunciante Rodríguez imputó al Comisario Aguirrezabala y al Subcomisario De la Quintana:

1.º Que durante un término aproximado de dos meses, dichos funcionarios, en complicidad con sus subalternos el Suboficial Arnoldo Giovanini, guardias civiles Eugenio Irurueta y Jaime P. Scaglia y el ex Oficial de la 3.ª sección José González, han estado robando dinero de la caja al señor Antonio Cordano, vecino de Colonia Estrella y propietario de una granja, a cuyo efecto el Subcomisario De la Quintana "fabricó" dos llaves para la caja de hierro en que el señor Cordano guardaba el dinero, aprovechando para ello los modelos de las llaves que les remitió una persona de la familia del presunto damnificado, impresos en jabón;

2.º Que el 15 de Mayo próximo pasado salieron a caballo de la comisaría, siendo la hora dos y treinta minu-

tos, con rumbo al domicilio de Elías Sosa, redactor del periódico "Nuevos Horizontes" y con el propósito de dar muerte al expresado Sosa, el Comisario Aguirrezabala, el Subcomisario De la Quintana, los guardias civiles Jaime P. Scaglia, Marcelino Ramírez y Eugenio Irurueta y el ex Oficial Inspector de la 3.ª sección José González, obligando al denunciante a acompañarlos para que les sirviera de baqueano y les indicara la habitación en que dormía Elías Sosa, pero que al llegar a poca distancia del domicilio de este último el denunciante se negó a seguir acompañándolos "viendo que se trataba de un crimen en el cual no se debía comprometer la institución policial y presumiendo que me darían muerte los propios elementos de la policía, desde que yo iba obligado", según expresa textualmente en el texto de su denuncia;

3.º Que con motivo de su actitud en el hecho denunciado precedentemente, tanto el Comisario Aguirrezabala como el Subcomisario De la Quintana cobraron odio al denunciante, quien fué golpeado y amenazado con un revólver posteriormente, por De la Quintana, en circunstancia de hallarse éste en estado de ebriedad;

4.º Que el denunciante tenía conocimiento de que sus superiores abrigaban el propósito de dar muerte al defensor judicial Juan G. Salorio, radicado en el ciudad de Carmelo, "y a otro funcionario de mayor significación" porque aquél asumía la defensa de algunos presos que eran víctimas de esos mismos superiores; y

5.º Que maíz cosechado en el predio ocupado por la Comisaría fué vendido a un señor Visca;

Resultando: Que está probado en autos que el Escribiente Angel Idilio Rodríguez acompañó a León Jaunarena hasta la casa de Leopoldo Tardáguila, a la cual penetraron violentando un candado destinado a cerrar la puerta del local, y sacando de éste un catre, con cuyo valor Jaunarena pretendía cobrarse una cuenta que le adeudaba una persona apellidada Benvenuto; que Jaunarena declara a fojas 98 "que el deponente le había dicho (al Escribiente Rodríguez) que Benvenuto le debía además del catre $ 25.00 y que siempre que pasaba por su casa pasaba riéndose de él; que el Escribiente le decía por qué no le quitaba ese catre, contestándole el declarante que solo no iba porque no quería exponerse a que Benvenuto le insultara o dijera alguna cosa; que el Escribiente entonces le contestó: "dígame el día que quiere que yo lo acompaño y lo sacamos"; que el día en que penetraron en la casa de Tardáguila "el Escribiente andaba de recorrida, uniformado, y llegó a su casa y le dijo: "vamos a buscar el catre que ya es la hora de la campana y Benvenuto estaría en su casa"; "que cuando llegaron (a lo de Tardáguila) estaba la casa cerrada; que en vista de eso el Escribiente Rodríguez le dijo al declarante que cortara el alambre que sujetaba el candado, que para eso él (el Escribiente) estaba allí y era autoridad; que el declarante vino a buscar una llave y regresó, cortando dicho alambre, que el mismo Rodríguez entró y le sacó el catre y se lo entregó al declarante"; "que el declarante le regaló dos pollos blancos por la gauchada que le había hecho"; que Bautista Mancini declara a fojas 125 y vuelta "que una tarde, al dejar el trabajo, fué a lo de Jaunarena, de cuya casa era pensionista, y se encontró con ese empleado (el Escribiente Rodríguez), que hablaba con Jaunarena referente a un catre; que el deponente se [illegible] en la puerta y cruzó Jaunarena con el Escribiente diciéndole aquél al declarante al pasar "voy a buscar el catre", a lo que le contestó: "mire bien lo que va a hacer, me parece que eso está muy mal hecho", contestándole Jaunarena: "no, yo voy con la autoridad y no tengo miedo"; que el declarante se fué de allí por no presenciar cuando sacaran el catre; que Luis Santiago Ravenni declara a fojas 124 y vuelta "que no los vió entrar en lo de Tardáguila, que lo que vió fué que esos señores (Jaunarena y el Escribiente Rodríguez) venían juntos por la calle, trayendo Jaunarena un catre, que lo depositaron en el patio de la casa de éste"; "que el deponente vió al Escribiente ir varios días seguidos a lo de Jaunarena y que en su presencia un día el Escribiente le dijo a Jaunarena: "[illegible] don León, vamos a buscar el [illegible] yo lo acompaño"; que entonces el declarante le hizo señas a Jaunarena indicándole que no fuera, y fué atendido; que uno de esos días vió salir al Escribiente con una yunta de gallinas, pero que no sabe en qué forma las llevó; que el día que sacaron el catre Jaunarena estaba ebrio, sino no hubiera hecho eso, pues ya le habían prevenido para que no lo hiciera"; que habiendo formalizado Leopoldo Tardáguila la respectiva denuncia ante la comisaría de la 10.ª sección, el Subcomisario De la Quintana detuvo a León Jaunarena y al Escribiente Rodríguez y los sometió a disposición del Juzgado de Paz de la 6.ª sección por violación de domicilio;

Resultando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que corrobore la imputación hecha por el Escribiente Rodríguez al Comisario Aguirrezabala en el sentido de que éste en complicidad de sus subalternos y de un miembro de la familia de la presunta víctima robaban al comerciante Antonio Cordano y que con ese propósito habían hecho dos llaves para abrir la caja de fierro, y, por el contrario, el expresado Cordano declara a fojas 109 vuelta "que tiene caja de fierro, que las llaves tienen un sitio en la casa, donde se guardan, y que cualquier miembro de su familia puede hacer uso de ellas", y agrega que si bien a veces ha notado que le faltaban pequeñas cantidades de la caja, las puede haber gastado su familia"; que en cuanto a la imputación de que el Comisario Aguirrezabala haya obligado al Escribiente Rodríguez en la noche del 15 de Mayo próximo pasado a que le indicara la habitación de la casa de Elías Sosa, redactor del periódico "Nuevos Horizontes", en que éste dormía, con el propósito de atentar contra su vida, con la complicidad de varios subordinados, no sólo no existe en autos ningún elemento de convicción que corrobore esa imputación, sino que está probado que esa noche el Comisario Aguirrezabala no se hallaba en la sección, sino en la ciudad de Colonia, donde cumplía un arresto disciplinario que le había impuesto la Jefatura de Policía, lo que desvirtúa la relación de los hechos efectuada por el denunciante; que, por otra parte, la denuncia fué formulada por Rodríguez después de haber sido sometido a disposición de la justicia ordinaria por violación del domicilio de Leopoldo Tardáguila; que el mismo Rodríguez declara a fojas 29 que el Comisario Aguirrezabala lo retó el 1.º de Mayo, es decir, 15 días antes de los hechos a que se hace referencia, con motivo de no haber dado cumplimiento a una orden que le había impartido, y que al retarlo le dijo "que le iba a dar una paliza porque debía ser "blanco" y "comunista" y que en sus propias carnes iba a sufrir las consecuencias"; que tampoco existen elementos de convicción que corroboren la denuncia de que el Subcomisario De la Quintana haya amenazado y pretendido aplicar castigos corporales al Escribiente Rodríguez, ni que el Comisario Aguirrezabala y el Subcomisario De la Quintana tuvieran el propósito de atentar contra la vida del Defensor Judicial Juan C. Salorio y del Juez de Paz don Miguel Federico; que el Comisario Aguirrezabala hizo sembrar de maíz el predio ocupado por la Comisaría, entregando la mitad a José Vizca, que se ocupó de la siembra, sin poner esos hechos en conocimiento de la Jefatura de Policía como era su deber;

Resultando: Que el Comisario Aguirrezabala ha incurrido en irregularidades de conducta privada con desmedro de la autoridad moral del cargo que investía, y que el funcionamiento de la comisaría a su cargo se ha resentido de falta de orden y de disciplina en el personal de su dependencia;

Considerando: Que en mérito a haberse constatado en estos obrados que el Escribiente Angel Idilio Rodríguez cometió el delito de violación de domicilio procede que se le separe del cargo que desempeña, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que haya incurrido;

Considerando: Que corresponde desestimar por infundadas las graves acusaciones formuladas por el Escribiente Rodríguez contra sus superiores jerárquicos el Comisario Aguirrezabala y el Subcomisario De la Quintana, en el sentido de que se proponían, con la complicidad de sus subordinados, atentar contra la vida de Elías Sosa, redactor del periódico "Nuevos Horizontes"; Miguel Federico, Juez de Paz de la 6.ª sección, y Juan G. Salorio, Defensor Judicial. Los elementos de convicción existentes en estos obrados, no sólo no confirman esa temeraria imputación, sino que la desvirtúan, y ponen en evidencia que no ha tenido por origen más que el mezquino propósito abrigado por su autor de vengar motivos de resentimiento que tenía contra sus expresados superiores, y especialmente por la circunstancia de que éstos lo hubieran sometido a disposición de la justicia ordinaria por el delito de violación de domicilio que había cometido. Es preciso dejar constancia, por otra parte, para mejor inteligencia de los graves sucesos ocurridos con posterioridad en la sección, que existen en estos obrados serias presunciones de que no ha sido ajeno a esa temeraria acusación el director del periódico comunista "Nuevos Horizontes", Elías Sosa, una de las personas que según el denunciante habrían sido elegidas como víctimas de los supuestos propósitos criminales de los funcionarios denunciados, quien sostenía una campaña periodística contra éstos por otros hechos que les habían sido imputados y que fueron objeto de investigación por separado, y a quien le unían vinculaciones personales, además del interés de ser defendido por él, manifestado ante el funcionario sumariante. Que el mismo propósito cabe atribuir a la imputación de robo al comerciante Cordano, fundada en hechos que fueron maliciosamente desfigurados por el denunciante y que han sido especialmente tenidos en cuenta, en la medida de su importancia, para apreciar la conducta del Comisario Aguirrezabala;

Considerando: Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente en cuanto a las imputaciones formuladas por

el Escribiente Rodríguez, procede declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario Antonio Aguirrezabala, en mérito a las irregularidades de conducta comprobadas en estos obrados.

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al actual Comisario de la 17.ª sección de Colonia don Antonio Aguirrezabala y al Escribiente de la 10.ª sección del mismo Departamento don Angel Idilio Rodríguez.

2.º Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicio y se archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 2 de 1926.—Número 1624|926.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Juan Carlos Blanco del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado el doctor don Juan Carlos Blanco.

Art. 2.º Agradézcanse al doctor don Juan Carlos Blanco los importantes servicios prestados a la República durante el ejercicio del referido cargo.

Art. 3.º Hasta nuevo decreto continuará ejerciendo el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores el Subsecretario de Estado en el mismo Departamento don Alvaro Saralegui.

Art. 4.º Publíquese, comuníquese, etc. — SERRATO.— RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Resolución. Se archiva el sumario instruído en la 10.ª sección de Colonia con motivo de la detención de Francisco García.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 2076|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra la policía de la 10.ª sección rural de Colonia en ocasión de haber procedido a la detención de Francisco García;

Resultando: Que en circunstancias de hallarse el expresado García en estado de ebriedad en una reunión que se celebraba en la noche del 22 de Agosto próximo pasado en las proximidades de la capilla de San Roque, dió mérito por su conducta impertinente y provocativa a que el Subcomisario Luciano Becerra Passano ordenara al Escribiente en comisión Jaime Scaglia que lo remitiera a la comisaría en calidad de detenido, custodiado por los guardias civiles Ramón Castillos y Alejo Gancio; que un momento después de haberse puesto en camino los expresados guardias civiles conduciendo a García al local de la comisaría, se retiraron de la reunión en dirección al mismo local el Subcomisario Becerra y Scaglia, recorriendo distinto camino que aquéllos, según afirman; que un momento después de llegar estos últimos a la comisaría llegaron los guardias civiles y García, que presentaba una herida en la cabeza y que profería gritos pidiendo socorro y expresando que la policía lo castigaba; que los guardias civiles Castillos y Gancio dieron cuenta al Subcomisario Becerra que habiéndose resistido García a seguir el camino, insultando y tratando de acometer a sus conductores, el guardia civil Castillos se había visto en la necesidad de pegarle un empujón, a consecuencia del cual había caído al suelo sobre unas piedras y se había producido la lesión que presentaba en la cabeza; inmediatamente después el Subcomisario Becerra Passano acompañado del Escribiente honorario Scaglia condujo personalmente a García en un automóvil a la Sala de Auxilios de la ciudad de Carmelo, donde fué reconocido y curado por el Director de ese establecimiento doctor Negrotto; que en el trayecto de la comisaría a la Sala de Auxilios García continuó gritando en pedido de auxilio y pretendiendo que el automóvil no continuara adelante; que el doctor Negrotto expidió el certificado de fojas 29, en el cual expresa que García "presentaba una herida lacero contusa" del cuero cabelludo en la región parietal izquierda, casi sobre la línea mediana, de dirección antero-posterior e interesando los planos superficiales de unos seis a siete centímetros de largo. Esta herida presentaba en los bordes una o dos desgarraduras laterales de pequeñas dimensiones. En cuanto al objeto o instrumento con que se ha producido esta lesión es difícil especificarlo; pudo ser con un palo, garrote u otro objeto contundente, por ejemplo, contra la arista de una piedra al caerse"; que García declara a fojas 4 que desde el almacén de Lanane "lo llevaron dos guardias civiles, pero como a las 13 o 14 cuadras de ese lugar lo alcanzó el Comisario y el Escribiente Scaglia y que le ordenó a los guardias civiles que lo largaran, diciendo: "yo le voy a dar a esos bandidos andar escandalizando"; que entonces Scaglia sacó un machete o un sable, que él no está seguro, y empezó a castigarlo, haciéndole una herida grande en la cabeza; que al verlo herido, el comisario les dijo a los guardias civiles: "bueno, móntenlo a caballo y disparen con él"; que el declarante al verse herido empezó a gritar "auxilio! socorro!"; que entonces salieron unos vecinos, pero que al ver relucir los machetes de la autoridad, que brillaban, no se animaron"; que el único elemento de convicción, en parte, corroborante de lo declarado por García lo constituye la declaración de Antonio Gasteblad a fojas 26, que manifestó "que siendo ya de noche, a eso de las nueve y media, el declarante pasaba por el portón de la casa Lanane; que había allí dos guardias civiles, uno de apellido García y otro que no sabe cómo se llama; que el declarante se dirigió a García y le dijo "¿qué hace García?"; que entonces uno de los guardias civiles le dijo "siga" a la vez que García le decía "me quieren llevar preso porque estoy borracho"; que uno de los guardias civiles entró en casa de Lanane y regresó con el Escribiente Scaglia, quien dió vuelta el rebenque que tenía en la mano, y dándole un empujón a García le dijo que marchara preso, agregando que "él era hombre ahí y en cualquier lado"; que el declarante le pidió a Scaglia para llevar a García, diciéndole que no le fuera a pegar, a lo que Scaglia accedió; que llevaron a García como una cuadra y media, pero como García no quería seguir lo dejaron y él se retiró con Pedro Chá para su casa; éste y el declarante para una carpa de su propiedad que había levantado en ese lugar; que Francisco García registra los siguientes antecedentes policiales en el *Departamento de Colonia*: 15 de Mayo de 1921, escándalo; 23 de Marzo de 1923, ebriedad y uso de armas; 13 de Abril de 1923, dormir en bancos de la plaza; 19 de Setiembre de 1923, ebriedad, desacato e insultos; 30 de Enero de 1924, pelea y escándalo; 4 de Mayo de 1924, ebriedad y escándalo; 4 de Agosto, ebriedad y escándalo; 26 de Enero de 1925, heridas, y 31 de Mayo de 1925, desorden e insultos a la policía; que García y el guardia civil Ramón Castillo fueron sometidos a disposición de la justicia ordinaria con motivo de los hechos a que se refieren estos obrados;

Considerando: Que de las resultancias de estos obrados no es posible llegar a la conclusión de que la lesión que presentaba García en la cabeza haya sido producida en la forma que él denuncia, puesto que cabe la posibilidad de que haya sido ocasionada por haber caído sobre las piedras del camino, según expresa el certificado médico, y afirman los guardias civiles Gancia y Castillos, y que, por otra parte, García no merece crédito por tratarse de un sujeto de malos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Resolución. Se declara que no está probado haberse inferido castigos corporales por personal de la 10.ª sección policial de Colonia a don Juan Bencochea y se archiva la baja de un guardia civil.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1554|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Juan Bencochea contra la policía de la 10.ª sección de Colonia, a la cual imputó haberle aplicado castigos corporales en ocasión de haber sido aprehendido por ebriedad;

Resultando: Que el denunciante Bencochea fué aprehendido por los guardias civiles Jaime Scaglia y Aniceto Patrón, siendo más o menos la hora dos de la madrugada, por hallarse cantando en la vía pública, en estado de ebriedad; que Bencochea imputó al guardia civil Scaglia el haberlo castigado a golpes, no pudiendo precisar "si con

un fierro o con el sable", mientras lo conducía al local de la comisaría, pero no permitió ser revisado por médico para constatar si su cuerpo presentaba alguna lesión o vestigio alguno de haber sufrido efectivamente algún castigo corporal; que además Bencochea recién formuló su denuncia varios días después de ocurrida su detención, pues según manifiesta a fojas 22 vuelta "no lo pensaba hacer, pero después lo aconsejó Elías Sosa y fué cuando lo hizo"; que no existe en autos ningún elemento de convicción que corrobore la denuncia; que el guardia civil Scaglia declara a fojas 16 vuelta y 17 "que al principio se resistió (Bencochea) a ir preso, insultándolo y haciendo ademanes de no dejarse aprehender; que el declarante, viendo el estado de embriaguez en que se encontraba, le habló buenamente, consiguiendo ser atendido y pudiendo traerlo sin dificultad", y el guardia civil Aniceto Patrón declara a fojas 19 "que al llegar ellos y preguntarle (a Bencochea) qué eran esos gritos, él les contestó que no era nada y que se iba para su casa; que ellos le dijeron que no, que tenía que ir a la comisaría, contestándoles Bencochea que no, que se iba a dormir; que ellos le hablaron buenamente y lo convencieron de que debía ir a la comisaría, pudiendo llevarlo sin ninguna dificultad"; que Bencochea vivía a corta distancia del lugar en que fué encontrado y detenido por los guardias civiles Scaglia y Patrón;

Considerando: Que si bien resulta de estos obrados poco verosímil que Bencochea haya sido castigado, como lo denuncia, es evidente, sin embargo, que el proceder de los guardias civiles Scaglia y Patrón fué desacertado, pues lo que hubiera correspondido en el caso era haber apercibido simplemente a Bencochea por cantar en la vía pública a la hora avanzada en que lo hacía y dejarlo que fuera a su casa a dormir, como pretendía hacerlo, tanto más que Bencochea era un obrero pacífico con varios años de residencia en la sección, cuyo único defecto conocido es beber de vez en cuando sin escandalizar; que la responsabilidad de ese procedimiento desacertado procede que recaiga sobre el guardia civil Scaglia por la circunstancia de que éste desempeñaba el cargo de Escribiente honorario e investía, por tanto, una jerarquía superior al guardia civil Patrón, que también intervino en el procedimiento. Y que el expresado Scaglia es sindicado, además, según informes obtenidos por la Presidencia de la República, como un empleado de condiciones personales inapropiadas para el desempeño de la función policial,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que no está probado que Juan Bencochea haya sido víctima de castigos corporales infligidos por el personal policial de la 10.ª sección de Colonia.

2.° Que la Jefatura de Policía del expresado Departamento proceda a dar de baja al guardia civil Jaime P. Scaglia.

3.° Que se comunique, publique y archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Resolución. Se declara que no resulta comprobada la denuncia formulada contra un Oficial Inspector de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 29 de 1926.—Número 2151|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Ramón Sosa Techera contra el Oficial Inspector de la subcomisaría de Las Chacras, del Departamento de Rocha, Eugenio A. Guerra, imputándole haberle aplicado un golpe de puño en la cara, en circunstancias de haberlo conducido al local de la subcomisaría, conjuntamente con otras personas, en calidad de detenidos, bajo la imputación de haber sido sorprendidos jugando a juegos prohibidos;

Resultando: Que en la noche del 11 de Agosto próximo pasado, en circunstancias de hallarse jugando en el comercio del denunciante, conjuntamente con éste, Juan Freire, Eugenio Molina, Zacarías González, Manuel Techera y Ramón Sosa, penetró en el local el Oficial Inspector Guerra, y teniendo sospechas fundadas de que se hallaban jugando a juegos prohibidos los detuvo y condujo al local de la subcomisaría para las averiguaciones pertinentes, poniéndolos en libertad una media hora después; que el denunciante Sosa Techera declara que el Oficial Inspector le aplicó un golpe de puño en la cara, en circunstancias de hallarse solos los dos, por cuya razón ese hecho se produjo sin testigos presenciales; que los *demás detenidos* declaran no haber presenciado el hecho denunciado, agregando algunos que Sosa Techera observó una conducta irrespetuosa para con él Oficial Inspector Guerra cuando éste lo condujo detenido; que no existe en estos obrados ningún otro elemento de convicción sobre el hecho denunciado;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de autos procede archivar estos obrados,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que no resulta comprobada la denuncia formulada por Ramón Sosa Techera contra el Oficial Inspector Eugenio A. Guerra.

2.° Que se comunique, publique y archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Canelones solicite el traslado de un Subcomisario

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 29 de 1926.—Número 1643|926.

Vista la presente información sumaria, instruída al Subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Canelones, don Mariano González, con motivo de una denuncia formulada por José Melo, imputándole haberle aplicado golpes de rebenque al proceder a su aprehensión;

Resultando: Que no existe en estos obrados más elementos de convicción respecto al hecho denunciado que la declaración del propio Subcomisario González, quien manifiesta que procedió a la detención de Melo porque éste, en estado de ebriedad, pretendió impedir que Modesto Varela fuera conducido preso, y que como aquél insistiera acercándose a él en forma que le hizo abrigar el temor de que tuviera el ánimo de agredirlo, tanto más cuanto que esto ocurría de noche, se vió en la necesidad de darle un empujón, no estando seguro si llegó a tocarlo con el rebenque que llevaba en la mano;

Atento a que la Jefatura de Policía informa que ha tenido noticias de que en la sección en que presta servicios el Subcomisario González se juega a juegos prohibidos, sin poder llegar a la conclusión de que sea debido a la negligencia o tolerancia policial, e insinúa la conveniencia de que dicho funcionario sea trasladado a otra sección;

Considerando: Que no existen en estos obrados suficientes elementos de convicción respecto al hecho denunciado, y que es acertada la medida que insinúa la Jefatura de Policía en el sentido de que se proceda al traslado del Subcomisario González a otra sección, en mérito a las razones que expone,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura de Policía de Canelones proponga a este Ministerio el traslado del Subcomisario de la 3.ª sección, don Mariano González, a otra sección.

2.° Que se comunique, publique y archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 29 de Setiembre de 1926.

1—Se remite con mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración los antecedentes relacionados con la construcción del panteón policial.

2—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la autorización concedida al liberado condicional Nicolás Solas para trasladarse a las Islas Calismos.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Agosto próximo pasado.

6—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional de Rómulo y Alberto Pérez.

7—Se concede por razones de enfermedad 15 días de licencia con goce de sueldo al Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Minas don Alcides Pérez.

8—Se resuelve la información sumaria instruída al Subcomisario de la 3.ª sección de Canelones don Mariano González por denuncia de José Melo; disponiéndose que la Jefatura de Policía proponga el traslado del expresado funcionario a otra sección.

9—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rocha.

10—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Juan Maciel.

11—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado.

13—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Ramón Borges.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se declara cesante al Guardahilos de la Jefatura de Policía de Río Negro don José S. Odella.

16—Se nombra Suboficial Inspector de la 10. sección de Rocha al guardia civil Fabián B. Dornell.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales pedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Julio próximo pasado.

18—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad del penado José María o Santiago José M. Rodríguez.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Se nombra Escribiente de la 1.ª sección urbana de Río Negro a don José S. Odella.

21—Se nombra Suboficial de la 2.ª sección urbada de Río Negro al guardia civil Rosendo Luca.

22—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad del penado Domingo Rodríguez.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Río Negro al Suboficial Inspector de la 2.ª sección urbana don Juan Arrellano.

25—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 35.00 en la adquisición de diversos efectos para la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

26—Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de uniformes destinados al personal policial de los Departamentos de campaña y se autoriza para efectuar el llamado a licitación.

27—Se resuelve la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Ramón Sosa Techera contra el Oficial Inspector de la subcomisaría de Las Chacras de Rocha don Eugenio A. Guerra, declarándose que no resultan probados los hechos imputados a dicho funcionario.

28—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Agosto próximo pasado.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma necesaria en los gastos que demande el sepelio del ex Suboficial Inspector de la 3.ª sección urbana Juan Segovia.

30—Se remite con mensaje a la Alta Corte de Justicia la comunicación de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa al cumplimiento del artículo 47 del Código Penal por el liberado condicional Conrado Adami.

31—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

32—Se revalida la autorización concedida a la Oficina de Claves para invertir $ 1.227.20 en los gastos que durante el XIX mes de trabajo demande la prosecución de la construcción y reparación de redes telefónicas policiales.

33—Se acepta la renuncia presentada por don Gombal Sartori del cargo de Auxiliar Escribiente de la Jefatura de Policía de San José.

34—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Nicomedes Maciel.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.ª sección urbana de San José al Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana Salvador Donato.

37—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.ª sección rural de San José al Escribiente de la misma sección don José María Fredich.

38—Decreto nombrando Subcomisario de la 10.ª sección rural de San José al Suboficial de la 5.ª sección rural don Amrico Fernández.

39—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.ª sección rural de San José al Escribiente de la 3.ª sección urbana don José Gervasio Artigas.

40—Decreto nombrando Comisario de la 4.ª sección rural de San José al Subcomisario de la misma sección don Valentín Acevedo (hijo).

41—Se nombra Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de San José a don Pablo Alpuy.

42—Decreto nombrando Comisario de la policía volante de San José al Comisario de la 4.ª sección rural don Israel Pérez Mallada.

43—Decreto nombrando Médico del Servicio Público del Departametno de Florida al doctor Juan Carlos Reynés.

44—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Colonia en Agosto próximo pasado.

45—Decreto nombrando Comisario de la 17.ª sección rural de Colonia al Subcomisario de la 5.ª sección urbana don Pablo Geymenat.

46—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.ª sección urbana de Colonia al Inspector de Líneas don Cayetano del Zopo.

47—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de 1.ª clase de la policía de Montevideo don Juan Carlos Laguarda.

48—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.ª sección urbana de Colonia a don Juan Andrés Fuica.

49—Se nombra Escribiente de la 10.ª sección rural del Departamento de Colonia a don Rufino de la Quintana.

50—Decreto trasladando al Subcomisario de la 10.ª sección rural de Colonia don Luis de la Quintana a la 11.ª sección rural.

51—Se remiten con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pedido de datos sobre el penado en libertad condicional Ramón V. García.

52—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

53—Decreto declarando cesante al Médico del Servicio Público en Santa Rosa (Departamento de Artigas) doctor Angel Belagamba.

54—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de $ 63.20 destinada al pago de la cuenta de los señores Virginio y Marcos Galimberti.

55—Decreto nombrando Médico del Servicio Público en Santa Rosa (Departamento de Artigas) al doctor Romeo Bianchi.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para hacer entrega a la viuda del ex Comisario don Alberto Corbó los haberes correspondientes a dicho funcionario.

57—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos $ 45.00 en concepto de reintegro de los gastos originados al Oficial 1.º de la Jefatura durante su estada en esta Capital con motivo del desempeño de una comisión.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Broqua Scholberg por $ 38.00, importe de una carabina de tiro, donada por esta Secretaría al Comité Nacional Pro Raid alrededor del mundo.

59—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración recabando opinión acerca del proyecto de ley que prorroga por los años 1927, 1928 y 1929 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña y la de Patentes de Giro para la Capital.

60—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

61—Se manda liquidar a favor del ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don Isaac Piedra la suma de $ 112.00, importe de medios sueldos.

62—Se dispone que se remita al Honorable Consejo Nacional mensaje sobre expropiación de varios inmuebles para construir el edificio de la comisaría de la 2.ª sección de Montevideo.

63—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

64—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 5.ª sección de Canelones al Oficial Inspector don Liborio Mirabal.

65—Se nombra Oficial Inspector de la policía de Canelones al Escribiente de la 5.ª sección don Pablo G. Miller.

66—Se nombra Escribiente de la 5.ª sección de Canelones a don Alberto Villuga.

67—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar los servicios profesionales de un fotógrafo.

68—Se dispone que la Sección Inspectores de este Ministero vierta en la Tesorería General la suma de $ 11.09 que debió ser invertida en la compra de semilla de avena para ser sembrada en la chacra policial de la 2.ª sección de Rivera.

69—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Blanco del cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, y agradeciendo al mismo los importantes servicios prestados a la República, disponiéndose que hasta nuevo decreto continuará ejerciendo el cargo de Subsecretario en el mismo Departamento don Alvaro Saralegui.

Asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 6 de Octubre de 1926.

1—Resolución cometiendo al Auxiliar 2.o de este Ministerio don Isaac Vicens Thievent el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 20 de Mayo de 1925.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio Tejera del cargo de Escribiente de la 9.a sección de Maldonado.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para vender en remate público diversos efectos, cuyo importe será invertido oportunamente en la adquisición de un automóvil Ford.

4—Se manda acusar recibo y pasar a informe de la Jefatura de Policía de Montevideo los antecedentes relativos al retiro de imaginarias colocadas por disposición del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

5—Acuse recibo a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

6—Se declara pensionista del Estado a doña Benita Colomo de Vesperoni.

7—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada de la penada Manuela Alves.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se acepta la renuncia presentada por don Carmelo F. Devitta del cargo de Escribiente de la 3.a sección de Durazno.

10—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dodera y Curotti por $ 58.11, importe de la provisión de materiales y reparaciones efectuadas en Julio próximo pasado en la instalación eléctrica de esta Secretaría.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para llamar a licitación pública para la reparación del edificio de la comisaría de la 5.a sección.

12—Se manda liquidar a favor de los señores Castelnuovo y Berchesi la suma de $ 96.00, importe de la impresión de los balances de Caja de la Jefatura de Policía de Maldonado correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1911.

13—Se manda acusar recibo a la Alta Corte de Justicia al mensaje relativo a la libertad anticipada del penado Ramón María Cardozo.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para hacer efectivo un giro de la Jefatura de Policía de Artigas para abonar al ex Comisario don Antonio Fernández Chaves veinte días de sueldo.

16—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 136.00 en la compra a la casa Mosca y Hermanos de 200 carnets de cuero y 500 de tela para el servicio de la Oficina Dactiloscópica de Cerro Largo.

17—Se manda acusar recibo a la Alta Corte de Justicia al mensaje relativo a la libertad anticipada del penado Gregorio Urbano da Silva.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Se acepta la renuncia presentada por don Visitación Rodríguez del cargo de Escribiente de la 11.a sección de Durazno.

20—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Manuel Mozo.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hermanos por la suma de $ 2.50, importe de la colocación de membrete de este Ministerio a mil hojas de papel numerado en Setiembre próximo pasado.

23—Se concede, por razones de enfermedad, dos meses de licencia con goce de sueldo al Comisario de la 2.a sección urbana de Río Negro don Martín Errobidart.

24—Se manda acusar recibo a la Alta Corte de Justicia del mensaje relativo a la libertad anticipada del penado Juan R. Díaz.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Soriano.

27—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo don Enrique V. Gómez.

28—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Colonia.

29—Se concede, por razones de enfermedad, un mes de licencia al Comisario de la policía volante de Minas don Isidro E. Benavente.

30—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Venancio Valerio Piñatares.

31—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de pasajes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para utilizar en comisión, con carácter temporal y sin derecho a remuneración extraordinaria alguna, los servicios del guardia civil Juan José Labeque, en calidad de Escribiente de la 6.a sección.

34—Se mandan devolver con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con la libertad anticipada del penado Basilio Silva.

35—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

36—Se conceden quince días de licencia, por razones de enfermedad, al Subcomisario de la 5.a sección del Departamento de Minas don Servando Martirena.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Concepción Cuello, en calidad de escribiente de la 7.a sección.

38—Se manda expedir el decreto acordado en el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre modificación del decreto de 28 de Julio próximo pasado sobre cooperación de las autoridades policiales en la organización del registro de procesados.

39—Decreto modificando el de fecha 28 de Julio próximo pasado, en el sentido de que los antecedentes destinados al registro de procesados, serán enviados en lo sucesivo a los señores jueces, conjuntamente con los demás documentos de práctica, por los cuales se pasan los detenidos a jurisdicción de la justicia.

40—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiendo el decreto a que se refiere la anotación anterior.

41—Se nombra Suboficial de la 1.a sección rural de Tacuarembó a don Pedro Belen.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la suma de $ 150.00 en la construcción de un mueble para el archivo.

43—Se concede por razones de enfermedad veinte días de licencia al guardia civil de la policía de Rocha don Modesto Iroldi.

44—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia acusando recibo a una comunicación sobre libertad condicional de Nicolás Scilas o M. Silas.

45—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa de Peña y Hnos., diversas libretas talonarias.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para invertir la suma de $ 36.40 en la reparación del W. C. del edificio de la comisaría de la 8.a sección.

47—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 4.a sección rural de Florida, don Máximo F. Sastre.

48—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Sección Inspectores de este Ministerio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

49—Se nombra Suboficial Inspector de la 2.a sección de Rocha al guardia civil Francisco Méndez.

50—Se acepta la renuncia presentada por don Nicanor S. Sanguinet del cargo de escribiente de la comisaría de la 8.a sección de Artigas.

51—Se nombra escribiente de 8.a sección de Artigas al guardia civil Omar Itté.

52—Se traslada al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, don Prudencio Olivera a la 10.a sección, y al de ésta, don Clodomiro Sasias a aquélla.

53—Decreto nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en la 5.a sección de Minas al doctor Angel Rosa-llo Gómez.

54—Nota de la Jefatura de Flores comunicando que se ha visto hasta el presente en la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 24 de Febrero del corriente año.

55—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección urbana de San José al que lo es de la 1.a sección rural Eduardo E. Couto.

56—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección rural de San José al Subcomisario de la 2.a sección urbana Ulpiano López.

57—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José al Subcomisario de la policía volante José Di Leone.

58—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dodera y Curoti por $ 38.00 por instalación de un monta papeles para la Sección Inspectores de este Ministerio.

59—Se resuelve archivar los antecedentes relacionados con la baja decretada por la Jefatura de Maldonado de los guardias civiles Tulio Pintos y Pablo Martínez de la 1.a y 3.a secciones respectivamente.

60—Decreto nombrando Subcomisario de la policía volante de San José al escribiente de la 1.a sección urbana, Jesús Herbon.

61—Decreto trasladando al Subcomisario de la 1.a sección urbana de San José Narciso E. Estévez a la 2.a sección urbana

62—Se traslada al escribiente de la 4.a sección urbana de San José Crispulo F. Rodríguez a la 1.a sección urbana.

63—Se nombra escribiente de la 4.a sección urbana de San José al guardia civil José M. Porras.

64—Se nombra escribiente de la 3.a sección urbana de San José al guardia civil Eugenio Salguero.

65—Se nombra Auxiliar escribiente de la Jefatura de San José al guardia civil Efraín Lamanza.

66—Cédula de pensionista a favor de doña Benita Colomo de Vesperoni.

67-68—Se nombra Suboficial de la 5.a

sección rural de San José a Ramón De León

69—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 8.a sección rural de Florida Marcelino Patrón a la 6.a urbana.

70—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para llamar a licitación pública para la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio de esa repartición.

71—Se autoriza a Jefatura de Policía de Salto para abonar con el producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 25.20, importe de publicación de avisos del llamado a licitación para la construcción y reconstrucción de alambrados y colocación de portón en el inmueble de la Subcomisaría de la 4.a sección urbana.

72—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Policía de Durazno al guardia civil Horacio F. Martínez.

73—Se dispone la remisión de un mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración en la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa a la creación de un cargo de Médico de Policía.

74—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

75—Se acepta la propuesta del señor Fortunato Gaudino para la provisión de 440 gorras destinadas al personal de la Guardia Republicana, Guardia Metropolitana y Comisaría de Tránsito.

76—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre incorporación de varios cargos a la planilla del Ministerio de Hacienda.

77—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

78—Se traslada al Escribiente de la 12.a sección rural de Durazno don Manuel C. Colina a la 11.a sección.

79—Se traslada al Escribiente de la 6.a sección rural de Durazno don Juan F. Martusciello, a la 12.a sección.

80—Se nombra Escribiente de la 6.a sección de Durazno a don Tomás Mauricio Moreira.

81—Se nombra Escribiente de la 3.a sección de Durazno a don Vicente González Baes.

82—Se nombra Escribiente de la 2.a sección de Durazno a don Abdón Alvarez Herrera.

83—Se traslada al Escribiente de la 1.a sección de Durazno don Egón Dula Schultze a la 1.a sección rural y al de ésta, don Antonio Montero, a aquélla.

84—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 1.a sección de Durazno don Alberto M. Méndez.

85—Decreto trasladando al Subcomisario de la 3.a sección rural de Durazno don Isaías Sosa Goyen a la 1.a sección rural.

86—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.a sección rural de Durazno a don Conrado E. Dutra.

87—Se dispone el pago a favor de la Casa de Hijos de Francisco Lanza por $ 280.00, importe de un fichero para el archivo de esta Secretaría.

La Secretaría,

TRAMITE

A la Contaduría General — Jefatura de Policía de Artigas, remite cuenta de la Usina Eléctrica por suministro de energía a esa repartición. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que ha muerto un equino de propiedad del Estado.

—A archivar — Certificación de salud del Oficial Inspector de la 4.a sección urbana de Tacuarembó don Juan Laguna. Relación de créditos pendientes de pago entre el 16 al 30 de Junio próximo pasado y correspondiente al período complementario del ejercicio próximo pasado de la Jefatura de Policía de Canelones. Gira hecha por el Jefe de Policía de Minas en el Departamento de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 5 de Junio de 1923.

—Al legajo — Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Comisario de la 5.a sección rural de Florida Bernabé Calleros. Licencia por treinta días se concede por este Ministerio al Comisario de la 5.a sección de Treinta y Tres y Escribiente de la 12.a sección rural de Colonia, César Caetano y Lino Genes Domínguez, respectivamente.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Sixto González. Dos expedientillos relacionados con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por T. Reyes y José Romero. Antecedentes relativos a la reparación de la comisaría de la 10.a sección de ese Departamento. Expedientillo relativo al cobro de una multa al señor Martiniano Rosa por infracción al Reglamento de Vialidad. Antecedentes relacionados con el cobro de una multa aplicada al señor Juan Bonifacini por infracción al Reglamento de Vialidad. Expedientillo relativo al cobro de una multa a Teófilo Fernández por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expedientillo iniciado por los señores Hijos de Francisco Lanza sobre provisión de muebles.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Su nota relacionada con la toma de posesión del cargo de Escribiente de la 8.a sección por Félix Britos. Expedientillo relativo al pago de cuentas de esa Jefatura correspondientes al ejercicio 1925-1926.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo formado con motivo de los trabajos adicionales ejecutados en la comisaría de la 6.a sección por Juan Grossi. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la necesidad de que se designe un técnico a fin de que proyecte el tipo de casa para la comisaría de la 2.a sección. Expedientillo iniciado por David Alonso solicitando una indemnización con motivo de un choque con un cilindro aplanador en la carretera a Florida. Expedientillo relativo al cobro de una multa a Pedro Ortiz por infracción al Reglamento de Vialidad. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre cobro de una multa a Ramón Irigoyen por infracción al Reglamento de Vialidad. Antecedentes relativos al cobro de una multa al señor Martiniano Rosas por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo relacionado con el reconocimiento de servicios prestados en la policía de Minas por Aquino Correa o Quino Correa.

—Al legajo — Licencias por siete días concedidas por este Ministerio al Escribiente de la 12.a sección rural de Colonia Lino Genes Domínguez y Comisario de la 4.a sección urbana de Salto Américo T. Ferrando. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de San José a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Licencia por cuatro días concedida por este Ministerio al Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Policía de Salto Ricardo Castagnet Herrero. Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Colonia en Agosto próximo pasado a empleados de su dependencia. Nota de la Jefatura de Policía de Minas relativa a licencia del Comisario de la 5.a sección. Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Minas en el mes de Setiembre de 1926.

—A la Oficina de Claves — Nota del Ministerio de Industrias relativa a una consulta sobre aprovechamiento de la red telefónica subterránea policial para el servicio del Telégrafo Nacional. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre la reparación de la línea telefónica policial al Chuy.

—Téngase presente — Nota del Ministerio de Industrias comunicando la nueva sede de esa Secretaría.

—A archivar—Relación de novedades habidas en Agosto próximo pasado en el Departamento de Treinta y Tres. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado relacionada con un informe del Comisario de la 1.a sección urbana respecto a la actuación del Escribiente honorario A. P. Chiappara. Expedientillo formado con motivo de la denuncia formulada por el ex guardia civil de la policía de Tacuarembó Silverio Rito González contra el Comisario seccional don Rogelio Machado. Certificación de salud de varios guardias civiles de la policía de Maldonado. Relaciones de novedades habidas en los Departamentos de Flores y Rivera en Agosto próximo pasados. Telegrama de la Jefatura de Policía de Colonia sobre traslado de varios funcionarios policiales. Relación de penas disciplinarias aplicadas al personal policial de Artigas en Agosto próximo pasado. Visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Tacuarembó en Agosto próximo pasado. Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el diario "La Razón", de Artigas, contra la Jefatura de Policía del citado Departamento. Nota de la Jefatura de Florida comunicando la toma de posesión del cargo de Subcomisario de la 3.a sección rural por Isaac S. Lacuesta. Antecedentes relacionados con la baja del inventario de varios efectos pertenecientes a la comisaría de la 1.a sección urbana de Florida. Nota de la Jefatura de Rocha relativa a inspecciones efectuadas en los meses de Julio y Agosto próximo pasados. Nota de la Jefatura de Canelones adjuntando la relación de los delitos habidos en el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Canelones relativa a la denuncia formulada por el señor Julio Saquieres contra la policía de la 4.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relacionada con el pedido de informes a la Jefatura de Policía de Artigas sobre los bienes dejados por el extinto súbdito alemán Wilhelm Brunk. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de Pedro T. Melgar.

—Al legajo—Licencias: Se prorroga la que hace uso el Médico del Servicio Público de Florida, por cuatro días, doctor R. Acosta. Se concede por cinco días al Escribiente de la 8.a sección rural de Salto don Conrado Revello. Por diez días concedida por este Ministerio al Comisario de la 5.a sección rural de Minas don Luis J. Munúa. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Artigas a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Licencia por siete días concedida por este Ministerio al Comisario de la 5.a sección rural de Minas don Luis J. Munúa por enfermedad. Licencia por seis días concedida por la Jefatura de Policía de Minas al Suboficial Inspector de la 12.a sección de Minas don Lisandro C. Britos. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó haciendo saber que cesó en sus funciones el escribiente de la 8.a sección Francisco Sosa, por haber sido declarado retirado. Licencia por ocho días se concede por este Ministerio al encargado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Minas Rogelio R. Benavente. Licencia por diez días se concede al Comisario de la 13.a sección de Minas don Ezequiel Palacios. Licencia por un mes se concede por este Ministerio al Jefe de Policía de Salto y se en-

carga durante dicho período del despacho de la Jefatura al Oficial 1.o. Licencia por un mes se concede por este Ministerio al Subcomisario de la policía de Rocha don Isidro M. Núñez. Telegrama de la Jefatura de Policía de Colonia haciendo saber que falleció en esa el Comisario de la 13.a sección don Alberto Carbó. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Comisario de la policía de Florida Francisco María Aguiar.

—Al registro — Legajo personal y foja de servicios del guardahilos de la red telefónica policial de Tacuarembó don Octacilio Dornel.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Expedientillo de Francisco Medina Herrera sobre ciudadanía. Expedientillo de Piersante Valli relativo a la obtención de ciudadanía.

—A la Jefatura de Policía de San José — Memorándum de Alberto Dagnino sobre imputaciones al Subcomisario de la 3.ª sección rural, con motivo de un incidente en "Rodríguez".

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que ha sido repuesto en su cargo el guardia civil Felicidad D. González. — Expediente de Santos Ayala relacionado con lo adeudado por la Jefatura de Policía de Artigas por varios efectos. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que ha sido ascendido a Sargento de Ordenes el portero de la misma don Braulio Cardoso. Gestión de Bibiano Pedemonte Encargado del Servicio Fotográfico y Dactiloscópico de Flores sobre reclamo de medios sueldos. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres haciendo saber que el Comisario Volante de la misma, Capitán Germán Muiño, reclama diferencia de sueldos. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando el pago de cuentas del ejercicio económico 1924-25. Nota de la Jefatura de Rocha comunicando la baja del guardia civil Benjamín Pérez. Nota de la Jefatura de Artigas adjuntando la relación de las cuentas pendientes de pago. Nota del Banco Hipotecario relativa al pago de la hipoteca que grava la propiedad ocupada por esta Secretaría. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre reclamo de medios sueldos del guardia civil Felicidad D. González. Escrito de Silvio L. Gadea solicitando el pago de los servicios de auto prestados a la Jefatura de Policía de Río Negro en el año 1921. Nota de la Jefatura de Policía de Flores dando cuenta que ha vertido en la Tesorería General $ 54.08 por sobrantes en el mes de Agosto próximo pasado. Expedientillo de Luis Angel Pozzi sobre jubilación. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo relativa al pago de cuentas por $ 180.00 correspondientes al ejercicio pasado. Antecedentes relativos al pago de una cuenta por hospedaje al Subcomisario de la 7.ª sección de Colonia don Luis M. Silva.

—A archivar — Escrito del Centro Unión Propietarios de Panaderías sobre los atentados cometidos recientemente en varias panaderías. Relación de hechos de sangre, mortandad de ganado, robos, carneadas, etc., y estado de los caminos en Artigas en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Salto dando cuenta que ha concedido permiso a la firma constructora del edificio de la comisaría de la 7.ª sección rural para tener doce yeguas a pastoreo en el potrero policial. Antecedentes relativos a la solicitud de licencia del ex Subcomisario de la 6.ª sección urbana don Leopoldo E. Borge. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa a la extradición de varios penados. Nota del Centro de Navegación Transatlántica dando cuenta de la designación de la Comisión Directiva para el período 1926.1927. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre liquidación de sueldos de varios funcionarios. Nota de la Jefatura de Policía de Florida dando cuenta que se ha dado posesión de su puesto al Escribiente de la 3.ª sección rural don Claudio E. Borba. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro dando cuenta que Paulino Germán y Juan Arellano han rendido examen de suficiencia en el puesto de Guardahilos. Nota de la Jefatura de Policía de San José dando cuenta que ha tomado posesión de su puesto el Comisario de la 1.ª sección urbana don Domingo de Guzmán Fernández. Nota de la Jefatura de Policía de San José dando cuenta que ha tomado posesión de su puesto el Comisario de la 3.ª sección rural don Francisco Fianza. Nota de la Jefatura de Policía de San José dando cuenta que ha tomado posesión de su puesto el Escribiente de la 2.ª sección urbana don Humberto Minini. Antecedentes relacionados con el pedido de licencia por el Comisario de la 14.ª sección rural don Jacinto F. y Díaz. Nota de la Jefatura de Policía de San José dando cuenta que ha tomado posesión de su puesto el Comisario de Ordenes don Dionisio Ortelio Martínez. Novedades ocurridas en el Departamento de Cerro Largo en el mes de Agosto próximo pasado.

—Al legajo — Nota de la Jefatura de Florida comunicando que ha concedido 10 días de licencia al Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana Paulino Amaro. Foja de servicios y legajo personal de Humberto Minini. Nota de la Jefatura de Policía de Florida dando cuenta que ha concedido 10 días de licencia al Subcomisario de la 3.ª sección urbana Valentín Recalde y Otero. Nota de la Jefatura de Policía de Florida dando cuenta de haber impuesto un arresto de 48 horas al Escribiente de la 8.ª sección Juan F. Farías. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia dando cuenta de haber impuesto un arresto de 24 horas al Suboficial Inspector de la 7.ª sección don Juan Giménez. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres dando cuenta que ha concedido 15 días de licencia al Comisario de la 6.ª sección don Carolino Martínez. Nota de la Jefatura de Policía de Florida dando cuenta que ha concedido tres días de licencia el Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana don Emeterio Silva.

—A sus antecedentes — Nota de la Cárcel Preventiva y Correccional comunicando que se encuentra detenido en virtud de estar requerido por las autoridades del Perú don Pedro T. Melgar. Nota de la Asistencia Pública Nacional acusando recibo a la inversión de $ 1.15 por descuentos del 1 o|o efectuados en pagos por esta Secretaría. Escrito de José Sánchez gestionando el despacho de un pedido sobre bailes en un local de su propiedad. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando el traslado provisorio del Subcomisario de la 2.ª sección

—A la Jefatura de Colonia — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Francisco de Carlo. Escrito de Antonio Mazzali solicitando el pago del pavimento construído frente a la comisaría del Carmelo.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Nota del Ministerio de Relacoines Exteriores sobre expedición de dos certificados para trasladarse a Buenos Aires a favor de los sirios Ale Ise e Ibrahim Amud.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Adolfo Sena. Escrito de José Pastorini solicitando el pago de cuentas que le adeuda esa repartición correspondientes al ejercicio pasado. Antecedentes relativos a la reclamación interpuesta por el Sargento honorario de la comisaría de la 1.ª sección urbana don Celestino Ramírez.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad artículo 1.o incisos 1.o y 3.o) cometido por los señores Donato Cassino y Bernardo Pascal y por Juan Ferrari al artículo 1.º inciso 1.º del mismo Reglamento. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre adquisición de motocicletas en Londres para el servicio de la policía. Nota del Regimiento de Artillería Montada sobre el desagote de una cantera. Nota relativa al pago de cuentas correspondientes al ejercicio 1924-1925. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo resolución sobre el ejercicio de tiro por el personal policial.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando el reparto de varias citaciones por la policía de ese Departamento.

—Licencia — Por diez días concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Artigas don Eustaquio Giménez. Licencia por quince días concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Rocha Pedro Condesa. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Auxiliar 1.o de esta Secretaría don Oscar C. Picasso. Licencia por dos días concedida por este Ministerio al Auxiliar 1.o de esta Secretaría don Pedro L. Belleni. Licencia al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Minas don Prudencio Ramírez. Licencia por veinte días, con goce de sueldo, al Escribiente de la 1.a sección urbana de Tacuarembó Miguel Angel Villar. Licencia, por razones de enfermedad, por cuatro días al Suboficial Inspector de la 9.a sección urbana de Colonia don Juan Tejeira. Licencia, por razones de enfermedad, por quince días, al Comisario de la 3.a sección urbana de Colonia don Miguel Angel Grazioso. Licencia, por razones de enfermedad, por ocho días al Subcomisario de la 1.a sección rural de Salto don Tomás V. Valerio. Licencia por cinco días al Subcomisario de la 3.a sección rural de Salto don Daniel A. Gaudín. Licencia por diez días, con goce de sueldo, al Comisario de la 7.a sección rural de Minas don Luis O. Gómez.

—Al legajo — Notas del Ministerio de Hacienda relacionadas con el pase a retiro de los siguientes funcionarios: Venancio Conde, guardia civil de la policía de Florida; Juan Tapié, Oficial 2.o de la policía de Montevideo, y Sargento de Ordenes y guardia civil Juan Bailón Fausto y Raymundo F. Campos, respectivamente. Licencias por diez y cinco días concedidas por este Ministerio al Suboficial de la 6.a sección rural de Flores Julián Núñez y Escribiente de la 3.a sección rural de Río Negro don Demetrio Ramírez. Licencias por diez, treinta y veinte días concedidas por este Ministerio al Subcomisario de la 1.a sección rural de Salto don Tomás Valerio, al escribiente de la 12.a sección de Colonia don Lino Genes Domínguez y al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó don Arístides H. Miláns. Se exime de la obligación de montar a caballo por un mes al Comisario de la 1.a sección de Maldonado don Cayetano Taboada. Notas de las Jefaturas de Policía de Treinta y Tres y Florida sobre concesión de licencias a funcionarios de las mismas en Setiembre próximo pasado. Licencias por ocho y veinticinco días concedidas por este Ministerio al Comisario de la 13.a sección de Minas y Escribiente de la 1.a sección de Artigas Ezequiel Palacios y Gilberto Gardela, respectivamente. Estado demostrativo de las licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Flores a funcionarios de la misma en Setiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida haciendo saber que concedió licencia por doce días al Comisario de la 3.a sección rural don Nereo Silveira. Relación de licencias concedidas

por la Jefatura de Policía de Rocha en Setiembre próximo pasado a funcionarios de la misma.

—A la Contaduría General — Escrito de la casa Serratosa y Castells solicitando que la Jefatura de Policía de Salto proceda al pago del saldo del automóvil recientemente adquirido. Nota de la Jefatura de Cerro Largo solicitando el pago de la cuenta de Manuel Díaz por compra de una yunta de caballos que le hizo dicha Jefatura. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que el Escribiente de la 9.a sección Luis Neves prestó servicios hasta el 30 de Setiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Minas haciendo saber que giró a la Tesorería de la Nación el importe que resultó sobrante en el ejercicio económico 1925-26. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas relacionada con la cuenta que adeuda por $ 8.00 por servicio de auto. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro consultando el procedimiento que debe adoptar en los casos de reconocimiento médico en las muertes acaecidas en el Departamento, en el sentido de que esa Jefatura no cuenta con fondos para atender el servicio de locomoción conduciendo al Médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Florida solicitando el pago de $ 30.00 que reclama el doctor Miguel San Juan en el reconocimiento de un herido. Relación de multas policiales, etc. percibidas en los meses de Julio y Agosto próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Inspección de Hacienda — Escrito de Juan S. Vezzoso sobre pago de una cuenta que le adeuda la Jefatura de Policía de Río Negro por provisión de herraduras para la caballada policial de Octubre de 1920 a Noviembre de 1921.

—A archivar — Expedientillo relacionado con la denuncia formulada por Benito S. Méndez contra la policía de Colonia. Expedientillo relacionado con una denuncia contra el ex Comisario de la 6.a sección de Artigas A. Fernández Chávez. Certificación de salud del Subcomisario urbano de la 4.a sección de Canelones don Roque Robaina y del Subcomisario rural don Antonio Millor. Expedientillo iniciado por la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre reparación de una máquina fotográfica. Relación de novedades habidas en Salto en Agosto próximo pasado. Relación de visitas domiciliarias practicadas en Agosto próximo pasado en Salto por los Comisarios y Subcomisarios. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que el Subcomisario don Luis R. Franco se trasladó a la Subcomisaría de Las Chacras y tomó posesión del cargo con fecha 1.o del corriente. Notas de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que han tomado posesión de sus cargos varios funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Florida adjuntando un recorte del diario "El País" en el que aparece una denuncia contra el Comisario de Robledo (8:a sección). Estado demostrativo de las sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Policía de Flores a varios guardias civiles. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por el Inspector de Policías en Setiembre próximo en Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 11 de Octubre de 1926.

1-2—Decreto por el cual se reglamenta el artículo 3.o de la ley de 26 de Agosto próximo pasado, (Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional), en cuanto crea una patente extraordinaria de importación a los automóviles.

3—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de 6 cajones conteniendo motores eléctricos y hierro, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

4—Amplíase en $ 70.00 la autorización relativa al pago de la construcción de alambrados en el campo contiguo a la Fortaleza de San Miguel.

5—Se manda reintegrar al empleado de la División de Resguardo señor Luis Gadea, la suma de $ 15.19, que le fué descontada para pago de suplencias.

6-7—Autorízase la devolución al señor Juan M. Merlo, de la suma de pesos 104.72, abonada en demasía a la importación de 22 vigas de madera.

8—Autorízase la devolución al señor Florentino Arreseigor, de la suma de pesos 232.20, importe de los derechos abonados a la importación del lienzo empleado en envases de harina exportada.

9—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para arrendar al empresario del "Circo Jockey Club", el terreno de propiedad del Estado, situado en las calles Colonia y Paraguay.

10—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 7 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía po rconcepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 563.82.

11—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, que impone al Banco Real de Canadá el pago del impuesto a las Sociedades Anónimas.

12—Se manda abonar a la Empresa "Siglo, Razón, Telegrafo", la suma de $ 48.00 por concepto de publicación de avisos de remates de mercaderías en abandono.

13—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 2, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 372.19.

14—Desígnase para el cargo de portero de la Administración de Rentas de Colonia al señor Dionisio Alcarazo.

15—Déjase sin efecto la designación del señor Alfredo Dupetit Ibarra, para el cargo de Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Colonia, designándose en su reemplazo al señor J. Duarte.

16—Autorízase la devolución al señor Juan I. Gastelld. de la suma de $ 51.12 abonada en demasía por concepto de impuesto de sobretasa.

17—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, recaída en la gestión del señor Francisco Piria, para que se determine la forma de liquidación del impuesto de sobretasa inmobiliaria.

18—Desígnase para el cargo de Procurador de impuestos en el Departamento de Canelones, al señor Pedro T. Viña.

19—Se manda reintegrar al marinero de la División de Resguardo señor Amancio Braga, la suma de $ 29.88, descontada para pago de suplencias.

20—Comisiónase al Inspector de Hacienda don Felipe Grucci para organizar la contabilidad de la Proveeduría de Muebles y Utiles.

21—Desígnase a los Inspectores de Hacienda, Héctor Bauza Ruiz y Juan M. Sorín, para desempeñar la comisión que se había confiado al señor Felipe Grucci en los Departamentos de Paysandú y Salto.

22—Desígnase al guarda de 3.a clase don Miguel Silveira para desempeñar el cargo de guarda de 2.a clase, vacante por jubilación de Juan Cardozo.

23—Desígnase para ocupar el cargo de Oficial de 1.a clase de la División de Receptorías al Guarda de 1.a clase Ernesto Etulain, y se promueven a Guardas de 1.a y 2.a a los de 2.a y 3.a, respectivamente, Natalio González y José C. Avila.

24—Autorízase la acumulación de sueldos en favor de don Tibaldo Arismendi, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Oficial 1.o de Receptorías y Encargado del Servicio Hidrométrico de Río Branco.

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Usher del cargo de Oficial 2.o de la Dirección de Impuestos Directos y desígnase para subrogarlo a don Alejandro Meneses Milhas.

26—Autorízase el pago con cargo a la ley de 25 de Marzo de 1926 de la suma de $ 19.85 en favor de los señores Crocker y Cía. por suministros y composturas de máquinas de escribir de la Dirección General de Estadística.

27—Desígnase para ocupar el cargo de Inspector de Resguardos de la Receptoría de Mercedes al Subreceptor de Soriano don Cayetano Gutiérrez.

28—Desestímase el reclamo interpuesto por el Inspector de Impuestos Internos de 3.a clase don José Viera contra el nombramiento a favor de don Roberto Pérez Díaz para el cargo de Inspector General de Zona.

29—Acéptase la renuncia del Inspector de 4.a clase de Impuestos Internos don R. Homero Durán y designa en su reemplazo al señor Alberto B. Lecuna.

30—Decreto por el cual se amplía y modifica la sección "Tienda y Mercería" de la tarifa de Aduana y desestima los reclamos de los fabricantes de corsets y fajas elásticas en la parte que no han sido atendidos.

31—Se acepta la renuncia del Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo y designa en su reemplazo al agrimensor don Juan Jiménez de Aréchaga.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tomás Alonso del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de pesos 265.71.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Wenceslao Pintos del cargo de llavero de la Alcaidía de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 212.94.

3—Otórgase el paes a retiro solicitado por el señor Manuel A. Sosa da Costa del cargo de guardia civil de la Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 432.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Juliana Echarte de Rosso con una asignación anual de $ 448.54.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Ruiz del Portal de Tezanos con una asignación anual de $ 554.83.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa O. Machado de Cataumbert con una asignación anual de $ 203.47.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana C. de González con una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Braulio N. Silvera del cargo de Subcomisario de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 214.25.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Carlotto del cargo de jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de pesos 534.87.

10—Otórgase la licencia solicitada por a pensionista civil señora Elida Rottondo de Gard y San Juan para residir en la Argentina.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefina Fressia de Ruiz con una asignación anual de $ 130.96.

12—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas María y Rosario Somma con con una asignación anual de $ 81.00.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señarita Margarita Pavón Carlosena con una asignación anual de $ 300.00.

14—Declárase que no corresponde otor-

gar la pensión solicitada por la señora Francisca B. de Rodríguez.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Valentina Elisa Menéndez con una asignación anual de $ 153.46.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mercedes Sosa de Pérez Gomar con una asignación anual de $ 577.50.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa Toledo de de los Santos con una asignación anual de pesos 120.00.

18—Declárase que el señor Carlos V. Barrutti en su calidad de jubilado tiene derecho à una asignación anual de pesos 905.15.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix M. Blanco del cargo de Teniente Alcalde de la 5.a sección de San José con una asignación de $ 120.00.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Casimiro Rodríguez del cargo de Sargento 2.° de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 308.88.

21—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor A. Gimeno.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Abdón López del cargo de foguista de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de $ 959.56.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luciano Carreño del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 120.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor Grille del cargo de Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica del Concejo de Administración de Rocha con una asignación anual de $ 2.350.27.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Cardozo del cargo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa con una asignación anual de $ 384.43.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Oliver del cargo de Dibujante de la Inspección Técnica del Concejo de Administración de Canelones con una asignación anual de $ 1.256.17.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cecilio Olivera del cargo de empleado del Laboratorio Municipal de Bacteriología.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Labraga del cargo de Comisario de policía de Montevideo con una asignación anual de $ 2.391.12.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ubaldino Dámaso Piñeiro del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 146.45.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo C. Miralles del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo con una asignación anual de $ 794.00.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Augusto F. de Lima del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 435.60.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Zlatar del cargo de Patrón de Lancha de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 845.66.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pascual Peña del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 165.50.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aurelio Verde del cargo de Inspector Sanitario de 1.ª clase de la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial con una asignación de $ 394.01.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Lasserre del cargo de Concejal del Departamento de Río Negro con una asignación anual de pesos 1.190.38.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ernesto F. Carrao del cargo de Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores con una asignación anual de $ 1.218.15.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Telis del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de pesos 336.44.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Briano del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Canelones con una asignación anual de pesos 163.19.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Galiso del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 351.73.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dorotea Gabito de Sánchez con una asignación anual de $ 257.79.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gabina Gurruchaga de Arroque con una asignación anual de $ 525.50.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tomás B. Rocha del cargo de empleado del Concejo Auxiliar de Castillos con una asignación anual de pesos 309.08.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Gómez del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de pesos 369.64.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos M. Broggio del cargo de Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera con una asignación anual de pesos 160.60.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Sara Octavia Carrasco con una asignación anual de $ 421.62.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Valentina H. de Echevarría con una asignación anual de $ 150.92.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Hermenegilda Acuña de Cotelo con una asignación anual de $ 120.00.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Martínez del cargo de Teniente Alcalde de la 4.ª sección de Canelones con una asignación anual de $ 205.91.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Martínez del cargo de Inspector de Resguardo de la Receptoría de Artigas con una asignación anual de $ 930.77.

50—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Guillermo López del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de pesos 318.43.

51—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan M. González del cargo de Subcomisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.542.48.

52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Cal del cargo de Teniente Alcalde de la 7.ª sección del Departamento de Minas con una asignación anual de $ 230.28.

53—Otórgase la jubilación al señor Juan Cajiga del cargo de marinero del Cuerpo de Policía Marítima de Maldonado con una asignación anual de pesos 334.91.

54—Otórgase la jubilación al señor Pedro Salva del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 386.08.

55—Otórgase la jubilación por el señor Gregorio J. Iberro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José con una asignación anual de pesos 336.44.

56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Colina del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 435.60.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dámaso Medina del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 145.71.

58—Se manda liquidar a favor del jubilado señor Alberto Otero el importe de las diferencias que le corresponden por concepto del 15 o|o a que se refiere el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

La Secretaría,

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Octubre de 1926.

1—Declárase caducada la patente de invención número 1290 denominada "Mejoras en máquinas de combustión interna" de propiedad de la "Esex Motors".

2—Desestímase el registro de la marca "Gran Hotel de Ventas" solicitado por la razón social Sucesión de Alberto Salvagno.

3—Declárase caducada la patente de invención número 1324 denominada "Mejoras en carburadores" de propiedad de la "Esex Motors".

4 — Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1853 de propiedad del señor Francisco Silva referente a "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza".

5—Declárase caducada la patente de invención número 1529 denominada "Mejoramiento en el proceso para extraer las materias grasas de los cueros y pieles" de propiedad de Charles Clement Kroute, Ernest Howell Davis y William Parson Beeber.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional la suma de $ 488.16, importe de útiles suministrados al Ministerio de Industrias durante el mes de Setiembre próximo pasado.

7—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alfredo Gasaroli para "Un nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporáneamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas".

8—Desestímase el registro de la marca "H. H." solicitado por los señores Agradeño y Colucci.

9—Concédese a los señores Bocage, Bujalance y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

10—Concédese al señor Segundo Chiarlone y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

11—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, a las personas que se indican a continuación y para los cargos que se expresan, todos correspondientes al Hospital Maciel, de la Asistencia Pública Nacional: Para Prosecretario a don Ramón Nieto, para Auxiliares 2.os a los señores Amadeo Otatti y Severino López, para Médico Ayudante de Policlínica Dermatológica al doctor Rafael Turcio (interino), para Médicos Ayudantes del Servicio de Vías Urinarias a los doctores Hugo Scoseria y Alfredo Pérsico, para Dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres a la señorita Francisca Pérez Valverde, para Ayudante del Servicio Electrocardiografía a don Roberto Velazco Lombardini, para Intendente a don Jacinto Plá, para Auxiliar de Policlínica Oftalmológica a la señorita Everilda Dupont, para Auxiliar de Policlínica Otorinolaringológica a la señorita María B. de Hospitaleche, para Escribiente de Policlínica Quirúrgica a la señora María O.

de Rincón, para Escribiente del Pabellón Germán Segura a la señorita Rosa Danza y para Dentista adjunto a don Alberto Castiglioni.

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas y para los cargos Dermosifilopático (interino), al Hospital Fermín Ferreyra, de la Asistencia Pública Nacional: Secretaría — Auxiliar 2.o a don Américo Pianteri, para Auxiliares 1.os de Farmacia a los señores Guillermo Bono, Raúl Martínez y Guzmán González Tafernaberry, para Médico Dermosifilopático (interino), al doctor Germán de Salteráin, para Médico Ayudante Otorrinolaringólogo al doctor Mario Lúgaro, para Ayudante de Laboratorio a don Máximo Vázquez, para Médico Interno (interino) al doctor Armando Sarno y para Dentista Ayudante a don Pedro Michelini.

13—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, a las siguientes personas y para los cargos que se expresan correspondientes todos al Servicio de Protección a la Primera Infancia, de la Asistencia Pública Nacional: para Director al doctor Julio A. Bauzá (por cambio de denominación), Auxiliar 1.o a don José Turenne, Auxiliar 2.o a la señorita María E. Seoanes, Médico de la Policlínica de Nodrizas a la doctora Ana María Gorli (interina).

14—Autorízase el pago a los señores Eugenio Barth y Cía. de la suma de pesos $2.40, importe de aparatos telefónicos instalados en la nueva sede del Ministerio de Industrias.

15—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, las siguientes personas y para los cargos que se expresan correspondientes todos al Dispensario de Protección a la Infancia de la Asistencia Pública Nacional: para Encargadas a las señoras Adela Moreau de Restano y Lucía Achermann de Ruiz. Escribientes a la señorita Iris Serrato y a la señora María Mercedes P. de Silveira.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, para el cargo de Auxiliar del Asilo Luis Piñeiro del Campo de la Asistencia Pública Nacional a la señorita Waleska Maisel.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Auxiliar 1.o del Servicio Obstétrico Domiciliario y de Protección Maternal de la Asistencia Pública Nacional, al señor Julio López Wedelkind.

18—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, las siguientes personas, y para los cargos que se expresan, todas correspondientes al Servicio de Protección a la Primera Infancia. Dispensarios Gota de Leche de la Asistencia Pública Nacional: Para Médicos Encargados de los consultorios (por cambio de denominación), para el número 1, al doctor Pedro Ricci (titular); para el número 3, al doctor Miguel Jauregui (interino); para el número 4, al doctor José Bonaba (titular); para el número 5, a la doctora Alicia Armand Ugón (interina); para el número 9, al doctor Víctor Zerbino (titular); para médicos encargados de los consultorios y de la asistencia de niños de extramuros (por cambio de denominación); para el número 6, al doctor Ernesto Caprario (titular); para el número 7, al doctor Héctor Raffo (titular); para el número 8, al doctor Erasmo Bogorja Stockiniki (interino).

20—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad de 26 de Agosto próximo pasado, para el cargo de Auxiliar 2.o del Instituto de Radiología de la Asistencia Pública Nacional a la señora Ana Idoyaga de Alzola.

20 bis—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas, y para los cargos que se expresan correspondientes todos a Asilos Maternales de la Asistencia Pública Nacional: Para Intendente del Asilo número 5, a la señora Julia O. de Imas; Intendente del Asilo número 4, a la señora Irene F. de Arroyo; Directora del Asilo número 3, a la señora Aída G. de González; Ayudantes de Enseñanza del Asilo número 5, a las señoritas Alicia Bentancour, Juana Espinosa y Aquilona Tusse.

21—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas para los cargos que se expresan, todos correspondientes a la Colonia de Alienados de la Asistencia Pública Nacional: Para Administrador-Intendente, a don Pablo Chiara y Carlevaro; Secretario-Contador, a don Francisco Silvestre Núñez (por cambio de denominación); Auxiliar 1.o de Intendencia, a don Rutilio Ragni (por cambio de denominación); Jefe de la Sección Horticultura, a don Anacleto Clavarino (por cambio de denominación); Auxiliar 2.o de Intendencia, a don Melchor Alvarez; Auxiliar de Secretaría a don Guillermo R. Vidal; Escribiente, a don Clemente Cabrera; Contador Sastre Encargado de la Ropería, a don Antonio Guerra.

22—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, a las siguientes personas para los cargos que se expresan, todos correspondientes al Dispensario del Cerro, de la Asistencia Pública Nacional: Para Administrador, a don Pedro L. Jerrero; para Dentista interino, a don Carlos Lenzi; para Auxiliar Practicante de Farmacia, a don Juan Pongibove.

23—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 le Agosto último, a las siguientes personas para los cargos y Secciones que se expresan de la Asistencia Pública Nacional: Proveeduría General: Para Jefe-Director, a don Gabriel Minetti (por cambio de denominación); Secretario, a don Martín Usabiaga Sala (por cambio de denominación); Auxiliar 2.o, a don Santiago Lassabe; Jefe de Almacenes, Encargado de las Secciones Almacén y Ferretería, a don José Pedro Pérez; Auxiliares 1.os, a don Víctor Vero, don Luis S. Dafriulat y don Oscar Ruscke; Auxiliar 2.o de la Sección Tejidos, a la señorita Carmen Blanco. Sección Farmacia, Droguería, Cirugía y Laboratorio: Para Farmacéutico-Jefe de las Secciones Farmacia y Droguería, Encargado de la Sección Ensayos, a don Juan F. Antognazza; Auxiliares 1.os, a los señores Evaristo Lorenzo, Francisco Dogliotti, Baudilio Martínez y Benito Candamil; Auxiliar 1.o de Escritorio, a don Víctor Goicoechea; Auxiliar de Laboratorio de Ensayos y Preparaciones, a don Jesús Filloy; Auxiliares 2.os, a los señores Gregorio Cazorla, Alberto Durán, señorita Teresa Filloy y don Raúl Ottati. Sección Librería: Encargado de la Librería, a don Félix Olivera Sala. Oficina de Despacho de Aduana: Escribiente, a don Angel de Mula Puig. Contaduría: Subcontador, a don Francisco M. Mattos; Oficial 1.o, a don J. Silva Cabrera; Auxiliar 1.o, a don Adolfo Cardozo; Auxiliares 2.os, a los señores N. Sorrentino y Amílcar Suмeruga Risso. Sección Recibos y Expedición de Mercaderías: Encargado, a don Carlos Sacchi; Escribiente, a don Manuel Valli.

24—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas y para los cargos que se expresan, para la Asistencia Pública Nacional: Hospital Vilardebó: Para Intendente, a don Alberto Tuboras; para Médico Cirujano Partero, al doctor César Crispo Acosta; Médico Dermatólogo, Encargado del Servicio de Rayos X, al doctor Joaquín Travieso; Médico Ayudante del Servicio de Pensionistas, a la doctora María Inés Alustiza; Auxiliar de Laboratorio, a don Miguel Cesser; Dentista Adjunto, a la señorita Clotilde Vidal; Encargado de Despacho, a don Antonio Mascoli; Auxiliares 1.os de Farmacia, a los señores Anselmo Ottato y Salvador Tarigo; Auxiliar 2.o de Farmacia, a don Alejandro Bossi. Lavadero a Vapor: Encargado y Maquinista, a don Emilio Rolando; Escribiente, a don Andrés Lamas.

25—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas y para los cargos que se expresan, todos correspondientes al Hospital Pereyra-Rossell, de la Asistencia Pública Nacional: Escribientes de Secretaría y Policlínica, a las señoritas María E. Mourialdo, Sara Novelli, Matilde de Golinelli y Matilde Langlois; Escribiente de la Intendencia, a la señorita María H. Thomas; Auxiliares 1.os de Farmacia, a los señores Ricardo Fernández y Eleodoro Rodríguez; Auxiliares 2.os de Farmacia, a los señores Jorge Rodgers, Mariano López y Domingo Durán; Jefe del Laboratorio Clínico, al doctor Julio Estol (por cambio de denominación); Ayudantes de Laboratorio, a los señores Pablo Pitamiglio y Arturo Lorenzo; Parteras internas, a la señora Juana Y. de Torres y a las señoritas Victoria Guaycaimburú y Carolina Saglio (por cambio de denominación). Sección Ginecología: Médico Jefe, doctor Luis P. Bottaro; Médico de Rayos X, al doctor Pedro Barcia.

26—Concédese a la Sociedad Fomento de Flores un subsidio de $ 1.000.00 para la exposición que realizará del 8 al 11 de Diciembre próximo.

27—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 89.

28—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, a las siguientes personas, y para los cargos que se expresan, todos correspondientes al Hospital Pasteur, de la Asistencia Pública Nacional: Director, al doctor Alberto Galeano; Secretario Contador, al señor Alberto López; Prosecretario, al señor Leopoldo Bonavita; Intendente, al señor Carlos S. Martínez; Auxiliar de la Intendencia, a don Angel Luis Olivera; Auxiliares 2.os, a los señores Bartolomé Bolívar y Lino Perdomo; Telefonistas, a las señoritas María Luisa Mainero y Manuela Y. de Campos; Auxiliar del Dispensario de la Sífilis, a don Pedro Delgue; Auxiliar del Servicio de Vías Urinarias, a don Luis Gatti; Escribientes, a las señoritas Irma Joanicó y Regina Berro; Médico Interno (interino), al doctor Juan Carlos Campisteguy; Médico Interno (interino), al doctor Clivio Nario; Médicos de Sala (titulares), a los doctores Carlos Brito Foresti y José María Delgado; Médicos de Sala (interinos), a los doctores Pedro Escuder Núñez, Angel C. Maggiolo y José Pedro Urioste; Médicos de Sala (titulares), a los doctores José Manginou y Juan César Mussio Fournier; Médico Cirujano (titular), al doctor Ernesto Quintela; Médico Cirujano (interino), al doctor Lorenzo Mérola; Médico Urólogo (interino), al doctor Eduardo Lorenzo; Médico Radiólogo (interino), al doctor Gonzalo Pelfort; Médi-

co de Policlínica Otorinolaringológica (titular), al doctor Jaime Gianetto; Médico de Policlínica Oftalmológica (titular), al doctor Alberto Vázquez Barriére; Médico de la Policlínica Dermatológica (interino), al doctor Pedro Raúl Alonso; Médico de Policlínica Médica (interino), al doctor Eduardo Giuria; Médico Ayudante de la Policlínica Oftalmológica (por un año), al doctor Héctor Barbot; Médico Ayudante de la Policlínica Otorinolaringológica (por un año), al doctor Aquiles Di Lorenzo; Médico Encargado del Servicio de Electrocardiografía (interino), al doctor Arturo Alvarez Mouliá; Dentista del Servicio Interno y Policlínica (titular), al señor Regino Olivera; Dentista Ayudante (interino), al señor Ignacio Ríos; Jefe del Laboratorio (interino), al señor Alfredo Prunell; Ayudantes de Laboratorio, a los señores Luis Errecart y Elías M. Calvetti; Farmacéutico Jefe (titular), a don Francisco Leone Bloisse; Auxiliar 1.o de Farmacia, a la señorita Ofelia Foller; Auxiliares 2.os. a las señoritas María Asunción Folles, Ecilda Rossi y Victoria Burdet; Ayudante del Dispensario de la Sífilis, a la señora Mary Marta Garden; Fotógrafo, a don N. Cancela; Ayudante del Servicio de Radiografías, a don Hugo Ramasso.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de laboratorio del Hospital Fermín Ferreira, de la Asistencia Pública Nacional, al se.or Máximo Vázquez.

30—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 90.

31—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas y para los cargos que se expresan, todos correspondientes al dispensario de la Protección a la Infancia, de la Asistencia Pública Nacional: para encargadas a las señoras Agustina V. de Ruoco (Dispensario número 1), María C. de Pollez (Dispensario número 3), Luisa B. de Isaura (Dispensario número 4), Ramona M. de Suárez (Dispensario número 5), Hortensia C. de Giménez (Dispensario número 6); y señorita Mercedes Luengo (Dispensario número 7); para escribientes a la señorita María Lema (Dispensario número 1), señora Irene S. de Laborde (Dispensario número 2), señora Angela B. de Grignolo (Dispensario número 3), señora Orisa G. de Torradeflo (Dispensario número 4), señorita Sara Costa (Dispensario número 5), señorita Isabel Amade (Dispensario número 6) y señorita Almirinda Hober (Dispensario número 7).

32—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de ayudante técnico del servicio de electrocardiografía en el Hospital Pasteur, de la Asistencia Pública Nacional, al señor Francisco Cordero.

33—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos de la suma de $ 4.223.40 para atender gastos durante el segundo trimestre del actual ejercicio económico.

34—Resolución acordando a la Secretaría del Ministerio de Industrias para disponer de la suma de $ 15.00 mensuales en nuevos gastos por concepto de limpieza.

35—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir de la casa Nocetti, Ratti y Crosta una bomba para agua en la suma de pesos 24.00 para el bañadero de paso Palmar.

36—Concédese a los señores Angel Ganzoy y Vía, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud para la Usina Eléctrica de Melo, de la que son concesionarios.

37—Decreto declarando infectados de tuberculosis todos los suinos que se crían en el pueblo Santiago Vázquez.

38—Resolución por la que se reconoce a favor del ayudante del Instituto de Geología y Perforaciones señor Lázaro Yanicello, la suma de $ 432.00 en concepto de recargo de tareas en el cargo de Químico de dicho instituto, mientras permaneció alejado de su puesto el titular señor José Wanters.

39—Resolución destinando para asiento de una escuela pública que construirá el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal una hectárea de terreno que ocupa el Vivero Nacional de Toledo, debiendo la Dirección de Agronomía indicar la ubicación de la misma.

40—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer mensualmente de la suma de $ 15.00 para gastos de alquiler de casa del constrastador en Canelones.

41—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para aceptar la propuesta formulada por el señor José Simonetti por la suma de $ 6.100.00 para la compra del vapor "Sanidad", de propiedad del citado Consejo.

42—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de médico de la enfermería e Inspección de los asilados del Asilo doctor Luis Piñeyro del Campo, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Juan Carlos Campisteguy.

43—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Roberto Berro.

44—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Hospital Pedro Visca, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Jorge Ibarra.

45—Resolución declarándose comprendidos en el personal de peones con cargo a proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a los señores Pedro Boniño, Dante Lema Manteros y José Rodríguez, con una asignación mensual de $ 50.00.

46—Resolución declarando que alcanza a los tractores portacargas marca "Latil" que fabrican los establecimientos Ch. Blum y Cía. de Suresnes, Francia, los mismos beneficios acordados para los demás tractores agrícolas.

47—Promúlgase la ley sobre construcción de un hospital en la Villa de Castillos.

48—Se pone el cúmplase a la ley por la cual se acuerda al ingeniero agrónomo don Gustavo J. Fischer, Subdirector del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para contribuir a los gastos de viaje en su gira de estudio por Europa.

49—Decreto integrando el Consejo del Instituto de Química Industrial con los señores don Alberto Cuñarro, farmacéutico Antonio Peluffo e ingeniero agrónomo Arturo Abella.

50—Resolución disponiendo que el Instituto de Química Industrial convoque a los profesores para que procedan a la elección de los candidatos que les comete la ley.

51—Decreto nombrando Director interino del Instituto de Química Industrial al farmacéutico don Angel E. Goslino.

52—Resolución disponiendo el rechazo de las propuestas para la venta de cueros de lobos marinos de la faena de 1925 y autorizando por vía de ensayo la industrialización de dichos cueros por intermedio del establecimiento de los señores Supparo y Cía.; como asimismo gestionar la colocación de esos productos en los mercados del exterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Octubre de 1926.

1—Se aprueban los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad para los puentes a construirse sobre los arroyos Averías Molle de Porrúa, Tres Arboles y Rolón, en el Departamento de Río Negro, autorizándole para efectuar los llamados a licitación correspondientes.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 400.00 en la realización de los estudios relativos al trazado de la carretera de Mella al paso de Belastiquí.

3—Se declara definitivamente recibido por la Administración el trozo de la carretera del paso real del arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 96.555 y 97.135.

4—Se tiene por aceptada la tasación que practicó la Dirección de Vialidad de un terreno expropiado a don Celestino Tejera, compuesto de una hectárea 4.826 m.2 para la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado, y se autoriza el pago a dicho señor de la suma de pesos 947.76, importe del mencionado terreno y de los árboles en él existentes.

5—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Campanero, don Ruperto L. Del Puerto, pase a ejercer iguales funciones con el mismo sueldo que goza actualmente en las obras de construcción del puente sobre el paso de los Talas del arroyo Alférez.

6—Se amplía con la suma de $ 4.456.55 la cantidad de $ 45.227 autorizada para las obras de abastecimiento de agua potable en la villa de San Carlos, a fin de completar el importe del certificado final expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de los contratistas de dichas obras señores Raúl Costemalle y Compañía, y se autorice el pago a dichos señores de la suma de $ 10.169.46, importe del referido certificado.

7—Se amplía con la suma de $ 3.000 la cantidad de $ 6.000 ya autorizada para los trabajos de alumbramiento de agua potable en el pueblo José E. Rodó (Estación Drable), a fin de proseguir la profundización de la perforación que se lleva a cabo con ese objeto.

8—Idem ídem de $ 3.000 la cantidad de $ 4.000 ya autorizada, a fin de proseguir la profundización hasta 200 metros más de la perforación que se lleva a cabo para el alumbramiento de agua potable en el pueblo Yaguary.

9—Se amplían los presupuestos aprobados para las obras de saneamiento de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres con las sumas de $ 249.75, $ 432.66 y $ 320.01, respectivamente, a fin de abonar a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) el importe de los trabajos no previstos en el contrato, que debe realizar en cada una de dichas ciudades para colocar las tapas de las llaves de paso.

10—Se amplía la cantidad autorizada para los trabajos de perforación destinados al alumbramiento de agua en el pueblo Achar (Departamento de Tacuarembó), ya terminados, con la suma de pesos 1.318.32 a que asciende el exceso de gastos producidos en la ejecución de dichos trabajos, y se libre orden de pago por dicha cantidad a favor del Instituto de Geología y Perforaciones para atender dichos gastos.

11—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de peón de la Usina de Balizamiento de la Dirección de Hidrografía a don Miguel Pianzzo.

12—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para comprar a los señores Reguset y Voulminot, con destino a la construcción de 8 amarrazones para boyas,

3.525 kilos de cadena patente de mal... redonda, sin contrete, de 37 m|m. 5 de e... pesor y 2.475 kilos de cadena de igu... tipo de 31 m|m. 2 de espesor, cuyo impo... te total asciende a la suma de $ 1.02... Presentaron propuestas, además de lo... nombrados, los señores Noceti, Ratti ... Crosta, Cassarino Hermanos y Sociedad Anónima Cooperativa Industrial.

13—Se acepta la renuncia presentad... por el señor Pedro Carve del cargo ... Dibujante de 2.a clase de la Dirección de Arquitectura.

14-15—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con de... tino a sus talleres, de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Turcati y Belatti, Coel y Compañía, Trabucati y Compañía, Ca... sarino Hermanos, Cooperativa Industria... Moretti y Molinari, A. Ferro y Compañí... Sancassano Hermanos, E. Barth y Compañía, Danrée y Compañía, E. Quincke, Ott... Ellevator y Compañía, Iriarte Hermanos y Bofill, Lanza y Compañía, Vecino, Ilarr... y Compañía, Gutiérrez, Varela y Compañía, Amilivia y Compañía, H. O. Escud... y Compañía, Price y Compañía, Sala ... Compañía, S. Bonsignore, B. Bidegaray, ... Hansen, Dodera y Curoti y Barreira y Compañía, los materiales que detalla p... un monto total de $ 2.350.

16—Idem ídem ídem de los señores S... la y Compañía, Iriarte Hermanos y Bofill, Noceti, Ratti y Crosta, Danrée y Compañía, E. Barth y Compañía, E. Quinck... Trabucati y Compañía, Compañía Urugu... ya de Portland, J. Segade, F. Susena ... Hijos, Cassarino Hermanos, Maisonave y Compañía, Vecino, Ilarraz y Compañía e Imprenta Nacional, los materiales que de... talla por un monto total de $ 940.00.

17—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Capataz interin del Varadero de La Teja, don Ricard... González, la suma de $ 80.05, a que a... cienden las diferencias de sueldos entr... su cargo efectivo de Patrón de la lanch... "D 14" y el de Capataz de dicho varad... ro desde el 1.o de Octubre de 1925 ha... ta el 4 de Setiembre próximo pasado.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 13 de Octubre de 1926.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

18—Carretera a San Jacinto e instalaciones, planteles, etc. — F. E. Price y C.a — $ 311.99. — Suministro de mate... ri... ...uville y despacho de Aduana del mismo en Febrero de 1923 y Marzo de 1924. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924.

19—Carreteras a San José y a Florida (2.a zona). — Carlos y Alberto García.— $ 58.62. — Suministro de 500 astillas y 132 kilogramos de maíz en Noviembre y Diciembre de 1925. — Idem ídem ídem.

20—Carretera a Florida (2.a zona).— Besio Hnos. — $ 95.34. — Suministro de alfalfa en Octubre y Noviembre de 1925. — Idem ídem ídem.

21—Carretera de San Carlos a Rocha —Noceti, Ratti y Crosta. — $ 74.11.— Suministro de materiales en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

22—Idem ídem ídem.—Cassarino Hnos. —$ 23.90. — Suministro de herramientas en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

23—Dirección.—Van Bokkelen y Rohr —$ 308.00. —Suministro de 80 cajones de nafta "Tydol" a $ 3.85 cada uno para el servicio de autos en Agosto próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc.

24—Carretera de acceso al puente de la barra de Santa Lucía. — Banco de Seguros del Estado. — $ 14.56. — Prima de la póliza número 48.663 contra accidentes del trabajo del personal obrero ocupado en dicha carretera. — Construcción del puente de Santa Lucía (crédito $ 1.000.000).

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

25—Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes. — Varios. — $ 619.22.— Flete de materiales, servicio de teléfono y acarreo de carbón en Julio y Agosto próximos pasados. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

26—Saneamiento de Durazno, Treinta y Tres, Florida y Rocha. — Varios. — $ 136.33. — Gastos: luz, teléfono, honorarios de escribano, descarga de materiales, etc., en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. — M. de O. P. Obras de saneamiento (ley 26 de Febrero de 1919).

27—Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes. — Varios. — $ 21.08. — Gastos: luz, adquisición y acarreo de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

28—Saneamiento de Durazno. — Talleres de la Dirección. Puerto de Montevideo. — $ 172.59. — Confección de 35 empalmes de brida y enchufe de 75 milímetros y un caballete para mesa de dibujo en Agosto próximo pasado. — M. de O. P. Obras de Saneamiento (ley 26 de Febrero de 1919).

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

29—Sección B (Conservación de Obras) —Varios. — $ 12.609.99. — Planilla de jornales del personal de dicha sección por Junio, Julio y Agosto próximo pasados.— Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. — Confirmación de pago.

30—Sección C. — Varios. — $ 856.26. —Planilla de sueldos del personal de dicha sección por Junio, Julio y Agosto próximo pasados. — Ley 26 de Enero de 1922 (inciso G del artículo 1.º). — Idem ídem ídem.

31—Varadero de La Teja. Escolleras Este y Oeste. — Varios. — $ 2.525.59.— Planilla de jornales del personal ocupado en dichas obras por Junio, Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

32—Sección B (Conservación de Obras) —Pablo Colombo. — $ 21.52. — Planilla de gas... ...o como peón de dicha Sección en los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasados. — Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem. — Varios. — $ 3.071.16. — Planilla de sueldos del personal ocupado por dicha Dirección en Junio, Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

34—Sección Dragado. — Varios. — $ 16.011.33. — Planilla de jornales, personal de dicha sección por Junio, Julio y Agosto próximo pasados. — Ley 26 de Enero de 1922 (inciso F del artículo 1.º). —Idem ídem ídem.

Sección Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

35—Estación Aforos del Río Negro.— Enrique L. Massat. — $ 93.00. — Viático durante el mes de Julio próximo pasado. — Eventuales de Obras Públicas.— Confirmación de pago.

36—Estación de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. — Varios. — $ 68.96. — Pastoreo de animales, adquisición de materiales, etc., en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.—Idem ídem.

37—Idem ídem Estación Aforos del río Negro. — Guzmán Escoto y Jacinto Orgambide. — $ 53.60. — Suministro de provisiones de boca al personal en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem. — Varios. — $ 122.00. — Planilla de jornales del personal ocupado en dicha estación en Julio próximo pasado.—Idem ídem ídem. —Idem ídem ídem.

39—Navegación Interior. —Varios. — $ 418.85. — Idem ídem ídem. Servicio de tráfico, apostadero central y Subsección Río Negro en la 1.ª quincena de Setiembre próximo pasado. — Navegación Laguna Merín e Interior.

40—Servicio de balizamiento. — Varios. — $ 410.75. — Idem sueldo del personal de dicho servicio por Setiembre próximo pasado. — Remanente líquido de la renta de faros (ley 1.º de Diciembre de 1910).

41—Idem ídem ídem. — Varios. — $ 750.15. — Idem de jornales del personal de dicho servicio por la 2.ª quincena de Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

42—Estudios hidroeléctricos del río Negro. — Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería. — $ 157.00. — Ensayos de arenas del río Negro, etc., en Julio próximo pasado. — Eventuales de Obras Públicas.

43—Vapor "Oyarvide". — Noceti, Ratti y Crosta. — $ 168.07. — Suministro de materiales en Setiembre próximo pasado. — Gastos de carbón, artículos de cubierta y máquina de dicho vapor.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

44—Faros. — Varios. — $ 278.66. — Transporte de provisiones, correspondencia, etc., a los faros de La Panela pontones del banco Inglés y Lobos y alquiler de la casa y depósito que ocupa el personal del faro de la Colonia y Punta Brava por Setiembre próximo pasado. — Remanente líquido de la renta de faros (ley 1.º de Diciembre de 1910).

45—Se promueve en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de complementación de la carretera de Meló a Aceguá al maquinista de órdenes de la Dirección de Vialidad don Leonardo Márquez, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

46—Se resuelve que el señor Luis Daneri, que prestaba servicios como Sobrestante de las obras de la carretera a Minas, en sustitución del titular señor Elizalde, pase a prestar iguales servicios en las obras de construcción del puente sobre el arroyo "Penitente", encargándose a la vez de la vigilancia de las del puente sobre el arroyo Campanero.

47—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del muro del puerto de Paysandú pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de $ 280.00.

48—Se libra orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 2.86 destinada a abonar al foguista del dragado don Manuel Rodríguez Lauce la parte de sueldo que dejó de percibir en los días 12, 13 y 14 de Setiembre próximo pasado a causa de una lesión sufrida mientras trabajaba a bordo.

49—Se libra orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 33.94 destinada a abonar la parte de sueldo que ha dejado de percibir a causa del accidente sufrido mientras trabajaba a bordo el primer maquinista de la draga "Uruguay" don Juan A. Gravier, desde el 9 al 28 de Julio próximo pasado.

50—Idem ídem ídem por la suma de $ 10.00 destinada a abonar al foguista a jornal del dragado don Francisco Calosione la parte de jornal que dejó de percibir desde el 3 al 11 inclusive de Setiembre próximo pasado por hallarse accidentado.

51—Se autoriza el cambio de pavimento en la carretera a Florida por adoquinado entre los kilómetros 7-050 y 8-200 y por hormigón entre los kilómetros 8-200 y 8-974, cuyos costos se calculan en las sumas de $ 50.000 y $ 23.200 respectivamente, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que una vez preparados los pliegos de condiciones, etc., efectúe los correspondientes llamados a licitación.

52—Se modifica la resolución de fecha 28 de Setiembre próximo pasado en cuanto dispone el pago de la suma líquida de $ 2.095.62, importe del terreno expropiado a don Francisco Ameglio para la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro, debiendo deducirse de dicha cantidad el 1 o|o de ley.

53—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 140.00 en la reparación de los desperfectos ocasionados por la corriente de las aguas en los terraplenes de la vía férrea de acceso al puerto de Paysandú.

54—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Crédito la suma de $ 190.67 que pondrá a disposición del Juzgado Nacional de Hacienda para abonar, con la de $ 254.00 depositada anteriormente, el importe del terreno expropiado a don Juan Mussio para la construcción de la línea férrea de Sayago a la Tablada.

55—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 9 de Setiembre próximo pasado, el trozo de 145 de la carretera del paso Real del arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar comprendido entre los kilómetros 100-355 y 101-000.

56—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Finsterwald y Schaich la máquina de calcular "Madas" que le fué facilitada en prueba por la suma de $ 700.00.

57—Se acepta la garantía hipotecaria ofrecida por el señor Albino Zecchi en sustitución de la suma de $ 3.976.06 que debía depositar de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió la licitación del puente sobre el paso de los Talas del arroyo Alférez.

58-59—Se autoriza la adquisición de 12 ejemplares del plano en tela de la ciudad de Montevideo propuesto por el señor don Eduardo Escardó Anaya por la suma de $ 3.50 cada uno.

60—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de consolidación del Hospital de la ciudad de San José a don Juan J. Perrone con la asignación de $ 92.00 mensuales.

61—Se acepta la propuesta de los señores Wayss y Freystag para la construcción del puente sobre el río Negro en el paso de los Toros por la suma de pesos 387.0[illegible].80, y se autoriza la inversión de la suma de $ 20:373:60 en expropiaciones, sueldos de Sobrestante, locomoción y viático del personal técnico. etc. Presentaron propuestas, además de los nombrados, los señores F. N. Schmidt. Job Becker y Cía., Hume Hnos., Mauricio Kimbaum, Compañía Platense de Electricidad Siemens, Dickerhoff y Vidmann (S. A.), Compañía General de Obras Públicas (S. A.), R. Costemalle. Baldomir y Sambucetti, Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles, E. J. Tosi y Sudriers Hnos.

62—Se amplía con la suma de $ 5.000 la de $ 5.455 autorizada por resolución de fecha 10 de Marzo próximo pasado para el arreglo del camino denominado de la Costa, en el trozo comprendido desde el kilómetro 96.000 (Las Flores) a la carretera a Pan de Azúcar hasta su cruce con el carretero a Piriápolis.

63—Se aprueba el proyecto de puente a construirse sobre el paso del Campamento del arroyo Cuaró Grande, formulado por la Dirección de Vialidad y se le autoriza a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

64—Se rechazan las propuestas presentadas por los señores H. J. Miller y Cía. y Serra y Cía. para la construcción de una anguila de 40 metros de largo destinada al varadero de La Teja y se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para devolver a dichos señores las sumas consignadas su garantía de sus propuestas.

El Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 13 de Octubre de 1926

Trámite Judicial — Juan E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña, reivindicación. Veinticinco providencias en causas criminales consultadas. Una causa por atentado. Contienda de competencia. Inspección Departamental de Instrucción Primaria solicitando apertura de una portera, queja. Luis Nicol con el Estado, sesión de derechos.

Interlocutorias — Diecisiete resoluciones en causas criminales consultadas. Antonio Medin con José Novo, auxiliatoria de pobreza.

Trámite Administrativo — Don Pascual Quagliata, solicita investidura de escribano público. Petición de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Consulta del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, respecto de un cargo que le ha conferido la Comisión Nacional de Educación Física. Cuentas presentadas por la Secretaría por gastos correspondientes al mes de Setiembre último. Exposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó sobre conducción de procesados por el Ferrocarril Central del Uruguay. Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Minas y del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección del Departamento de Canelones. Solicitud de don Alberto [illegible] sobre su inscripción de su título de escribano en la matrícula respectiva. Exposición del Director de la Oficina de I. y Estudios Médico-legales, relativa al Registro de Procesados. Denuncia de don Primitivo Martínez en una causa por disparo de arma de fuego. Exhorto de las autoridades de Rumania en una causa por malversación de dineros públicos. Nota del señor Juez de Instrucción de 3.er turno librada en una causa por proxenetismo. Solicitudes de libertad condicional en trámite, 16. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre exoneración del pago de impuestos [illegible] del Uruguay. Relación de expedientes al despacho para sentencia del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y Departamental de Artigas y Flores. Movimiento habido. Oficios librados, quince. Telegramas, siete. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, veintisiete. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, treinta y seis.

En esta audiencia tuvo lugar la vista del recurso E. de nulidad deducido por don Justo A. Iglesias en autos que sigue con Candelaria Lezica de Verontes y otros por reivindicación de un terreno, habiendo hecho uso de la palabra el abogado de la parte, Lezica de Verontes, el doctor Juan Andrés Ramírez. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Lucía Escarzuela de Carluccio. Sucesiones Lorenzo Barrio y otros. Cayetano Mutilva contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Bernardo Gómez. Sucesión Bernardo Suárez. Sucesión Eduardo D. Sayánez. Sucesión Hipólito Trías. Viuda de Juan Aguilera con sucesión Juan Vidal. Testamentaría Juan Hernández. Sucesión Felipe Giusseffi. Sofía Corbo de Bonilla contra Esteban Zipitría. Testamentaría Jaime Capdevilla. Sucesión Jacinto J. Caballero. Sucesión Enriqueta Soubes de Mollo. Sucesión Rafael Sierra y otro. Andrés Guaraglia contra Andrés Bosco. Rodolfo Freire. Sucesión Bernardo Samhout. Sucesión Salvador Manuel Pintos. Sucesión Pedro Benjamín Magnou. Elisardo Bermejo contra José Demichelli. Concepción García de Bacigalupo. Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa Goodale y otros. Sucesión Leonarda Heredia de Barrera. Sucesión Francisco Borelli. Felipe Berta contra Francisco Boffil. Sucesión Dolores Dentone de Más. Federico Brito del Pino y otros contra Froilán Hernández. Sucesión Juan Bolonini. Sucesión Víctor Maurice. Sucesión Manuel Dionisio Monteghirfo. Sofía Induraín de Perera. Josefa Pérez Alonso. María Olimar contra Aniceto Hermenegildo Velazco. Machado y Compañía contra sucesión Ema Pereda. Pedro Alberto Barcia contra sucesión Ema Pereda. Juan Carlos Islas contra sucesión Ema Pereda. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta. Sucesión Antonia Lalúz de Torres. Sucesión Catalina Basso de Rocca. José García. José Vieytes. Banco de Crédito contra Valentín García. Sucesión María Inés Larriera de Lerena. Alberto J. Lerena.

Interlocutoria — Sucesión Benito Delfino.

Definitivas — Angela Muzzio de Rocca contra Luciano A. Lamberti. Tomás García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Escudero Oscar. Silva Faustina Carmen contra Liborio Olivera. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estévez. Mira López Carmen contra Pedro Deluchi. Romero Massa José contra Ferrer, Travieso y Compañía. Pidre Rosario contra José Rodríguez y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Exhorto número 830 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, librado en los autos "Gutiérrez Fernández deduciendo tercería en los autos José D. Aycaguer contra Victorio Temesio". Martínez Balea Manuel contra Carmen Boni. Sudriers Víctor B. contra Ana H. de Murias. Montá Francisco. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Pochintesta Antonio contra Lauro Rodríguez Vera. Gáscuel Alberto contra Pedro Bresciani. Albarracín Inés contra Natalio Borsani. Vea Murguía Castor contra Elena Acha y Baldor. Figuero Lago Ernestina contra Demetrio Adamis. Prato César. Dep[illegible] Felipe. Santos Dorcilia. Benenati de Guaraschelli Leonarda. Andregnette Marcos P. contra María Paradías de Curuchet. Arbilla de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Pissani María Luisa contra Enrique Otero y Cervantes. Ceballo de Fogliani María, sucesión. Chanquet Felipe contra María García. Cardozo Silvestre S. contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal y Ana María Franco. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. López Omar E. contra Julia C. Barrios. Larrobla Salvador. Guerra Darío contra Ramón Lago. Marcó del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Zazzari Juana contra Gerónimo Larrosa. Exhorto número 2816 del Juzgado Letrado Departamental

de Rivera en autos "Orestes Brun contra Simón L. Machado". Exhorto número 2075 del Juzgado Letrado Departamental de San José en autos "Arbulo Rosendo". Avila Rafael contra Florentina R. de Iglesias. Pérez María contra Manuel Barreiro Singal. Pajares Práxedes contra Fulmen Hunter Román. Torrens Felipe B. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basilio Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. Volonté Angel contra Adaljisa Baj. Exhorto número 2237 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera en autos "Banco de la República contra el doctor Juan Carlos de Alzáibar". Pintos María. Pérez Julián S. contra Irene Corrales. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Mascaró Lorenzo contra Dolores Cabrera de Scarone. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno librado en los autos "Rapozo y Oza". Boyero Muñoz Fidela contra Ciro Hernández. Vera María Mercedes. Viña Pereda Elena Griselda. Greco María contra Eugenio Croppi. Bazán Amelia y Pascual. Hernández Francisco. Deliotti Agueda contra Eustaquio Sánchez. Pereira Concepción. Martireñé Felipe contra María Capurro o sus herederos. Montero Juan contra Aurelio Tilve. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Curbelo Eusebio contra Mariana Lees. Cabrera Margarita contra Teófilo Santa Cruz. Echevarría Sara contra Tomás Risso.

Interlocutorias—Burgueño Julián contra Antonio Zoppolo. Ruso Vénus contra Gustavo Marziale.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra José M. Claret. Bianquimano Domingo. Leonores Eufemia. Dutialde Margarita. Sanz Antonia contra Francisco Taboada. Caprile César J. contra Tomás F. Veiga. Sudriers Víctor B. contra José Pittameglio. Le Pera Vicente.

Oficios — Quince.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Pereyra Núñez Manuel y otro contra José Gentini y otro. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José María Olascoaga. Berrutti Paula contra Ramón Giménez. López Salvador. Affre Margarita María contra Francisco Diescondes de la Rua. Safons Nérida contra Augusto de Barros Pires. Passano Olimpia contra Juan Suárez. Sánchez Desiderio. Salayeta Juana contra Gregorio Rodríguez Moreira. Russo Juan. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Exhorto número 750 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Beauxis Aida contra Agapito M. Pazo. De León Servando y Emilia Méndez. Danese Silvina Blanca Esther contra Juan Sergio Ackermann, incidente. Bermúdez Nicolás D. contra Mariana Aguilera, incidente. Brasesco Alberto y Lida María Márquez. Exhorto número 2603 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Cela Celestina. Demichelli Pedro. Sorrentino María Estrella. Bruzone de Bozzolasco Angela. Borda Bautista. Bidart César Manuel. Porta José María. Rodríguez María Práxedes contra Antonio Dámaso Marinho (dos providencias). Quintana Jerónimo contra Paula Diareis, incidente. Bosch de Camargo Ana, suc. De Horta María Luisa contra Miguel Marcos Kroger. Salavagione Margarita contra Julio Costa. Mendieta Antonio A. contra Manuel Costa Vázquez Ferreiro. Escapa Zimbul contra Isaac Bella. Ruiz Juan, suc. Clausó de Tarrés Rosa contra Francisco Tarrés. Vázquez Manuel Nemesio contra Emilia Pagano. Bonora Lucas contra Mario Dotta Ernesto A. de Dotta y otros (dos providencias). Badill Antonio contra Rosario Macedo. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade. De Barrios Pires Orfelia contra Tomás Núñez. Reppetto Pilar. Exposición del señor Actuario. Otero Mendoza Gabriel contra Ricardo G. Otero. Grisetti Carlos R. Orcainstchi Constantino. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 3152. Cristiano de Perdomo Susana. Bulla Luisa contra Armando Rodríguez. Islas Marcelina contra Francisco Casoni. Bustos Eduardo. Mosquera José. Anselmi Enrique. Wichelhaus Alaz Indalecio. Díaz de Olivera Diego Virgilio. Lamanna Vicente. Silver Moisés. Grulla Bueno. Vacca Reale José. Díaz Manuel. Lluis Enrique. Romeo Gesualdo. Duvini Pablo, suc. Lavalla Luis. Mirabelli Luis. Rodríguez Ventura. Canosa José. Bauer Gustavo. Puig Jaime. Pino Casañas Juan. Figueroa Felipe. Ferrari Esteban.

Interlocutorias—López Filomena contra Caraciolo Márquez. Gutiérrez de Artucio Pura. Alvarez Faro Vicente.

Definitivas—Dalino Félix. Massera de Rodríguez Rama María M. de contra Santiago Massera. Bruzzone de Bosolasco Angela. Borda Bautista. Rodríguez María Práxedes contra Antonio Dámaso Martinho. Storch y de Gracia José. Arbeleche Beltrán. Malanga Miguel. Di Matteo Luis. Roiff Jacobo. Ferreira Segundo Domingo. Bocca Batista. Grableisky José. Alvarez Antonio. Rodio Sabato. Rodríguez Francisco Antonio. Schulzuger Adolfo. Auliso Donato A. Bailerón Manuel. Rodríguez Hilaerte. Leis José. Lagorio Rossi José. Santullo Roque. López Lino. Bello Gerardo. Tacón Joaquín. Eldeira Mosquera Rafael. Venturelli Luis. Policastro Daniela Rogelia. Corriente Antonio contra Juan Bautista Puciarelli.

Oficios librados — Catorce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera) a las 18

Para el Brasil. (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la [illegible] a las 16

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 13

Hilario Pietra, oriental, 29 años, soltero, Timbó 1164.

Sara Leonarda Núñez, oriental, 13 meses, Guayaquí 43.

Luis Pedro Pablo Cappuccini, italiano, 69 años, casado, Cuñapirú 2196.

Carlota Marrero de González, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Luis Rossi, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Catalina Alcardi, oriental, 42 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Viyela, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Celestino Mendieta, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Leopoldo Capdevila, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jorge Parodi, oriental, 2 meses, Duilio 55.

María Rosa Naya, oriental, 3 horas, San José 1226.

María Rosa Echepareborda de Burgos, brasileña, 75 años, casada, Canelones 2465.

Indalecia Menza de Fernández, oriental, 24 años, viuda, Bulevar Artigas 81.

Nepomuceno Paulino Gilmet, oriental, 4 años, Cufré 2619.

Carmen Acosta, oriental, 44 años, soltera, Patria 2787

Aída Perrone, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Tejería de Espondaburo de Clara, orienta, 72 años, casado, R. Pastoriza 1332.

Enrique Baibe Moreno, oriental, 32 años, casado, Rossell y Rius sin número.

Pedro Barlocco, oriental, 63 años, casado, Infante 16.

Elena Caballero, argentina, 36 años, soltera, Colón.

Amalia Iglesias, oriental, 6 años, Defensa 1771.

Manuela Fazio de Novas, oriental, 26 años, casada, Maternidad.

Carmen Reyes de Morell, oriental, 46 años, casada, San Salvador 1952.

María López, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Ana Barisso, oriental, 44 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Bruno Díaz, oriental, 5 días, Hospital Pereira-Rossell.

Francisca Doldán de Otero, oriental, 49 años, casada, Maternidad.

Antonio Mastrángelo, oriental, 6 años, Joaquín Requena 2859.

Yolanda Bonifacino, oriental, 24 días, Guaviyú 2586.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

86.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6122, Poder Legislativo, página 140 B)

4

Señor Amargós — Pido la palabra.

En la orden del día, figura, en tercer término, un proyecto sobre construcción de un edificio para la Receptoría del Carmelo. Este proyecto hace como dos años que está en trámite, y como uno que se encuentra en el Senado. No quiero decir, por esto, que culpe a la Comisión de negligencia. Todo lo contrario; han pesado sobre este proyecto, determinadas cuestiones, que hicieron no pudiera, la Comisión de Fomento, informarlo con la rapidez necesaria.

Pediría, en vista de la urgencia que este proyecto tiene, que se tratara en la sesión del miércoles, en primer término y en ambas discusiones.

Hago esta moción, señor Presidente, porque ... difícil que en esta semana pudiera tratarse, y, el tiempo, ya apremia, por el receso del Senado.

De manera que dejo fundada mi moción en el sentido indicado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que en la sesión del día 29 del corriente, en primer término, y en ambas discusiones, sea considerado el proyecto referente a la construcción de un edificio para la Receptoría del Carmelo."

Señor Tabárez — Creo, señor Presidente, ... hay una preferencia votada, en primer término. Me refiero al proyecto de jubilaciones escolares. Yo no voy a oponerme a la moción del señor Senador por Colonia, pero llamo la atención del Senado sobre ese hecho.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Jude — Pido la palabra.

La circunstancia, señor Presidente, de haberse incorporado algunos nuevos asuntos en la orden del día, ha determinado, como era lógico, la retrogración de otros, que ya tenían colocación en esa misma orden del día, de acuerdo con el despacho respectivo de las Comisiones.

En esa situación, se encuentra el individualizado con el número 7, que corresponde al presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones.

Se trata de un asunto que me parece es sencillo, y que la Comisión lo ha despachado con el voto unánime de sus meimbros y en términos iguales, a lo que lo ha aprobado la Cámara de Diputados.

Así es que voy a hacer moción para que este asunto, que figura en séptimo término en la orden del día de hoy, se considere, en primer término, en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión del lunes próximo, se considere, en primer término, y en ambas discusiones, el presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones."

—(Apoyados).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Con estas modificaciones a la orden del día, van a quedar una porción de asuntos, bastante urgentes, para las calendas griegas.

Los tres asuntos que figuran en último término de la orden del día, venias para destituir a varios empleados, son asuntos que hay que tratarlos. Han seguido un largo trámite administrativo, y es necesario darles solución.

Existe, también, en la orden del día, con el número 6, otro asunto que, aunque es de carácter particular, tiene que ver con los intereses del país. Me refiero al proyecto informado unánimemente por la Comisión de Hacienda, y que se refiere a la elevación del derecho específico del almidón.

Yo creo que ... todos ... asuntos podríamos fijar un día especial para sesionar, de manera de no dejarlos sin tratar por tiempo indeterminado.

Así que si el señor Senador modificara la moción, o pidiera una sesión especial para los asuntos que estamos tratando, yo la votaría y entonces pediría la inclusión del asunto que figura en sexto término y los tres últimos de la orden del día, para la sesión especial que se vote.

Señor Jude — Yo, desde luego, no tengo ningún inconveniente en acceder a la indicación que formula el señor Senador por Rocha. La única cuestión es determinar el día. Yo no sé si en realidad los componentes del Senado están en condiciones de poder habilitar algún día extraordinario para considerar los asuntos a que él ha hecho referencia. Si así fuera, si hubiera coincidencia de opiniones, yo, por mi parte, no tendría ningún inconveniente en modificar la moción en el sentido de determinar que en el día de mañana se sesione extraordinariamente para considerar los asuntos que ha indicado el señor Senador por Rocha y también el indicado por mí. Eso, si no hay inconveniente de parte de los señores Senadores.

Señor Aramendía — Muy bien; yo lo acompaño.

Señor Jude — Entonces, como el silencio parece que significa adquiecencia yo hago la moción.

Señor Cortinas — ¿Me permite, para no pedir la palabra después?

Como esfuerzo de la argumentación que se ha hecho par fijar una sesión especial para esos asuntos, debo decir que, en lo que se refiere a las venias para destituir a varios empleados, hay dos Secretarios de Estado, Ministros del Poder Ejecutivo, que solicitan ser oídos.

De manera que no pueden estar esperando indeterminadamente el momento en que se han de tratar esas venias. Conviene, pues, realizar una sesión especial que podría ser el día de mañana, invitándose a los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Señor Jude — Es una razón de más para que se fije una sesión especial.

Señor Tabárez — ¿Para que día sería la sesión esa?

Señor Aramendía — Mañana, martes.

Señor Tabárez — La cuestión es que los señores Senadores se comprometan a venir. No sea cosa que se cite y después resulte que no hay número.

Señor Jude — Me parece evidente que está implícita esa obligación.

Señor Tabárez — Debía haber una obligación moral de parte de cada uno de los Senadores, para no burlar a los que concurran.

Señor Aramendía — Podríamos habilitar la sesión de hoy y la de mañana para seguir tratando la orden del día y en la sesión del miércoles tratar los asuntos que hemos indicado. No se perdería nada; habría más tiempo para invitar a los señores Ministros.

Señor Cortinas — Es mejor en una sesión especial determinar tres o cuatro asuntos a tratarse.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que en una sesión extraordinaria a celebrarse en el día de mañana a la hora de costumbre, sean considerados los proyectos de ley siguientes: presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones, aumento del derecho específico fijado para el almidón y venias para destituir a los empleados Rafael Lema, Amaro Díaz, Julio B. Vidal y Rodolfo V. Viera."

Señor Urioste — Con noticia a los Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Señor Tabárez — No hay otros proyectos sobre venias, también informados.

Señor Aramendía — Los que hay informados son esos tres.

Señor Presidente — Léase la enmienda del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores."

Señor Cornú — Si los señores Senadores no tuvieran inconveniente, yo pediría que la sesión especial empezara a las cuatro y media para terminar a las seis.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Urioste — Existe el peligro de que fracasa la sesión, por falta de número.

Señor Cornú — Fracasaría lo mismo si los señores Senadores no ponen buena voluntad.

Señor Urioste — Tenemos la experiencia, señor Senador.

Señor Aramendía — La Presidencia podrá tener una tolerancia de media hora.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Presidente — Como ha sido tan modificada la moción, convendría leerla de nuevo.

Léase.

(Se lee):

"Para que en la sesión extraordinaria a celebrarse el día de mañana a las 16 y 30, se consideren los proyectos de ley referentes a presupuestos de la Oficina de Claves y Comunicaciones, aumento del derecho específico fijado para el almidón y venias para destituir a los empleados: Rafael Lema, Amaro Díaz, Julio B. Vidal y Rodolfo V. Viera, invitándose especialmente a los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores."

Se va a votar si se aprueba la moción en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Léase el proyecto presentado por el señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos oro que remitirá a la Comisión constituída en el Paraguay para socorrer las víctimas del desastre sufrido por "Villa Encarnación".

Art. 2.º Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Artigas.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cornú — Sería bueno hacer constar que la votación de este proyecto ha sido unánime.

Señor Presidente — Así se hará.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en la protesta de la elección de autoridades municipales del Salto.

Léase el informe de la Comisión de Peticiones.

(Se empieza a leer).

Señor Moroy — Habiendo sido repartido el informe a todos los señores Senadores, pido que se suprima la lectura.— (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura del informe."

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución.

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones después de un detenido y meditado estudio de los antecedentes remitidos al Honorable Senado por la Junta Electoral del Salto, por el señor Juez Letrado Departamental de la misma ciudad, por el Ministerio del Interior y demás documentos que obran en expediente, sobre protestas de nulidad a que dieron lugar las elecciones celebradas el 29 de Noviembre del año próximo pasado en los distritos 72 (Mataojo) y 73 (Mataojito), del Departamento del Salto, antes de emitir opinión concluyente, quiere informar al Honorable Senado de los hechos originales de estas protestas, a fin de que V. H., para formar juicio, se dé exacta cuenta de los graves defectos que adoleció aquella elección.

La Junta Electoral, cumpliendo disposiciones legales, designó los locales en que debían instalarse las Comisiones Receptoras correspondientes a la Serie J. F. E. Estos locales eran, para el circuito número 72, el Juzgado de Paz, y, para el circuito 73, la casa de don José González.

Llegado el día de la elección, las Comisiones Receptoras de Votos en vez de instalarse en los locales designados por la Junta Electoral lo hicieron, la del circuito número 72 en la casa de comercio del señor Carlos Casebonne, — proveedora de la policía, — distante unos 50 metros del Juzgado de Paz y la del circuito número 73 en el local de la escuela rural número 40, cuya maestra Directora es la esposa del señor Teniente Alcalde del 4.o distrito, delegado de una fracción del Partido Colorado en el mismo circuito, según firma que aparece en las actas de instalación, clausura y escrutinio de elección en dicho distrito.

Vuestra Comisión, hace notar que en las actas de instalación no existe, de parte de los miembros de las Mesas ni de los delegados de los partidos, protesta alguna por cambio de locales, lo que no deja de llamar la atención pues dicen las actas que se constituyeron en el local designado por la Junta Electoral, lo que está suficientemente probado no ha sido así.

Vuestra Comisión, a fin de no extender demasiado su informe no entra en consideraciones sobre los móviles que pudieron impulsar a las Comisiones Receptoras al cambio de local dejando su apreciación al buen criterio de V. H., pero hace notar la falta de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 45 de la ley Electoral que dispone: "las Comisiones Receptoras deberán funcionar en los locales designados previamente por la Junta Electoral".

Otra de las irregularidades que dió márgen a las protestas y pedido de nulidad del acto electoral es la inseguridad de los cuartos secretos con respecto a la plena libertad del voto.

En el circuito número 72 fué habilitado para local de colocación de listas un improvisado cuarto, en el mismo local de la Comisión Receptora, cuyas paredes lo formaban chapas de zinc, algunas agujereadas, teniendo por entrada una abertura cubierta por un trozo de arpillera que hacía las veces de puerta. Sobre la deficiencia de este cuarto secreto no existe duda, por así habérselo demostrado a Vuestra Comisión las diversas informaciones obtenidas y los documentos que para su estudio ha tenido a la vista.

Pero si este hecho, de por sí constituye un evidente desconocimiento de las condiciones que debe reunir un local de esta naturaleza, la anormalidad de lo acontecido en el circuito número 73, es mayor. En este circuito el cuarto secreto distaba de seis a siete metros del local de funcionamiento de la Comisión Receptora, cuando la ley de Elecciones en su artículo 47 es terminante al decir que "los locales de votación deben estar en comunicación inmediata con otro local cerrado", quiere decir, que deben estar juntas no separadas, por razones de conveniencia fáciles de comprender.

Según se desprende de los antecedentes estudiados tampoco reunía dicho local las demás condiciones exigidas por la ley: las paredes exteriores formadas de madera, ofrecían deficiencias que las hacían inadecuadas al uso destinado, y, la divisoria del resto del compartimento, según todas las referencias y comprobantes se eleva dos metros más o menos del nivel del piso, dejando entre el techo y el tabique un espacio libre que no ofrecía garantía absoluta para el secreto del voto. Es de advertir que este tabique separaba el cuarto secreto del dormitorio del Teniente Alcalde, que, como anteriormente lo expresa Vuestra Comisión militaba activamente en una de las fracciones del Partido Colorado.

Por otra parte se desprende de la mayoría de las declaraciones que la puerta de entrada no ajustaba en forma debida, pudiendo también influir en la desconfianza que por inseguridad del secreto necesariamente tales defectos producen en el ánimo del votante, cuando como en este caso y en el del circuito número 72 existe imposibilidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 84 que manda al elector cerrar la puerta al penetrar al cuarto secreto.

De nuevo encuéntrase señalada contradicción entre los hechos y la declaración

firmada en las dos actas de los circuitos 72 y 73 por las Comisiones Receptoras. De estas actas se desprende que la Comisión Receptora cumplió con el artículo 69 revisando el local de votación para conocer si se encontraba con arreglo al artículo 47 de la ley de Elecciones que dispone: "Comprobado que el local réune las condiciones exigidas por la ley se colocan las listas en el cuarto secreto".

Vuestra Comisión cree que si efectivamente las Comisiones Receptoras se hubieran detenido a practicar minuciosa inspección que les permitiera conocer si los cuartos destinados a las listas estaban en condiciones legales, por que es la única garantía de la libertad del sufragio con que mayormente cuenta el ciudadano, no hubieran firmado esas actas por que no es posible negar que las malas condiciones de estos locales los hacían legalmente inapropiados al fin destinado. Los mismos delegados de los diversos grupos partidarios, algunos de los que posteriormente tan celosos se han mostrado por señalar estos defectos, debieron haber hecho en las actas las observaciones pertinentes, conforme lo dispone el artículo 63 de la ley Electoral en sus incisos 5.o y 6.o.

Existió también en la elección de estos dos circuitos un hecho que por su anormalidad no debe ser desconocido de Vuestra Honorabilidad para que pueda formar recto criterio del valor que debe dársele a un acto de tal trascendencia, ya que por la ley es Vuestra Honorabilidad la autoridad o Juez llamado a anular a aprobar esta elección.

Del análisis minucioso de las protestas y declaraciones que constan en los antecedentes que ha tenido a la vista Vuestra Comisión, se desprende que la autoridad policial de la 6.a sección, compuesta de un Sargento y cuatro guardias civiles se situó en el circuito número 73 en un galpón distante unos diez metros más o menos del local de la elección y a unos setenta u ochenta metros en el circuito número 72 se situó el Escribiente de la policía al mando de cuatro soldados del 6.o de Caballería.

Aunque el artículo 51 de la ley Electoral dice que el Presidente de la Comisión Receptora es el encargado de la policía y que ninguna fuerza armada podrá, sin mandato de la Comisión Receptora, penetrar en el lugar de votación ni colocarse a sus alrededores a una distancia de cien metros. Vuestra Comisión cree que la proximidad de la fuerza pública no puede responder a otra causa, por parte de la Comisión, que a un desconocimiento de los principios que guió al legislador al fijar cien metros como ubicación de la fuerza pública o a una ostentación de medidas de previsión por parte de esta Comisión que no estaba en consonancia con la pureza y solemnidad del acto ni con la apacible tranquilidad del electorado.

Fuera una u otra la causa que diera margen por parte del Presidente de la Comisión Receptora a la ubicación tan próxima de la policía al local de votación, a cuyos defectos venía a añadirse así una medida inconveniente e ilegal, el hecho es que no ha sido interpretado el artículo 51 en la latitud que le dió el legislador y que la proximidad de la policía pudo influir en el ánimo del votante tanto más cuanto el cuarto secreto no le ofrecía la absoluta garantía de libertad que la ley le acuerda.

Otro de los cargos formulados contra esta elección es la intromisión en los actos preparatorios del sufragio y en el mismo acto electoral, del Juez de Paz y del Teniente Alcalde. Vuestra Comisión los encuentra perfectamente justificados por estar comprobados no sólo en las diversas protestas y demás documentos que ha tenido a su estudio, sino también en la investigación que mandó instruir la Alta Corte de Justicia en fecha 23 de Diciembre de 1925, respondiendo a una denuncia aparecida en el diario "El Día" de esta capital, por actos de coacción cometidos por las autoridades judiciales de la 6.a sección, sumario que inició el Juez Letrado Departamental del Salto y que sino está definitivamente concluído por ello dejan de tener para Vuestra Comisión igual valor las declaraciones prestadas.

La resultancia del estudio de todos estos antecedentes es convincente: el Juez de Paz en auto embanderado recorrió la sección invitando y acarreando gente para la elección.

En cuanto a la intromisión del Teniente Alcalde, la prueba más evidente, como anteriormente lo expresa Vuestra Comisión, está en aparecer su firma en las actas del circuito número 73, como delegado al acto electoral por la fracción del Partido Colorado Riverista, con la agravante que la Comisión Receptora estaba instalada en el mismo cuerpo de edificio donde vive y el cuarto impropiamente llamado secreto contiguo a su dormitorio.

Vuestra Honorabilidad conoce perfectamente bien lo que significa la intervención directa y descarada de un Juez de Paz, que fué ya Comisario de policía de la misma sección rural, en los actos eleccionarios, para determinada clase de electores, tanto más cuanto le es difícil al ciudadano, por más culto que fuere, cuando actúa activamente en política, sustraerse al apasionamiento de la lucha y a los sedimientos de prevención que ésta suele dejar. La coacción moral tiene que existir y un funcionario público que debe ser absolutamente insospechado, que debe actuar en un plano superior para administrar justicia por igual, no puede, sin desmedro de su cargo, tomar parte activa en la política apasionada de los partidos.

Un hecho corroboratorio de que los ciudadanos guardianes del orden público y administradores de justicia no deben inmiscuirse en trabajos electorales por la influencia moral que se ejerce sobre determinados hombres indiferentes a los llamados de los partidos, trabajadores concretados exclusivamente a sus tareas, respetuosos y temerosos siempre que se trate de oponerse a los deseos de los que ejercen en una u otra forma autoridad, lo tiene Vuestra Honorabilidad con solo examinar los antecedentes remitidos por la Junta Electoral del Salto y las investigaciones levantadas por las autoridades respectivas. Entre estos antecedentes existe una comunicación dirigida al diario "La Tarde", en que después de haber efectuado algunos de los firmantes declaraciones comprometedoras contra el proceder incorrecto de las autoridades, se desdicen al intentar justificar ahora su imparcialidad, ofreciéndose el caso curioso de que analfabetos reconocidos como tales aparezcan firmando esa exposición! Este hecho constituye una demostración palmaria del valor de la influencia y hasta dónde llega el temor en determinados elementos incultos de nuestra campaña.

Si los cargos formulados contra el Juez de Paz y Teniente Alcalde están plenamente evidenciados, no sucede lo mismo con respecto a los acumulados contra la policía por más que existan presunciones de que determinados componentes de ella no han sido ajenos en absoluto a los trabajos electorales.

Vuestra Comisión, considerando que las Comisiones Receptoras de los distritos números 72 y 73 no se ajustaron a los preceptos legales en materia electoral efectuando actos, como el cambio de local sin causa justificada (artículo 45); la falta de garantía en el secreto del voto por separación del cuarto secreto del de votación e inadaptación de aquellos locales al fin destinado (artículo 47); la exigua proximidad de la policía, a diez metros del local donde se efectuaba la elección en el circuito número 73, contradiciendo el espíritu de la ley manifestado en el artículo 51, sin existir motivos que justificaran tal medida de demostración de fuerza; la intromisión que los representantes de la justicia, Juez de Paz y Teniente Alcalde han tenido en esta elección, así como la presunción de que determinado elemento de la policía local les secundó en los trabajos, lo que, indiscutiblemente, coloca a la fracción política a que pertenecen en condiciones de superioridad por la influencia moral y material que pudieron aportarle estos representantes seccionales de las autoridades públicas; la presunción existente que estas irregularidades puedan haber cooperado en la retracción comicial ciudadana, influyendo en la elección general de autoridades departamentales, pues que en las elecciones de 1922 votaron 809 ciudadanos y en la de 29 de Noviembre pasado, tres años después, sólo 492, marcando una diferencia notable, no justificada en forma alguna, de 317 ciudadanos; lo pernicioso que para la moral, pureza y seguridad del sufragio sería tolerar tantas anomalías violatorias todas de los principios del derecho ciudadano, afirmados en disposiciones concretas de la ley Electoral, hechos, defectos e irregularidades que influyen en los resultados generales de la elección de autoridades locales, no teniendo, por consiguiente, aplicación el artículo 163 de la misma ley, son razones tan poderosas, que han influído en Vuestra Comisión para aconsejar a Vuestra Honorabilidad la anulación del acto electoral en los circuitos números 72 y 73, de las elecciones del Salto, efectuadas el 29 de Noviembre próximo pasado.

Vuestra Comisión ha estudiado, asimismo, con el mayor detenimiento y el más vivo interés, el petitorio de nulidad de la elección correspondiente al circuito número 48.

Según resulta del acta de escrutinio, en este circuito sufragaron 156 ciudadanos que no merecieron observación y 7 observados en razón de pertenecer a otros circuitos de aquel en que votaron.

Dice la referida acta que hecha la apertura de los sobres concernientes a los votos no observados resultaron "las cantidades de listas con los lemas y sublemas que a continuación se expresan: lema Partido Colorado y sublema Viva el Batllismo 91, lema Partido Colorado, sublema General Fructuoso Rivera, 34. Partido Nacional, sublema García Selgas, Migliaro, Pereira, Machado. Lema Partido Colorado Radical, sublema Comisión Departamental Colorada Radical y Partido Colorado Radical. Lema Partido Nacional, sublema Comité José Avellanal". Agrega el mismo documento que se "hicieron dos paquetes uno con los votos que corresponden a este circuito y otro con los que pertenecen a distintos circuitos empaquetándose y lacrándose en debida forma los votos observados".

Como podrá advertirlo Vuestra Honorabilidad, el acta de nuestra referencia sólo hace mención expresa de los votos obtenidos por las listas que llevan por lema el de: "Partido Colorado" y por sublema el de Viva el Batllismo, — al que se le computan 91 votos — y General Fructuoso Rivera, al que se le reconocen 34 votos.

Del acta resulta que también tuvieron sufragios las listas de los lemas: Partido Nacional, sublema García Selgas, Migliaro, Pereira Machado; Partido Colorado Radical, sublema Comisión Departamental Colorada Radical, y Partido Nacional, sublema Comité José Avellanal.

Sin embargo a pesar de esa constancia el acta nada dice acerca del número de sufragios que cada una de esas listas obtuvieron en la elección.

La Comisión Receptora dió a la Junta Electoral los elementos de la elección,

y esta Corporación, atento a la falta de antecedentes y certificados de la elección resolvió proceder al escrutinio abriendo el paquete de votos contenidos en la urna y adjudicando, previo recuento, los votos correspondientes a cada una de las listas referenciadas en el acta.

De este escrutinio resultaron: trece votos para el sublema García Selgas, Migliaro, nueve para el Partido Colorado Radical y siete para el sublema Comité José Avellanal.

Por su parte, la Corte Electoral tomó intervención en lo que atañe al escrutinio de este distrito dictando, en Febrero 9 de este año, la sentencia número 517, por la que se revocaba la decisión de la Junta Electoral a la que se le ordenaba que debía proceder a la "realización de un nuevo escrutinio sobre la base de contemplar estrictamente las constancias de acta respectiva teniendo en cuenta que no se debe hacer más clasificación de votos que las que en ellas se establece, como también que no son computables los votos cuando en el acta no se especifica si son para la representación nacional o autoridades Departamentales.

La Corte fundamentaba su fallo expresando que la Junta Electoral del Slto no podía, como lo hizo, al practicar el escrutinio correspondiente al circuito número 48 modificar o completar los resultados que arrojaba el acta respectiva en mérito a que la certificación válida sobre los votos emitidos en el circuito sobre la clasificación de éstos y sobre las características y condiciones de las listas, sólo puede ser hecho legalmente por la Comisión Receptora, única autoridad habilitada para dar fe de los actos electorales realizados ante ella.

Como consecuencia de la decisión de la Corte, la Junta Electoral del Salto, en sesión del 9 de Febrero de 1926, computó noventa y un votos a la lista Partido Colorado Viva el Batllismo y treinta y cuatro votos a la lista Partido Colorado General Fructuoso Rivera o lo que es lo mismo, dió por sentado que en ese distrito no se emitieron otros votos a favor de otras listas a pesar de la constancia expresa, en sentido contrario, de la propia acta en que se fundaba la Corte para aceptar el cómputo de los ciento veinticinco votos relacionados.

Este es el proceso de lo acontecido en el circuito número 48.

Tres son las alternativas posibles en esta situación: a) ratificar el cómputo ya realizado a favor de las listas lema Partido Colorado, sublemas Viva el Batllismo y General Fructuoso Rivera, excluyendo o por mejor decir no teniendo para nada en cuenta los sufragios que se emitieron a favor de las listas de otros lemas; b) aceptar el escrutinio que practicó la Junta Electoral sobre la base de la suma de las listas que se acompañaron con el acta, o c) disponer una nueva elección.

De estas tres soluciones, vuestra Comisión opta por la última de las enunciadas.

Juzga que sería de notoria injusticia no permitir que los sufragios realmente emitidos a favor de las listas García-Selgas-Migliaro, Comité José Avellanal y Partido Colorado Radical tengan eficacia legítima en el acto eleccionario, siendo así que consta de una manera inequívoca y clara que esos sufragios existieron. Se trata en este caso de un acto irregular de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que produce una lesión efectiva a los intereses de los partidos políticos que concurrieron a la elección.

Por sobre el valor de la omisión inexcusable a los mandatos de la ley, debe agregarse, pues, el perjuicio directo que aquella pudo producir a las agrupaciones en pugna por lo mismo que habría bastado que el número de los votos no computados se hubiere clasificado, naturalmente, de determinada manera para que por la sola eficacia de esos números pudiera cambiar, en términos decisivos la integración de las autoridades ejecutivas de la Comuna Salteña.

Si considera vuestra Comisión que es fuerza no admitir por la deficiencia de un documento un hecho incierto, como sería aceptar la solución de que las listas mencionadas más arriba no tuvieron sufragios, entiende así también que debe rechazarse la tesis que patrocinó la Cámara de Representantes al tratar este circuito declarando que las listas García Selgas-Migliaro, Comité Avellanal y Partido Colorado Radical tuvieron 13, 7 y 9 votos respectivamente.

Sostiene esa tesis porque comparte la opinión sustentada por la Corte, en lo que respecta a que las Comisiones Receptoras que son las únicas autoridades habilitadas para dar fe de los actos electorales realizados ante ellas y porque la base que se tendría,—recuento de las listas, — es insegura para acreditar la verdad y peligroso, por añadidura, como precedente, ya que a su amparo podrían consumarse efectivos despojos a la soberanía popular.

Estima que en esta posición, lo más recto, lo más conveniente, lo más afirmativo de la pureza del sufragio, es decretar una nueva consulta al electorado como medio de resolver la situación en términos tales que eviten una injusticia por una parte y la consagración de un precedente funesto por otra.

Por esas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja decretéis también la nulidad de la elección realizada en el circuito 48 durante el día 29 de Noviembre de 1925.

En cuanto al circuito 29, vuestra Comisión considera que la nulidad procede incuestionablemente.

La elección en ese circuito se efectuó sin que se llenaran ni cumplieran las formalidades más elementales establecidas en la ley.

El acta de escrutinio carece en absoluto de valor, pues, no fué firmada por ninguno de los miembros, y esto solo hecho bastaría para decretar la nulación.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de autoridades municipales efectuada el 29 de Noviembre próximo pasado en los circuitos 29, 48, 72 y 73 del Departamento de Salto, y procédase a nueva elección, convocándose al efecto a los electores de esas circunsripciones, exceptuados los que en la fecha indicada sufragaron con calidad de observados en distintos circuitos y cuya nómina formará la Junta Electoral de aquel Departamento remitiéndola a las Comisiones Receptoras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 23 de 1926.

José R. Amargós. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy. — Carlos M. Urioste (discorde)."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de resolución.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Deseo hacer una aclaración sobre el informe, señor Presidente.

Ha llegado a la Comisión de Peticiones un telegrama de la Junta Electoral del Salto rectificando unos datos que envió telegráficamente. Dice que por error había comunicado que en las elecciones de 1922 habían votado 809 ciudadanos, cuando, en realidad, lo habían hecho 790 y que, en la última elección del año 1925, en vez de 492, habían votado 583. Quiere decir que la Comisión había apreciado una diferencia entre estas votaciones de 317 ciudadanos y que ahora queda reducida a 207.

No obstante ésto, la Comisión en mayoría no modifica las consideraciones que hace respecto a eso.

Era lo que tenía que decir, como aclaración del informe.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Voy a fundar brevemente mi discordia puesta al pie del informe y del proyecto en discusión, sin desconocer que, en realidad, han existido hechos irregulares en las elecciones de los distritos protestados, pues en unos, se ha faltado a algunas formalidades legales y en otros, han habido hechos un poco obscuros respecto al funcionamiento de las Mesas receptoras de votos.

Yo no he podido obtener, — de todo el estudio detenido y meditado que hice de los voluminosos antecedentes que han obrado en poder de la Comisión, — una impresión que permita arribar a la conclusión de que en esos distritos protestados se hayan consumado actos fraudulentos o cometido tales irregularidades que habiliten a este alto Cuerpo a decretar una nulidad o una nueva elección en esos distritos. Me refiero, principalmente, a los distritos 72 y 73, que son la base, puede decirse, de todo el informe y alrededor de los cuales ha girado la amplia discusión que este asunto ha tenido en la Cámara de Diputados y en la Comisión de Peticiones del Senado, pues los vicios que afectan a los otros circuitos son defectos de carácter legal.

Toda la argumentación que se hace por los recurrentes, por los protestantes, parece que quiere llevar a la conclusión de que, debido a maniobras dolosas de agentes electorales,—ciertos funcionarios que estarían impedidos por la ley para intervenir en los actos electorales, — y debido a ciertos cambios y deficiencias de los locales que no fueron indicados por la Junta Electoral, — existe la presunción vehemente de coacción y violación del secreto del voto en los distritos 72 y 73 de la 6.a sección del Departamento de Salto.

Yo no desconozco que los funcionarios acusados en este proceso, hayan actuado realmente como agentes electorales, y que posiblemente habrán puesto toda su influencia personal para llevar el mayor número de adherentes a la fracción de sus simpatías; pero no saco la conclusión, ni tengo el convencimiento de que las maniobras, más o menos ilícitas, de esos funcionarios hayan dado los resultados que ellos buscaban, desnaturalizando la voluntad del electorado, produciendo efectos coactivos de la naturaleza que pretende asegurar como evidentes el informe de la mayoría, como para que el electorado de esa sección haya sido violentado en su pronunciamiento y no haya podido manifestar libremente sus opiniones cívicas, de acuerdo con sus inclinaciones y sus simpatías.

Entiendo que ha existido, muy posiblemente, tentativa de fraude, tentativa de coacción, pero no llego a convencerme, porque de las pruebas que se han aducido y del estudio de los antecedentes, no resulta la evidencia material, ni siquiera la evidencia moral, de que esas maniobras hayan dado el resultado de conquistar voluntades o de abstención de votantes en el acto electoral.

Aunque estoy de acuerdo con la realidad de esos hechos, pues su existencia la considero comprobada, no llego, sin embargo, a la conclusión de que haya que llamar al electorado de esos distritos a una nueva elección, desde que no está probada la premisa ni están comprobados los extremos que justifiquen esa medida, —para mí muy grave, — de la nulidad parcial de una elección, donde las diferencias de votantes arrojadas en la primitiva elección, pueden ser perfectamente desnaturalizadas por un segundo pro-

ceso electoral, donde el electorado puede intervenir movido por distintos intereses e inclinaciones.

En principio, tienen que mediar motivos muy poderosos, coacción y fraude perfectamente comprobados o deficiencias bien manifiestas en el cumplimiento de disposiciones esenciales de la ley, para inclinar mi voto en favor de una nueva elección, principalmente cuando se trata de elecciones parciales. Mientras no se me pruebe, — y hasta ahora tengo la convicción de que no han existido esos extremos, — negaré mi voto a una nulidad de esta naturaleza.

No desconozco, por otra parte, que en algunos distritos, como el 29 y el 48, son perfectamente legales las razones que se aducen para anular la elección, pero tampoco creo que sea el caso de llamar al electorado a nueva elección, cuando el artículo 163, establece un principio, que me parece muy cuerdo en la materia, por el cual no se deben pronunciar nulidades, cuando ellas no afectan el resultado general de la elección.

La nueva elección en los dos distritos, a mi juicio, no afectaría para nada el resultado final de la elección, y es este un motivo que me movió, también, a no dar mi voto favorable al informe.

Por el momento, hago estas manifestaciones de carácter general, sin perjuicio de intervenir más adelante en los detalles de la discusión, donde ampliaré estas manifestaciones preliminares.

He terminado.

Señor Amargós — Pido la palabra.

La verdad es que yo no comprendo bien cómo el señor Senador por Florida expresa que ha habido, efectivamente, intromisión de las autoridades y que no existe coacción, ni aún siquiera moral.

Yo desearía que el señor Senador me explicara cómo entiende que un Juez de Paz o un Teniente Alcalde, cuyas intervenciones el señor Senador no podrá negar, que han andado buscando votos personalmente, no ejerzan la influencia moral que niega el señor Senador.

Todos sabemos que en campaña, en determinados elementos, basta la sospecha, no más, de que un funcionario ejerza autoridad, de cualquier naturaleza que sea, para que esa gente temerosa, débil, pusilánime, que vive exclusivamente de su trabajo, trate de no indisponerse con ese funcionario. Eso lo sabemos todos perfectamente, y mucho más el señor Senador Urioste, que es de campaña, de Florida, que tiene que conocer perfectamente lo que pasa allí, salvo que sean los ciudadanos de Florida, colocados en las condiciones que acaba de manifestar el señor Senador, de distinta pasta a la de los ciudadanos de Salto que han intervenido en esta elección.

Creo que, comprobado, señor Presidente, que el Juez de Paz y el Teniente Alcalde,—y si no hay una comprobación exacta, por lo menos hay presunciones muy serias respecto a que la autoridad policial estaba comprometida en estos trabajos electorales; cosa que no negará el señor Senador por Florida, que ha tenido los sumarios a su vista y estudio,— han influenciado en ese acto electoral y basta ese solo hecho para corroborar que se ha ejercido presión moral.

Creo que cuando se llega a un acto de esta naturaleza, no hay otro remedio, señor Presidente, que dar garantías a ese electorado pusilánime, que todos somos los primeros en estimularlo para que aporte sus votos. Debemos darle las garantías suficientes, para evitar la coacción de las autoridades, tanto policiales como judiciales, porque ellas debieron ser, como la mujer del César, completamente insospechables en esta elección como en cualquier acto electoral.

Por eso me llama mucho la atención que el señor Senador por Florida funde su discordia en un caso que, con toda sinceridad, se manifiesta él mismo, en este momento, en contradicción.

Señor Urioste — Le voy a explicar al señor Senador.

El motivo de mi discordia es este: a pesar de reconocer que esos funcionarios no se han mantenido estrictamente en el cumplimiento de sus deberes y que han cometido actos, tal vez ilícitos, aun más: que hayan cometido tentativas de fraude y coacción, creo que ello no significa que haya habido ciudadanos coactos, obligados a desviar su opinión o inclinación política porque los funcionarios pretendieran sobornarlos o coercionarlos.

Si fuéramos a sentar esta premisa con carácter general, no habría una sola elección legal; habría que anularlas todas.

Sabemos demasiado que en nuestro país se ha generalizado mucho la intromisión de los funcionarios en los actos del sufragio. Por eso mismo existe una disposición expresa de la Constitución, que impide a los funcionarios policiales intervenir en actos de esta naturaleza. Creo que cuando deba castigarse por estas intromisiones, se debe castigar al funcionario, pero no al electorado, cuando ha tenido la altivez cívica de no dejarse coaccionar por esos funcionarios.

Esa es la conclusión que saco de este proceso. En consecuencia, no creo que el electorado de la 6.a sección del Salto tenga que sufrir las sanciones que puedan recaer sobre los dos o tres funcionarios que no han cumplido con sus deberes, y menos cuando no está probado en forma alguna que el electorado de la 6.a sección haya cambiado de orientación política, por el hecho de las maniobras de agentes electorales que han pretendido infiltrar fraudes. Eso no es una prueba de fraude: sería, a lo sumo, una tentativa frustrada de fraude.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Urioste — Estaba haciendo uso de una interrupción que me había concedido.

Señor Presidente — Sí, ya sé que le permitió una interrupción; pero lo que hizo el señor Senador no fué una interrupción, sino una impugnación al discurso del señor Senador por Colonia, que es cosa distinta.

Señor Amargós — Lo que el señor Senador por Florida manifestaba, señor Presidente, yo reconozco que pueda tener alguna fuerza; pero esto se va repitiendo continuamente, desde que se ha iniciado esta ley electoral.

Ya en otros Departamentos ha habido, señor Presidente, irregularidades muy grandes y bajo el pretexto de que no se ha probado la coacción o por diversos otros motivos, se han dejado correr elecciones completamente irregulares. Es menester cortar con esa escuela; es menester que alguna vez siquiera el Senado o el Cuerpo a quien corresponda, castiguen esas violaciones de la ley.

Señor Urioste — ¿A quién, a los electores?

Señor Amargós — No es el castigo que vayan a recibir impuesto por la resolución que adopte el Honorable Senado: ese castigo lo han merecido, y lo recibirán de los mismos que han cometido esas irregularidades que son ellos los culpables, no es el Senado. El Senado, aquí en este caso tiene que velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y nada más que eso.

A mí me parece que es fundamental para anular esta elección ese solo hecho.

Si el señor Juez, si el Teniente Alcalde, si las autoridades policiales han tenido intromisión en esta elección, aunque no haya sido, en la cuestión policial, debidamente reconocida o debidamente fundada, diré así, hay la presunción exacta de que las autoridades policiales han, también, tenido intervención en esta elección, y, por lo tanto, creo que es motivo suficiente para que se anule este acto electoral.

El Honorable Senado no va a castigar a ese electorado: no hace nada más que cumplir con las disposiciones legales. Si algún castigo recibe es en cumplimiento de la ley. Y, ¿quiénes faltaron a la ley? ¿Es el Honorable Senado al dictar resolución? Son los que cometieron esa falta y, por lo tanto, caiga la responsabilidad sobre ellos. Que el electorado los marque como debe corresponder, por no haber cumplido con las disposiciones legales.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, francamente, después de la contestación que ha hecho a las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Florida, desearía saber si es que hay algún otro señor Senador que coincide en los puntos de vista de este distinguido colega, por lo mismo que por mi parte me contraería principalmente a sostener la procedencia del despacho de la Comisión.

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Rivera?

Señor Díaz — El señor Senador por Rivera hacía una interrogación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — Yo debería hacer la defensa de las elecciones del Salto, y por tanto, la impugnación del informe de la Comisión, que aconseja el proceder a nueva elección; pero como me encuentro indispuesto, le había pedido al señor Senador por Rivera que teniendo presente que el doctor Gutiérrez en la Cámara de Representantes ha hecho extensamente y con toda elocuencia la defensa de esas elecciones, tomara como base de su defensa el informe, la exposición hecha por el doctor Gutiérrez ante la Cámara de Representantes, a efecto de que el Honorable Senado no perdiera el tiempo. En esa forma yo, en la sesión del miércoles, podría hacer íntegramente mi exposición, a la que, a su vez, podría contestar al señor Senador por Rivera, y el Senado quedaría así perfectamente habilitado para adoptar una resolución con conocimiento de causa.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo acepto el temperamento que insinúa el señor Senador por Maldonado, en virtud, precisamente, de la razón que él invoca de encontrarse indispuesto.

Si señalé especialmente la circunstancia que convenía que alguien que apoyara la tesis del señor Senador por Florida, lo destacase, era con el propósito de poner en evidencia que la alteración del orden respondía a una causa determinada. Ahora en lo que no puedo complacer al señor Senador por Maldonado es en dar, por así decir, como por reproducido en este Cuerpo el discurso del señor Diputado por el Salto doctor Gutiérrez, porque me colocaría en una situación difícil y embarazosa, por lo mismo que no lo tengo en este instante a mano y, por otra parte, no interesa directamente a los fines de mi exposición.

Dicho eso, yo quiero señalar que comparto en todo el dictamen de la Comisión en minoría. Me parece que el informe es un informe justo, es un informe ponderado, juicioso, que responde, de una manera directa a la defensa de los intereses de la democracia y que pugna, de una mnera efectiva y serena al mismo tiempo, por afirmar los prestigios de nuestra legislación electoral.

No voy a referirme concreta y minuciosamente al caso de los circuitos 29 y 48, en mérito a que la propia parquedad de la impugnación del señor miembro discorde, hace que quede totalmente justificada la procedencia de la anulación que se pide.

El único argumento que el señor Senador ha esgrimido con relación a esos circuitos es el de que entiende que no es

del caso en nuestra circunstancia la aplicación del artículo 163 de la ley de Elecciones. Lo único que me interesa sobre este particular, es destacar su error.

El artículo 163 habla precisamente de los efectos e irregularidades que no afecten el resultado de la elección, que no alteren la consecuencia del acto electoral; y es indiscutible que no pudiendo, como en mi concepto no pueden, tomarse las referencias documentarias sobre esos distritos, como expresión auténtica de la verdad de lo acontecido, corresponde proceder a nueva elección, porque de esa elección pueden resultar alteraciones en el resultado de los comicios.

Basta no más decir que hay dos listas que disputan, una posesión de la comuna salteña con solo una diferencia de 29 votos, para que una pequeña transformación en el resultado de la elección, modifique, por ese solo hecho, la composición política de aquel organismo.

Como digo, los elementos de justicia que tiene en vista el Senado para pronunciarse, no le permiten de ninguna manera, a nadie afirmar que los votos que se han emitido en los distritos 29 y 48 son la expresión de la verdad. En una palabra: no tiene antecedentes sobre ese punto.

Señor Urioste — Del distrito 48 hay antecedentes insuficientes como para negar la anulación.

Señor Jude — Eso en el concepto del señor Senador.

Yo creo que tienen vicios fundamentales y, por lo tanto, basta tan solo la sola presencia de 29 votos en un sentido o en otro, para que las cosas cambien.

Por manera que entiendo que no es de aplicación el artículo 163 o si lo es, es para justificar la nulidad que se pide.

De manera que por las razones que he expuesto me voy a referir entonces, de la manera más concreta, más determinada, más particularizada posible, al caso de los circuitos 72 y 73, que son, por así decirlo, los que constituyen el núcleo de las discrepancias entre el señor Senador Urioste y los miembros que integran la Comisión en mayoría.

Esta cuestión de la nulidad de estos distritos, proviene de las denuncias que contra la validez de esa elección dedujera, oportunamente, ante la autoridad respectiva, el miembro representante del Comité Nacionalista José A. Viera, que lo era don Joaquín Guixé y Casas.

Los fundamentos ya son conocidos; pero aun cuando parezca innecesario, yo los vo ya referir para la mejor ilustración del Senado.

Con respecto al circuito 72 se expresó que se había producido el cambio de local que debía ocupar la Mesa, sin que ninguna causa lo justificara y sin la autorización ritual de la propia Junta Electoral. Fué un acto que no se sabe a qué obedeció, y que, por lo visto, debió haberse hecho entre gallos y media noche.

Señor Urioste — Es curioso lo que dice el acta. Dice que se constituyeron en el local designado por la Junta Electoral. Es una cosa que para mí no se ha aclarado todavía lo bastante.

Señor Jude — Es curioso, y es muy curioso, precisamente, que teniendo, como tiene el señor Senador por Florida, la convicción absoluta de que eso no es verdad, precisamente...

Señor Urioste — No es tan absoluta.

Señor Jude — ¿No tiene la convicción?

Señor Urioste — He tenido a la vista la lista de los locales que había determinado la Junta Electoral. Pero no me consta si posteriormente la Junta Electoral cambió de destino o estableció otro local nuevo por oposición del dueño de casa o por otras circunstancias.

Señor Díaz — El señor Senador por Florida va a mantener ese convencimiento porque yo he de ofrecer al Senado una prueba plena de que, lo que piensa el señor Senador por Florida es exactamente lo verdadero.

Señor Jude — Aun cuando así fuera....

Señor Urioste — Hacía esa aclaración por lo siguiente. Me parece raro que todos los delegados de los partidos pongan esa constancia en el acta. Quiere decir que ha habido alguna causa que la justifica. Si hubiera sido una cosa entre gallos y media noche, no hubieran firmado esa declaración en el acta.

Señor Jude — Aunque así fuera, no cambia en lo sustancial la situación de las cosas. Y no cambia, señor Presidente, porque de todos los antecedentes que hay en el Senado, no hay ninguno que permita afirmar lo que manifiesta el señor Senador por Maldonado; pero aún cuando fuera así, lo que yo manifiesto es que sería un acto de la Junta Electoral que no tendría ninguna justificación y que, en el fondo, complicaría a la propia Junta en una maniobra que no tendría ninguna defensa, porque lo real y positivo es que los dos locales que se escogieron son inferiores en forma extraordinaria e incomprensible a los locales que se abandonaron.

De manera que podrá traerse aquí la autorización de la Junta Electoral; pero lo que no puede demostrarse es que estaba justificado ese acto.

Señor Díaz — También lo justificaré debidamente.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Y hay más, señor Presidente.

La Comisión de Peticiones solicitó de la Junta Electoral del Salto todos los comprobantes necesarios y actas, y la Comisión no ha tenido ningún acta ni ningún otro comprobante que desdiga lo que manifiesta en su informe.

Señor Jude — Eso corrobora lo que estaba diciendo, que en los antecedentes del Senado no hay nada que haga suponer que pudiera tener razón la sospecha del Senador por Florida ni la afirmación del señor Senador por Maldonado.

Pero yo destaco que de acuerdo con los antecedentes que tengo, aun cuando así fuera, sería un acto que estaría revestido de formalidad legal, pero que no tendrá ninguna justificación atendible y valedera.

El Juzgado de Paz, lugar determinado por la Junta Electoral para la instalación de una Mesa, creo que era la del circuito 72, tenía y tiene ventajas apreciables y fundamentales sobre el local que se escogió, que fué el comercio del señor Cazebone, quien, como vemos más tarde, era proveedor de la policía y tenía vinculaciones notorias con una de las fracciones.

Señor Urioste — Tengo entendido que en ese local se han efectuado anteriormente dos o tres actos electorales y que ha sido designado por la Junta para ese objeto.

Señor Jude — En lo que se refiere al circuito 73, las cosas han ocurrido lo mismo.

Se había escogido por la Junta el local del señor González y se cambió por el local destinado a escuela pública que la regentea, en calidad de directora, la esposa de uno de los delegados de una de las fracciones en pugna que a la vez ejerce el cargo de Teniente Alcalde, el señor Pagola. Como vamos a ver oportunamente, este funcionario tiene una gran intervención en las distintas cuestiones que han servido para fundamentar las denuncias del señor delegado nacionalista, del Comité José Avellanal.

De las pruebas que existen en actas, agregadas a la carpeta del Senado, surge la plena prueba absoluta de que los secretos no eran tales, sino en la simple expresión legal; que no tenían la disposición necesaria para que el elector que se acercase a la Mesa pudiera emitir libremente su voto sin temer un contralor extraño. Uno de ellos estaba alejado del lugar donde funcionaba la Mesa, a varios metros de distancia; creo que es el que se instaló en la escuela pública, y con este aditamento que hace todavía más expresiva esa situación rara del cambio de locales: que contigua al cuarto secreto estaba el dormitorio de la señora Directora, esposa del Teniente Alcalde, dividido por una simple pared divisoria de palo a pique de sólo un metro y tanto de alto, lo que hacía posible la fiscalización de lo que dentro del cuarto secreto podía realizar el elector.

Con respecto del otro circuito, puede expresarse lo mismo; sucede un caso igual. No hay garantías. Se improvisó un cuarto secreto con chapas de zinc y arpillera que permitía, también, el contralor, la fiscalización de los elementos que pudieran tener interés en la emisión del voto por parte de los electores.

Se ha dicho también, — comprobándose, — señor Presidente, como fundamento de la denuncia, que la ostentación de la fuerza pública contrarió las disposiciones expresas de la ley sobre la materia, y, por último, para configurar de una manera más nítida todavía la excepcionalidad e irregularidad del cuadro, se ha denunciado la intromisión de las autoridades policiales y judiciales tanto en los actos preparatorios de la contienda como en el momento del desarrollo del comicio.

Señor Díaz — ¿Y cómo explica el señor Senador que los delegados radicales hayan firmado el acta de conformidad?

Señor Jude — Esa es una cuestión que solamente me interesa de una manera relativa. Aun cuando el hecho no tuviera explicación, no cambia la naturaleza de las cosas. Lo que interesa no es aquí si los delegados radicales firmaron o no suscribieron esa acta, sino si los hechos que se reseñan son o no evidentes, si son ciertos o son falsos.

Señor Urioste — Eso es lo que falta saber.

Señor Jude — Porque puede ocurrir o que no tuvieran conciencia de su propia responsabilidad o instrucción suficiente de sus verdaderas obligaciones.

Debo decir al señor Senador que al primero que le sorprendió la suscripción de esas actas por determinados elementos políticos que después protestaron fué a mí. De manera que me hice ese argumento. Pero ese argumento no me pareció que sirviera para enervar totalmente la verdad de los hechos.

El señor Senador convendrá conmigo en que debe uno estar a lo que resulte de las pruebas, aun cuando parezca raro, extraño, el hecho de que en aquel momento no se haya dejado esa constancia que pudiera haberse dejado expresa en el acta de clausura o de escrutinio.

Los distintos hechos a que yo me he estado refiriendo, que son los que constituyen la parte sustancial de las denuncias están acreditados a mi entender de una manera clara y terminante.

Señor Urioste — Yo entiendo que no. Estoy en discrepancia porque para mí, faltan pruebas.

Señor Jude — Lo que falta, es conformidad. El señor Senador puede ser muy exigente. Vamos a ver quien de los dos es el que está en el terreno verdadero, pués el Senado, después de oir las afirmaciones en pro y en contra, decidirá.

Digo que están, en mi concepto, acreditados de una manera definitiva y auténtica. Existen hechos o antecedentes de las denuncias, y agregados hay cantidad de documentos que corresponden a las personas que voy a enumerar ligeramente, — que confirman coincidiendo todas ellas en la exactitud de los que la integran — la denuncia del señor Cases: Es-

tán firmados esos documentos a que me refiero, esas cartas, que son respuestas a las preguntas que hiciera el señor Grane, delegado del Comité José Abellanal, están firmados, decía, por ciudadanos que integran los distintos sectores en que estaba dividido el civismo de aquella localidad del Salto.

Firman documentos que tienden a llevar al espíritu la convicción de que esos hechos son exactos, el señor Alejandro Chiappara del Partido Colorado Batllista, que corresponde a la fracción que patrocino la lista "Viva el Batllismo"; el señor José Cuello que también fué delegado del Partido Batllista y que pertenece a aquella misma fracción; el señor Julián Paiva y Olivera, también colorado batllista que integraba las autoridades del Comité "Viva Batlle"; el señor José Alvez, que tiene la misma filiación política y el mismo cargo, en la referida fracción. Luego hay notas o documentos de colorados que corresponden a los señores Jaime Lapeira, Luis Barre, Silverio Motta, e Ireneo Melo hijo. Hay también en ese mismo sentido, la expresión del señor Aparicio Porto, que es nacionalista y que pertenece a la fracción José Abellanal; la del señor R. I. da Silva, también nacionalista, la del señor Narciso Fagundez, delegado nacionalista; la de los señores Juan Aplanal, L. Curbelo, A. Pereira, Cirilo Ramos, Valentín Robaina, A. Pereira, Ataliva Salgado, A. Ramos, E. Luzardo, Juan J. Pereira, etc., miembros unos y delegados otros, ciudadanos todos, que integran los padrones cívicos de los circuitos 72 y 73 y que hicieron oír su voz para denunciar el atentado que según ellos, afrontaban la cultura cívica del país. Esa denuncia, señor Presidente ¿no tuvo eco? Es necesario decir que sí, que lo tuvo y que adhirieron a ella, al par que la Comisión del Partido Colorado Radical, la propia Departamental Batllista quien por medio de sus delegados Juan H Paiva y Eduardo Ravera, se presentaron a la Junta Electoral sumando su voto a aquellos que pedían la nulidad de la elección.

Ahora corresponde preguntar: los hechos esos que se imputan, que se dicen cometidos, ¿son ciertos, han sido probados? ¿Han acontecido, realmente, o se trata de una de esas tantas protestas que surgen como consecuencia de la elección y que muchas veces no son, en definitiva, otra cosa que la resultancia del despecho y del desabrimiento que el resultado de al elección produce?

En mi concepto entiendo que sí. No ignoro que se presentaron también pruebas de carácter análogo a aquel que fundamentaba la denuncia, tendientes a neutralizar, a destruir el valor de las primeras.

En el expediente principal, existe constancia de esa documentación. Sin embargo, señor Presidente, yo los he leído y alguno de los de la referencia que voy a hacer inmediatamente, hasta me ha confirmado la exactitud, me he convecido de la exactitud de las afirmaciones de los que pretenden que se han cometido hechos indebidos e irregularidades de verdadera entidad, en los circuitos 72 y 73 del Salto.

En mi concepto, bien miradas las cosas, deteniendo la atención sobre algunos puntos, me parece que ellos contribuyen a acentuar todavía más las tintas sombrías del cuadro de la elección de aquellos circuitos, dando hasta la sensación de que se han cometido verdaderos delitos.

Se presentaron, como digo, señor Presidente, — y ahí están las constancias en el expediente, — rectificaciones a la documentación que había formulado el Comité nacionalista José Abellanal. Esas comunicaciones son notas que algunos ciudadanos pasaron al diario "La Tarde" del Salto en las que se niegan los hechos consignados por los que fundamentan la protesta del Comité José Abellanal y en otros casos se rectifican o se retractan de las manifestaciones que antes hicieran.

La persona que actuó en esta emergencia, como llevando la palabra del Comité José Abellanal, el señor Guixé Casas, una vez que tuvo noticias de la presentación de esta contraprueba, diré, se presentó nuevamente a la Junta Electoral y ha establecido cosas que realmente me parecen fundamentales, que son de una verdadera gravedad y que me parece que tienen que hacer, por fuerza, meditar al Senado.

El señor Casas tasó, por así decirlo, el valor de esas manifestaciones, tomando como índice, algunos hechos que en mi concepto, tienen un valor extraordinario.

Este ciudadano ha expresado que hay muchas de las firmas que se presentaban en esos documentos tendientes a rectificar las afirmaciones que hacía el Comité José Abellanal, que eran firmas falsas. Así, por ejemplo, presenta un caso que es terminante. Se trata del señor Jaime Lapeire que es analfabeto y aparece suscribiendo una de las comunicaciones, y que más adelante, en otra de las comunicaciones que también se dirigieron, según parece al diario "La Tarde", expresa que se presenta y firma a su ruego otra persona porque él manifiesta no saber firmar.

En el mismo caso parece que se encuentran los señores Ricardo Silva, Ramón de Vargas, Pedro Fernández, Sixto González e Hilario Pereira, cuyas firmas no pueden ser auténticas sino totalmente adulteradas porque se trata de ciudadanos analfabetos.

Señor Urioste — ¿A qué documentos se refiere el señor Senador?

Señor Jude — Me refiero a los documentos que están agregados a las carpetas de la Comisión y que dicen relación con las comunicaciones que esos ciudadanos aparecen presentando a la Dirección del diario "La Tarde".

Señor Amargós — Y que los ha recibido la Comisión con carácter oficial porque vienen entre los antecedentes enviados por la Junta Electoral del Salto.

Señor Jude — Todos son documentos oficiales en el sentido de que vienen de la Junta Electoral.

Lo mismo dice el señor Casas que la firma y rúbrica de Luciano Pereira, Grecio dos Santos y Alario da Costa han sido falsificadas porque las firmas de esos ciudadanos no son las que están estampadas en ese documento.

Es lamentable que la Junta Electoral no haya sido todo lo diligente que habría correspondido en un caso de esta importancia, porque este ciudadano pidió que se hiciera un cotejo de las firmas que aparecían en ese documento, con las que esos ciudadanos tienen asentadas en los propios padrones electorales.

Señor Urioste—Esos documentos, ¿están en los antecedentes?

Señor Moroy — Sí, están en el expediente.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, no tengo pretensión de ser perito calígrafo, pero cuando las cosas son muy notorias, me parece que hasta puede ser permitido que uno improvise un poco, en esta materia, aún a riesgo de incurrir en error.

Tengo, para mí, después de la revisación que hice de las firmas que figuran en el expedientillo que tiene en este momento el señor Senador por Florida, que hay, además de las falsedades, de las falsificaciones...

Señor Urioste — ¿A qué nombres se refiere como falsos?

Señor Jude — El señor Casas, establece que son falsas, porque los ciudadanos eran analfabetos, las de Ricardo Silva, Ramón De Vargas, Pedro Fernándes, Sixto González e Hilario Pereira...

Señor Urioste — En este documento que me ha entregado, no está ninguno de los nombres que acaba de mencionar el señor Senador.

Señor Jude — Hay otros documentos iguales. Todo es cuestión de tomarse un poquito de trabajo para revisarlos. Puede ser que si el señor Senador por Florida, hubiera visto los antecedentes, hubiera procedido en otra forma.

Señor Moroy — El señor Senador por Colonia, los encontró.

Señor Jude—Vuelvo a decir, que también manifestó el denunciante que las firmas de los señores Luciano Pereira, Grecio dos Santos y Aladio da Costa, han sido falsificadas, porque esas firmas no corresponden a las que ellos usan y a las que han estampado en la inscripción de sus propias personas en el Registro Cívico.

Señor Casaravilla — ¿En qué documento están esas firmas?

Señor Urioste — Es una prueba de descargo.

Señor Jude — Es una contraprueba.

Señor Aramendía — Se refiere a si se han producido o no irregularidades.

Señor Cortinas — Eso revela la buena fe usada en ciertos procedimientos. Es un dato ilustrativo muy interesante.

Señor Jude — Por eso yo lo he destacado.

Yo no he querido decir cuál es el valor legal que puedan tener, del punto de vista de nuestra ley electoral, esos documentos. Lo que quiero, es dar toda la luz que el cuadro tiene, o las sombras que el cuadro presenta.

Yo, señor Presidente, — ya que están los señores Senadores estudiando el expedientillo,—les pediría que examinaran las firmas, por ejemplo de Bonifacio Montes, y vieran si no tiene la impresión que yo he recogido de esa firma de Montes: que la mano que la puso, puso también igualmente, la de Pedro Fernández; lo mismo que la que puso Juan Rivero, debe haber puesto, necesariamente, y no presumo de perito calígrafo, la de los señores Rosalío Fernández, Rufino Fernández, Gonzalo Fernández y Nicolás Rodríguez.

Para mí, también, es absolutamente exacto, en cuanto a lo que del examen, resulta, que quien puso Eusebio Vargas, puso también Ramón D. Vargas; y que Salomé Alvarenda, parecería que tuviera una fraternidad caligráfica extraordinaria con Pablo Silva y con Juan Cuello.

Lo mismo, señor Presidente, quien escribió César Machado, para mí ha escrito Aladio da Costa, Ricardo Silva y Ernesto Silva, Do Santos, Tolentino Rodríguez, Hilario Pereira y *Sixto González*.

Señor Cortinas — Son iguales.

Señor Jude — Lo mismo la de Daniel Rivero, que en mi concepto, fué escrita por la misma mano que puso las de Gregorio Pérez y Silvestre Pérez.

Señor Cortinas — Es una tramoya.

Señor Amargós — Hay además otras firmas, que se conoce claramente que son falsificadas, desde el momento que es una letra muy clara, que no puede corresponder a individuos analfabetos, que están clasificados como tales.

Señor Jude — Todo eso ratifica lo que estoy diciendo.

Señor Urioste — Es cierto: lo único que es un documento suscripto para un diario, un periódico...

Señor Jude — Ese es el valor que le adjudica el señor Senador. Yo, en cambio, digo, que frente a esos hechos, que como el señor Senador convendrá conmigo, entran, realmente, en el terreno del delito, uno tiene que tomarlos como índice del enorme interés que existió en ocultar hechos, que de ser inexactos, no veo yo para qué habrían de utilizarse procedimientos tan repudiables para su rectificación.

Señor Díaz — Que tienen una explica-

ción muy sencilla. Se trata de gente que no sabe firmar, que han firmado otros por ellos, y ellos, han dejado las impresiones digitales.

Señor Jude — No hay impresiones digitales.

Señor Díaz — Yo se las voy a ofrecer.

Señor Jude — Es claro! Yo no sé, por ejemplo, si el señor Senador podrá tener otras pruebas. Yo estoy haciendo la enumeración de las pruebas con arreglo a las actuaciones que hay en las carpetas de la Comisión.

Me he tomado un verdadero trabajo en su examen, porque quería llegar, no a patrocinar la nulidad por la nulidad misma, sino la nulidad legal, en mi concepto, porque de otra manera, me parece que no tendrá explicación mi actitud.

Por eso, señor Presidente, es que he llamado la atención del Honorable Senado sobre este punto, porque estimo que es de importancia para calificar, no solamente el valor de la contraprueba, sino la eficacia de la prueba misma, desde que para hacer la prueba de descargo y la rectificación de aquélla, se han utilizado procedimientos que sólo cabría esperar y admitirse cuando se tiene mucho temor de que se sepan las cosas y cuando éstas son muy sucias, muy indecorosas y muy poco defendibles.

Señor Díaz — ¿Me permite?

Yo, como deseo que el Senado quede bien ilustrado, y, como el señor Senador por Rivera, hace un rato, reconoció que era muy extraño que los delegados de su propio grupo político hubieran suscripto "sin protesta" las actas levantadas por la Comisión Receptora, le preguntaría, también, si no es una cosa extraña, rara, que presentándose ese cuadro sombrío, que acaba de pintarnos el señor Senador, el miembro radical informante, de la Comisión de Poderes de la Cámara Departamental de Salto, haya firmado el informe pidiendo el rechazo de la protesta, y que los miembros radicales de la Asamblea del Salto, hayan votado unánimemente el rechazo de la protesta. Se trata de otro hecho raro, que sería bueno que el Senado conociera.

Señor Jude — Yo le agradezco mucho al señor Senador la pregunta, porque me place darle la respuesta.

El, de ahí debe sacar una consecuencia, y es la de que mi partido en este asunto, no hace política, sino que examina los antecedentes, y cada uno de los hombres que interviene en la discusión de este asunto, lo juzga con su criterio personal.

Esa debe ser la consecuencia que se debe sacar.

Señor Díaz — Eso en política, es un fenómeno descomunal: que ante hechos violatorios del derecho de los ciudadanos, los propios correligionarios de los protestantes, rechacen la protesta. Eso no tiene antecedente, ni precedente, ni explicación razonable en materia política.

Señor Moroy — Yo le preguntaría al señor Senador por Maldonado, si ya estaba hecho el sumario policial y judicial cuando se trató esa protesta en el Salto.

Señor Díaz—En el Salto, todo el mundo conoce eso. No necesitan el sumario. Los sumarios no dicen nada, tampoco.

Señor Jude — Yo le voy a hacer la pregunta por pasiva.

Yo le voy a decir al señor Senador, cómo se explica, que siendo así, que en la protesta han intervenido elementos pertenecientes a todas las fracciones de todos los partidos políticos, no aparezca ninguno que corresponda al Partido Riverista.

Señor Díaz — No le he entendido la pregunta al señor Senador, y por eso no se la he contestado.

Señor Jude — Yo le digo al señor Senador que el señor Senador se extrañaba porque habían aceptado la validez de esos poderes en la Comisión de la Asamblea Representativa del Salto, nuestro propio compañero, — compañero de mi grupo, — así como en la Cámara de Representantes suscribiera el despacho el doctor Espalter.

Yo le manifesté que eso, si servía para alguna cosa, era para poner en evidencia, de una manera nítida y palmaria, que en este asunto no hacíamos una cuestión de orden político, sino simplemente de apreciación de los antecedentes con arreglo al criterio que cada uno, personalmente, tuviera. Pero ya en tren de preguntas, le decía yo al señor Senador que también sería interesante que él me explicara cómo es que habiendo sido patrocinada la denuncia y el pedido de nulidad por miembros que integran todas las fracciones de todos los partidos del Salto, no se haya logrado, sin embargo, que haya nadie que patrocine esa misma nulidad correspondiente al Partido Riverista.

Señor Díaz — Sencillamente, porque si los radicales reconocen que la protesta radical es infundada, ¿qué extraño es que los riveristas vayan a reconocer la legitimidad siendo así más realistas que el rey?

Señor Jude — Muy bien. Yo hice la pregunta; me satisface la respuesta, pero quedan las cosas como antes y el Senado nos dará la definitiva.

Yo, señor Presidente, ahora, voy a entrar a otro aspecto. Digo: las pruebas que se han presentado, en mi concepto, tienen su valor efectivo, puede ser que no sean susceptibles de tasárselas legalmente, con un cartabón muy estricto, pero me parece que tienen un valor moral inmejorable frente a la contraprueba, porque esa contraprueba adolece, como lo hemos visto, de verdaderos vicios fundamentales, no solamente del punto de vista legal, sino del punto de vista moral, que es más importante.

Ahora bien; se ha producido, señor Presidente, otra prueba que ratifica el texto, el contenido, la substancia de la denuncia formulada por los delegados del Comité "José Avellanal". En mi concepto, entiendo que sí.

Como consecuencia, señor Presidente, de estas cosas, el corresponsal del diario "El Día" de esta Capital, publicó una noticia en que se afirmaban hechos e irregularidades atribuídos al Juez de Paz de la 6.a sección.

Entonces, la Corte tomó la debida ingerencia en el asunto y ordenó que se instruyera una información administrativa sumaria a efecto de certificar la exactitud de esa denuncia. A ese efecto dió orden pra que realizase esa tarea el Juez Letrado Departamental del Salto. Ese funcionario, digno y competente, ... su función a ese respecto el 28 de Enero de 1926, este año.

Se trata, señor Presidente, de este sumario que está instruído, como no podía ser de otra manera tratándose de funcionarios judiciales con las máximas garantías posibles, con todas las formalidades que tiendan a garantir la autenticidad de sus resultancias.

El Juez Letrado intervino personal y directamente hasta donde le fué posible; tomó muchas de las declaraciones que fueron prestadas por los testigos en la propia ciudad del Salto, pero es claro que como muchos de los testigos estaban radicados a gran distancia de la ciudad, pertenecientes a los circuitos de Mataojo, creo que a cuarenta o cincuenta leguas del Salto, dispuso que el Juez de Paz de la 5.a sección, actuando como Juez comisionado, tomara los interrogatorios que le preparó para los distintos testigos.

Destaco esa circunstancia, señor Presidente, porque mi impresión es de que si el Juez Letrado hubiera podido actuar personalmente en la instrucción del sumario, el sumario habría sido más categórico todavía,—ya lo es bastante,—más terminante aún, por lo mismo que no habría tenido que sujetarse a un interrogatorio rígido y cerrado como el que hubo por fuerza que pasar al Juez de la 5.a, pues en esa situación él habría podido relacionarlo, minuto a minuto, al ritmo de las declaraciones y de la instrucción del sumario, repreguntando a los testigos y evacuando las citas, cosa que no ha sido posible hacer en virtud de la circunstancia apuntada; me parece que es necesario destacar ese hecho para que el Senado le conceda todo el valor que ellas tienen, a las declaraciones prestadas, que corresponden a un formulario, a un interrogatorio hecho por el Juez Letrado y mandado tomar por el Juez de Paz de la 5.a sección.

Señor Cortinas — ¿Me permite el señor Senador para formular una moción de orden?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Si no hubiera oposición de parte del orador y a fin de ir ganando tiempo, pues hay una serie de asuntos de carácter urgente que integran la orden del día, yo mociono para que se prorrogue la sesión por media hora, en el entendido de que si el señor Senador por Rivera termina antes, la sesión se levantará. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión por treinta minutos en el entendido de que si el señor Senador por Rivera termina antes de es etérmino su discurso, se levante la sesión."

Señor Urioste — Yo le pregunto al señor Senador por Flores si no recuerda que la Comisión de Presupuesto Escolar se reune después que termine la sesión.

Señor Cortinas — Efectivamente, no recordaba en este instante que se había citado para esta tarde al señor Director de Enseñanza para concurrir a la reunión de la Comisión de Hacienda e Instrucción Pública, que yo integro.

No sería correcto, después de haberlo citado, no concurrir nosotros a la Comisión. De manera que retiro la moción.

Señor Presidente — Queda retirada la moción.

Señor Jude — Lamento, señor Presidente, colocar al Senado en esta situación, porque hubiera deseado ser lo más breve posible, pero a fuerza de desear ser claro dentro de la exposición de mi criterio, ello me lleva a ser más extenso de lo que yo pensaba y de lo que era mi intención.

Bien; estaba refiriéndome a este sumario instruído—decía—con todas las garantías que da la intervención de la autoridad judicial, para averiguar los hechos que se imputaban al Juez de Paz de la sexta sección, señor Ferreira Pintos.

La denuncia, señor Presidente, formulada en la oportunidad a que aludí antes, por el delegado del Comité José Avellanal, está, en mi concepto, totalmente ratificada.

Señor Urioste — En cuanto a la conducta del Juez de Paz.

Señor Jude — En cuanto a algunas otras cosas que las iremos viendo en el momento que sea preciso.

Es así, señor Presidente, que coinciden en ese sentido las declaraciones prestadas por los señores José Alvez, agricultor; Luis Barre, criador; Juan L. Ruiz, empleado; Atilio Rodríguez Santana, hacendado; Antonio Ramos, comerciante; Ubelfil Souto, comerciante; Fausto Ferreira, jornalero; Valentín Robayna, hacendado; Manuel Suárez Atienza, criador; Francisco Lima, hacendado; Luis Trinidade, criador; Práxedes Otapu, hacendado; Aparicio Porto, empleado;

Julián Paiva y Olivera, comerciante, etcétera.

Todas estas declaraciones, señor Presidente, con ligeras variantes como es lógico que ocurra en las exposiciones de esa naturaleza, son armónicas, son concordantes, son uniformes, y llevan al espíritu la impresión cierta de que realmente trasuntan la verdad de los hechos que han ocurrido.

Yo no voy a hacer, porque sería extenderme demasiado, un estudio analítico de cada una de estas declaraciones, pues sobre ser una tarea extensa, sería, además, fatigosa para el Senado. Pero, sin embargo, me parece de positiva conveniencia leer alguna de ellas, en alguna de sus partes, para que el Senado tome el sabor original de esas deposiciones de esas declaraciones, y forme luego el concepto que corresponda a su contenido. Es así, señor Presidente, como voy a leer la declaración del señor Ramos.

Señor Urioste — Delegado radical.

Señor Judè — Preguntado por las generales de la ley, dijo que no las comprendía; preguntado si es cierto que el Juez de Paz señor Ferreira...

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

87.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, don Ricardo Cosio y don Alvaro Saralegui)

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Aramendía, Cortinas y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Caravilla, Fernández y Moroy.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia, remite una exposición del Director de la Oficina Tasadora de Costas, que se relaciona con el proyecto de ley sobre inclusión del personal de Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo del decreto que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"Juan C. Ipuche, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, sobre inclusión del personal de Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3

Señor Berro — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión del jueves próximo, pasado mañana, vuelva a figurar nuevamente y en primer término en la orden del día, el asunto referente a la construcción de un Hospital de Clínicas.

La razón que motiva este pedido, es la de que creo que hay ventaja en concluir con los asuntos y no en dejarlos interrumpidos.

Como espero que en el día de mañana terminemos con el asunto relativo a las elecciones de Salto, creo que no habrá inconveniente alguno en que el Senado acepte esta moción. — —(Apoyados).

Señor Urioste — Está el asunto del Carmelo.

Señor Berro — Voy a hacer una indicación, para facilitar el andamiento de esta moción: que el proyecto sobre reformas en la Receptoría de Carmelo, que el señor Senador por Colonia pidió que se considerara en la sesión de mañana, se trate en la sesión de hoy, así podremos dedicar mañana la sesión íntegramente al asunto de Salto y la sesión del jueves al relativo a la construcción del Hospital de Clínicas, concluyendo con estos dos asuntos importantes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que se refiere a la Receptoría de Carmelo se trate en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas, incluyéndose en primer término, para la sesión del jueves 30, el proyecto sobre construcción de un Hospital de Clínicas."

En discusión.

Señor Tabárez — Para la sesión de mañana, señor Presidente, se ha votado una preferencia hace ya bastantes días, para que el asunto relativo a la Caja de Jubilaciones Escolares, se considerara en esa sesión. Yo no sé si la Comisión estará en condiciones de poder informar; dado el caso de que no estuviera, se podría aplazar su consideración. De lo contrario habría que considerarlo de acuerdo con lo ya determinado, salvo que el Senado resuelva otra cosa.

Señor Presidente — La Secretaría va a informar.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Se resolvió que se considerara en primer término, el proyecto relativo a modificación a la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Aramendía — La Comisión se va a reunir hoy.

Señor Urioste—La Comisión se reunirá esta tarde para considerar el asunto.

Señor Tabárez — De manera que podría informar para el día de mañana.

Señor Urioste—La Comisión tiene que oir la opinión del Consejo Nacional, que la va a transmitir por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública. Posiblemente, no podrá la Comisión expedirse mañana, porque el Ministro no concurrirá hoy a la sesión.

Señor Tabárez — Siendo así, se podría aplazar la consideración del asunto para otra sesión, porque, de otra manera, habría que tratarlo. Es un asunto de importancia.

Señor Urioste — Después que celebre sesión la Comisión de Legislación, podría recién estar en condiciones de hacer alguna manifestación. De antemano no se puede afirmar nada.

Señor Aramendía — Si no hay preferencias votadas para el lunes, se podría aplazar la consideración del asunto para la sesión de ese día.

Señor Jude — Sería lo mejor.

Señor Urioste — El lunes próximo se

podría considerar perfectamente.—(Apoyados).

Señor Tabárez — Está muy bien.

Señor Presidente — Lo que habría que averiguar es si hay implicancia con las otras preferencias votadas.

Señor Aramendía — Si no hay preferencias votadas, se transferiría para la sesión del lunes en primer término la consideración del asunto relativo a la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Tabárez — Pero la Comisión dice que solamente podrá preparar su informe para la sesión del lunes. En ese caso, se podría colocar ese asunto en la orden del día de esa sesión, en primer término.

Señor Berro — De manera que trataríamos hoy el asunto referente a la Receptoría de Carmelo, pasado mañana el relativo a la construcción de un Hospital de Clínicas y el lunes Jubilaciones Escolares.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee):

"Para considerar en la sesión de hoy, en tercer término, el proyecto de ley referente a la Receptoría de Carmelo."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Para considerar en la sesión del jueves, en primer término, el proyecto de ley sobre construcción de un Hospital de Clínicas."

Señor Cornú — Y, si concluyera antes el asunto referente a la elección de Salto, ¿no se consideraría este proyecto a continuación?

Señor Tabárez — Se podría tratar a continuación.

Señor Cornú — De manera que la proposición del Senador por Río Negro deberá entenderse para que se discuta el asunto referente al Hospital de Clínicas, inmediatamente después del relativo a la elección del Salto. Es decir que si mañana hubiera lugar a ello, se considerarían mañana los dos problemas, y sino, al primero, le dedicaremos, indefectiblemente, la sesión de pasado mañana. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en la forma propuesta por el señor Senador por Artigas, si no hay observación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión del lunes 4 de Octubre, en primer término y en ambas discusiones, sea considerado el proyecto referente a la Caja de Jubilaciones Escolares."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Tabárez — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Fomento del Senado, hay un proyecto de ley que, por lo menos, debe tener cuatro años de existencia, sin que se haya expedido la Comisión sobre él.

Cualquiera supondría que, por el largo tiempo que lleva ese asunto sin haber sido informado, que no tiene interés, sin embargo, no es así, señor Presidente. El mismo interés que tenía cuando entró a la Comisión de Fomento del Senado, lo tiene hoy: es el referente al ramal del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Cuando se aprobó ese proyecto de ley en la Cámara de Representantes, había un verdadero interés en que se realizara esa obra; ese mismo interés, a pesar del tiempo transcurrido, subsiste aún por parte de la población que comprende esa región entre Sarandí del Yi y Florida.

La Comisión ha estudiado, más que con detenimiento, el asunto y está en condiciones de poder informar inmediatamente sobre él.

Por consecuencia, yo pediría que para la sesión del jueves de la semana que viene, se incluya ese asunto en la orden del día, para ser considerado, pidiendo a la Comisión que se expida, y repartiéndose previamente el informe.

Tengo el convencimiento de que la Comisión está en condiciones de poder informar. — (Apoyados).

Señor Urioste — Así, estoy de acuerdo. Entiendo que la Comisión está redactando el informe. Ya se ha designado miembro informante.

Señor Tabárez — Por eso mismo.

Señor Urioste—Posiblemente haya un informe en minoría.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que acuerda la construcción de un ramal ferroviario de Florida a Sarandí del Yi, se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del jueves 7 de Octubre, previo reparto del informe de la Comisión de Fomento."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Jude — Pido la palabra.

La circunstancia feliz de haber logrado número en la sesión de hoy, y el hecho de que los asuntos que figuran en la orden del día son, en mi concepto, todos ellos de fácil y pronta resolución, me estimula, señor Presidente, a presentar una pequeña enmienda a la orden del día y es para que en la sesión de hoy, si hubiera tiempo dentro de la hora hábil y para colocarse en último término, figurase un proyecto despachado unánimemente por la Comisión de Hacienda y que se relaciona con el presupuesto de la Oficina de Minas e Industrias, asunto que ya figura desde hace algún tiempo en la orden del día de nuestras sesiones ordinarias.

De manera que haría moción en ese sentido, subordinándola a las dos circunstancias: la de que hubiera tiempo y que se colocase al finalizar la orden del día, preparada para la sesión de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en último término de la orden del día se considere el proyecto de ley que modifica la planilla de la Oficina de Minas e Industrias."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio).

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración de la Oficina de Claves y Comunicaciones.

Léase.

Señor Aramendía — Como el asunto está repartido, pido que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto y del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes del proyecto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas (número 1, letra C del Ministerio del Interior), por la siguiente:

Dirección de Comunicaciones Telégrafo, Teléfonos y Redes Telefónicas Policiales.

1 Director (profesional en telégrafo)	$	3.960
1 Subdirector (profesional en telégrafo)	"	2.400
1 Oficial 1.o (profesional en telégrafo)	"	2.160
1 Inspector de Obras Telefónicas Policiales (agrimensor)	"	1.800
5 Mensajeros, a $ 600 c|u.	"	3.000
1 Portero	"	720
Sección Claves y Telégrafos —		
3 Auxiliares Telegrafistas, a $ 1.800 cada uno	$	5.400
Sección Teléfonos —		
3 Telefonistas de 1.a clase, a $ 1.440 cada uno	$	4.320
3 Telefonistas de 2.a clase, a $ 1.080 cada uno	"	3.240
Sección Redes y Taller Mecánico —		
1 Inspector Técnico (Jefe de Taller)	"	2.040
1 Auxiliar Sobrestante (Encargado del Depósito de Materiales)	"	1.080
1 Chauffeur Mecánico	"	1.080
1 Peón para el Depósito de Materiales	"	840
1 Capataz de cuadrilla	"	1.440
5 Peones de cuadrilla, a $ 780 cada uno	"	3.900
2 Guardahilos de 1.a clase para el cuidado de las líneas tronco, a $ 1.020 cada uno.	"	2.040
1 Mecánico Aparatista	"	1.200
1 Auxiliar Mecánico	"	900
Gastos —		
Impresiones, útiles y gastos generales de oficina	$	960
Alquiler para una barraca	"	1.200
Para inspección de redes policiales	"	1.440
	$	45.120

Art. 2.o Las erogaciones que crea este proyecto de ley se extraerán del rubro "Diversos Gastos" para construcciones y reparaciones de redes telefónicas policiales (Planilla número 1 del Ministerio del Interior).

Art. 3.o La Presidencia de la República autorizará y reglamentará el uso de los teléfonos policiales por los particulares y las conexiones que se soliciten en sus líneas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1926.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, después de un estudio circunstanciado y meditado del proyecto que la Cámara de Representantes sancionó el 15 de Julio pasado modificando la planilla del presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones, resuelve someterlo, con su voto favorable, a Vuestra Honorabilidad.

No debemos ocultar a Vuestra Honorabilidad que la Comisión, al principio, se inclinó a rechazarlo para optar por la planilla menos onerosa propuesta por la Presidencia de la República, pero reaccionó luego de pensar cuidadosamente la razón de los aumentos introducidos por la Cámara, convencida de que las cifras se-

ñaladas por la Presidencia de la República en su proyecto inicial del 14 de Abril del año corriente, no respondían por su estrictez, al régimen de reorganización y de trabajo que se persigue con el proyecto de ley en vista.

Muy plausible, sin duda, la actitud de la Presidencia de la República, inspirada en parsimonioso criterio de economía, adolece, sin embargo, de excesivo retraimiento que no debemos mantener después de los abundantes informes y datos que hemos recabado y analizado, si se quiere compensar los esfuerzos y los méritos funcionales de un personal en el que las promociones son poco frecuentes y casi nulas por el reducido número de miembros que lo constituye; personal que ha quedado al margen de toda mejora durante más de dos décadas; que desempeña tareas técnicas muy delicadas, sujetas a una gran discreción por comprometer serios intereses del Estado, tareas que exigen una preparación completa y esmerada y, finalmente, por tratarse de empleados que en virtud de aquellos intereses están sometidos al régimen de la "amovilidad" absoluta, es decir, a remoción sin causa expresa, sin la garantía constitucional que en la venia del Senado, para destituir, tienen la mayoría de los servidores de la Administración Pública.

Sala de la Comisión, Setiembre 9 de 1926.

Enrique A. Cornú. — Carlos M. Urioste. — Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía".

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cortinas — Yo desearía que el señor miembro informante expresara si hay aumentos en esta planilla.

Señor Cornú — Pido la palabra.

El aumento no se produce en el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes. La Comisión del Senado no hace más que adoptar el proyecto tal como ha sido pasado por aquella rama del Cuerpo Legislativo; pero es verdad también que acusa aumentos sobre el presupuesto anterior de la misma repartición.

Señor Cortinas — ¿A cuánto ascienden?

Señor Cornú — Cantidad precisa no podría indicarle. Es cuestión de abrir la página respectiva del Presupuesto General de Gastos.

Lo que la Comisión ha hecho es estudiar concienzudamente la situación de empleados que de tiempo atrás no han recibido ningún beneficio, ninguna mejora, no obstante la condición especial de sus puestos, la responsabilidad que ellos les imponen, la discreción que les exige y la competencia. A pesar de estas peculiaridades, la dotación de dichos empleados, es de manifiesta inferioridad con los empleados similares del Telégrafo Nacional. En virtud de esta circunstancia, la Comisión de Hacienda, por unanimidad de votos, acordó sostener el proyecto de la Cámara de Representantes y someterlo al Honorable Senado para su aprobación.

Si esto satisface al señor Senador, él lo dirá.

Señor Cortinas — Me hubiera interesado saber a cuánto asciende el aumento para ver si el señor Ministro de Hacienda, que hace pocos días nos pidió mesura en los gastos públicos, estaba de acuerdo con esos aumentos y mantenía el criterio expresado en aquella fecha. Nada más.

Señor Cornú — Pero, señor Senador! Yo convengo que está en su legítimo derecho de hacer la interrogación aprovechando la casualidad de la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda al discutirse este asunto, pero me parece también, que la autoridad del Senado no está supeditada a las opiniones del señor Ministro de Hacienda en el caso.

La Comisión, vuelvo a repetir, ha estudiado el asunto quizá con más detenimiento que algunos asuntos de mucha más importancia que pasan a su estudio...

Señor Cortinas — ¿Me permite?

A pesar de ese estudio concienzudo el señor miembro informante no puede decirme a cuánto ascienden los aumentos.

Señor Cornú — Es verdad; pero puedo complacerlo contestándole que se hace una reforma justiciera. Si lo que le interesa es saber si la reforma es justa, ahí está mi opinión; pero si es la necesidad de conocer diferencias para saber lo que es justo, entonces le responderé que no es ese el criterio que debe inspirarlo.

Señor Aramendía — Si el señor Senador me permite, yo puedo aclarar la pregunta del señor Senador por Flores.

En la partida respectiva del Presupuesto actual figura una de 21.000 pesos para el presupuesto de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República, y una partida de 30.000 pesos para arreglo de teléfonos policiales.

Por este proyecto se presupuestan una cantidad de empleados cuyos sueldos se cargan a esa partida de 30.000 pesos, que he indicado; pero es cierto también que en los sueldos actuales se hacen aumentos apreciables. Esos aumentos están justificados por las funciones que desempeñan estos empleados, muchas horas de servicio, — según datos que han llegado a la Comisión — trabajos algo delicados por ser cuestiones de relativa reserva, trabajo de ocho horas continuadas de varios empleados, y se ha llegado a un aumento, como he dicho respecto de los sueldos, alrededor del 15 o el 20 o|o y en algunos casos a más.

Por ejemplo, el Director gana 3.300 y se le eleva a 3.960.

El cargo de Subdirector se crea.

El Oficial 1.o de 1.560 se lleva a 2.160. Un Inspector de obras telefónicas policiales, agrimensor, no estaba presupuestado. Se le pagarán 1.800 pesos y en proporción, así. La Sección del taller mecánico se pagaba con la partida de 30.000 pesos.

De manera que entre las dos partidas que figuraban antes en el presupuesto queda equilibrado el presupuesto, pero en cambio no hay que ocultar que en el futuro, una vez agotados los 400.000 pesos acordados a la Presidencia de la República para construcción de telégrafos y teléfonos, habrá que votar después otra partida para conservación de esas líneas. Actualmente no hay aumentos en el presupuesto porque con las dos partidas alcanza para cubrirlo. En el futuro habrá que votar como he dicho una partida para conservación de las líneas, posiblemente más importante que la otra porque la red telefónica y telegráfica de la Presidencia piensan organizarla en una forma bastante completa.

Señor Cortinas — Pero los 30.000 pesos de la partida antigua se irán satisfaciendo por ese recurso especial del empréstito.

Señor Aramendía—Parte son empleados que ahora se presupuestan y que se pagaban con esa partida.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Ha cesado el señor Senador por Artigas en el uso de la palabra?

Señor Cornú — He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Yo voy a rectificar algo de lo que acaban de decir los señores Senadores por Rocha y Artigas.

Creo que esta planilla no ha sido suficientemente estudiada por parte de la Comisión y pienso que si así lo hubiera hecho lo habría aconsejado con alguna corrección o por lo menos habría manifestado en su informe las observaciones que le hubieran merecido.

Dice que no se hicieron aumentos, por espacio de 20 años o una cantidad más o menos así, en esta oficina.

Indudablemente, en algunos sueldos no se hicieron como ha pasado en general con la ley de Presupuesto; pero otros han sido aumentados, en pequeña cantidad, si se quiere, pero han sido aumentados en los presupuestos de los años 1922 al 1925.

Pero hay lo siguiente: el presupuesto vigente, actual, marca una cantidad de 19.640 pesos, existiendo entre ese presupuesto y el que da como vigente la Presidencia de la República una sola diferencia de 300 pesos, que es debida a que en el de la Presidencia por error quizá le copia en el repartido que se hizo de la Cámara de Representantes, se le pone al Subdirector 3.000 pesos cuando son 3.300 en el presupuesto del año 24-25.

Quiere decir que salvado ese error es que vienen a quedar los 19.649 pesos. La Presidencia con los aumentos de sueldos, que hace, fija el presupuesto de esta planilla en 41.020 pesos, aumentando el presupuesto vigente en 21.380 pesos.

Ese aumento es una buena cantidad; pero la Comisión o mejor dicho, la Cámara de Representantes no creyó que era bastante este aumento hecho por la Presidencia, que, como le consta al Senado no es azáz generosa con los sueldos, porque se trata de un estadista, de una persona que precisamente ha pasado al presupuesto para esa planilla de su dependencia, con conocimiento perfecto de las obligaciones que tienen esos empleados.

La Cámara, **vuelvo a repetir**, se creyó en el deber de hacer uso de una generosidad extraordinaria, aumentando en 5.720 pesos más el presupuesto de la Presidencia.

Quiere decir que en total ha sido aumentado este presupuesto en 27:100 pesos, casi en dos terceras partes, se puede decir.

El señor Senador por Rocha ha manifestado que esos aumentos son de un diez o veinte por ciento con respecto a la planilla que se ha sancionado.

Yo he comparado el presupuesto del 24-25, con el que se propone ahora, y encuentro que algunos sueldos han sido aumentados en más de un ciento y dos cientos por ciento.

Señor Cortinas—¿Dos cientos por ciento? si aplicamos ese criterio a toda la Administración Pública necesitaríamos ciento cincuenta millones de pesos!

Señor Aramendía — Si es así, vamos a ver cómo lo explica el señor Senador.

Señor Amargós — Lamento tener que hacer estas observaciones, porque se trata de sueldos pequeños y siempre he sido enemigo de regatear o rebajar los sueldos pequeños; por el contrario, he deseado siempre que los sueldos pequeños se aumenten, teniendo en cuenta, señor Presidente que esos empleados tienen las mismas necesidades, y acaso mayores, que muchos de aquellos empleados que tienen sueldos crecidos.

De manera que no obstante ser esta mi manera de pensar, voy a hacer esta observación. Los cinco mensajeros que aparecen aquí a 840 pesos cada uno, estaban en el presupuesto anterior con 360 y 240 pesos.

Señor Cornú — No existen mensajeros a 840 pesos.

¿Me permite una rectificación?

Señor Amargós — Deseo, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Cornú — El repartido está equivocado, y quiero advertírselo: están a 50.00 pesos, sueldo mínimo.

Señor Berro — Está corregido el repartido.

Señor Cornú — Yo he querido salvar

del error al señor Senador por Colonia y se ha desesperado, pidiendo que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—¿El señor Senador por Colonia continúa en el uso de la palabra, o ha terminado?

Señor Amargós — Continúo, señor Presidente. El repartido que yo vengo examinando es el repartido que se me mandó a mi domicilio, donde hice las observaciones que estoy exponiendo; pero ahora veo, efectivamente, que el que se me ha puesto sobre el pupitre está corregido; pero con eso no se soluciona nada. Es cierto que se me puede decir que hay que colocarlos dentro del salario o sueldo mínimo. Perfectamente; pero ya no es un aumento de 10 o 20 o|o, porque esos mensajeros tienen 360 y 240 pesos.

Señor Aramendía — No apoyado; tienen 600 pesos. Se deja la misma asignación.

Señor Amargós — No, señor.

Señor Aramendía — ¡Cómo, no, señor!

Señor Amargós — Vea el presupuesto.

Señor Aramendía — En el presupuesto actual, permítame una rectificación, hay cuatro mensajeros con 600 pesos; ahora se ponen cinco con 600 pesos. No hay un solo centésimo de aumento a los mensajeros en cuanto a los sueldos. Ese aumento de 200 por ciento de que había tomado nota el señor Senador por Flores...

Señor Amargós—El señor Senador por Flores que tiene el presupuesto vigente yo le solicitaría que diera lectura de él, para ver con cuánto vienen los mensajeros.

Señor Cortinas — De primera clase, cuatro mensajeros a 360 pesos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Colonia?

Señor Amargós — Le hago una pregunta al señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Pero el presupuesto no se ha de aumentar mayormente por eso de los mensajeros. Eso es de muy poco volumen.

Señor Aramendía — Según el repartido que tenemos de la Cámara, vienen con el sueldo mínimo de 50 pesos mensuales de manera que se les deja como estaban. Ese es el caso.

Señor Cortinas — Muy bien.

Pero hay una cuestión y es esta: que la Presidencia de la República manda estudiado el presupuesto de esa repartición con un aumento razonable, de acuerdo con las funciones del personal, y sin embargo, todavía se les aumenta en el Parlamento.

Señor Cornú — Aumentos razonables, según la Presidencia; pero aumentos que no eran razonables, según la Comisión.

Señor Cortinas — Según los interesados.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que guarden orden.

Tiene la palabra el señor Senador por la Colonia.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración?

Señor Presidente — Cuando termine el señor Senador por Colonia, hablará el señor Senador por Rocha.

Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Con las modificaciones que a última hora se han hecho a esta planilla, tengo forzosamente que aceptar algunas de las observaciones o deducciones que ha hecho la Comisión de Hacienda y Presupuesto; pero no varían fundamentalmente mis observaciones. Por ejemplo, el portero estaba o figuraba con una asignación de 840 pesos y ahora viene con 720 pesos. Perfectamente; pero tenemos que tener en cuenta lo siguiente, señor Presidente: que en la mayor parte de las demás reparticiones públicas los porteros no ganan 720 pesos, ganan de 600 a 640 o 650 pesos.

Señor Cornú — No es cierto. Ese dato es equivocadísimo.

Señor Amargós — Y pasan de esa cantidad sólo por excepción.

Yo veo, señor Presidente, que con estos aumentos a los porteros podrá ocurrir que los demás porteros ocurran también al Senado con un petitorio solicitando se les equipare a esos sueldos.

En el Presupuesto General de Gastos, la planilla del Ministerio del Interior tiene porteros con 432 pesos mensuales. Pa a esos no ha llegado el sueldo mínimo, y la verdad es que al colocar dependencias de este Ministerio en estas condiciones, aumentando los sueldos, tenemos que ser equitativos, tenemos que ser justicieros y elevar los de los demás.

Señor Tabárez — No puede haber, señor Senador, sueldos menores de 50 pesos.

Señor Amargós — Con el sueldo mínimo que les corresponde, yo acepto el aumento, pero que se les equipare y se les coloque en las mismas condiciones que los demás empleados de esa repartición.

Señor Cornú — Pido la palabra.

El señor Senador por Colonia, reeditando fundamentos que ya están esteriotipados en su espíritu—para oponerlos a todas las cuestiones de carácter financiero, nos viene haciendo una historia en que habrá de reconocer sus errores, producidos por causa propia o por causas agenas, por el defecto de un repartido que llegó a su poder; pero lo positivo es que está equivocado en toda su disertación.

Por otra parte, no habría por qué invocar una aversión al proyecto, haciéndola descansar en que a pobres mensajeros se les asigne un sueldo de cincuenta pesos por mes, y en que a los porteros se les fijen sesenta pesos.

Doloroso es que el Estado deba tener servidores adultos con sesenta pesos por mes en esta época de enorme carestía de la vida.

Señor Amargós — Le dije que me dolía tener que hacer esas observaciones sobre sueldos tan pequeños.

Señor Cornú — Es que no valía la pena que se doliera el señor Senador; mejor era que no hubiera sufrido y no hubiera dicho nada a este respecto, porque no es justo combatir un proyecto de esta naturaleza, por una pequeñez así, cuando no hay porteros en ningún Ministerio con menos de cincuenta pesos. Yo, al menos no recuerdo que haya pasado ante mi vista una partida tan miserable para remunerar las tareas de un hombre, a no ser las del personal más inferior de la Administración Pública, como son, generalmente, las de los mensajeros, adolescentes que [illegible] pasando la vida en los primeros años juveniles.

Señor Cortinas — Deje ese rubro pequeño: no haga capítulo de eso.

Señor Cornú — No se moleste en interrumpirme, señor Senador. Yo sé lo que digo y mi criterio debe ser escuchado.

Señor Cortinas — Usted ni siquiera conoce el asunto, ni sabía a cuánto ascendían los aumentos globales.

Señor Cornú — No repitamos las escenas desagradables de otros días.

Señor Cortinas — Pero tenga un poco más de cortesía.

Señor Cornú — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Senador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Cornú — Ha dicho el señor Senador por Colonia, que el asunto no fué estudiado en Comisión. El asunto fué perfectamente estudiado, y la Comisión de Hacienda le dedicó, no obstante su modestia, tres sesiones largas, para resolver definitivamente lo que había de aconsejar al Honorable Senado. Estudió el proyecto de la Presidencia, estudió el proyecto de la Cámara de Representantes, y observó que la diferencia es una diferencia apenas de algunos miles de pesos. Y después de haber tenido dos sesiones con asistencia del Jefe de la Oficina de Claves, concluyó por proclamar la procedencia de la planilla que presenta a la consideración del Senado.

Yo admito que se me diga que la Comisión ha sido torpe y que no ha sabido preparar un buen criterio, pero no admito que se diga así, porque sí, que la Comisión no le ha prestado atención a un asunto que empecé por afirmar que es uno de los asuntos a que ha prestado más atención; quizás más que a la generalidad de los asuntos que informa.

La oficina de que tratamos vive una vida de quietismo desesperante. Pasan los años y ahí están cristalizados, empleados y funciones sin dar un paso adelante. Hoy se proyecta una reconstrucción total de la red telefónica. Se combinará por iniciativa de la misma Comisión de Hacienda, sus servicios con el Servicio Telegráfico Nacional, y será necesario dirigir y vigilar grandes obras para realizar esa combinación.

Con este motivo, empleados meritorios, de muchos años de actuación, sin haber tenido ningún aumento, lo van a encontrar ahora y no son excesivos los que se proponen, pues se les elevan los sueldos un poquito sobre el de los que en categoría igual y título semejante, trabajan en las oficinas del Telégrafo Nacional sin sus responsabilidades y sin la necesidad de su competencia.

Los empleados de la Oficina de Claves y Comunicaciones están colocados en esa situación especialísima de los pocos empleados que pueden ser movidos a voluntad de la Presidencia de la República. Para ellos no existe la garantía constitucional que defiende la estabilidad de los funcionarios. Cualquier acto en el desempeño de sus tareas que pueda provocar desconfianza, sin explicación de causas, sin razones expresas puede dar lugar a que se les mande a la calle.

Los empleados de esta repartición, señor Presidente, tienen que observar una grandísima discreción, determinada por razones de Estado que no es necesario que yo explique, y, finalmente, la oficina va a ser completamente reorganizada poniéndola recién ahora en condiciones de efectuar su misión de una manera conveniente.

Todo esto, pues, hace que ese personal deba ser mejorado, y, vuelvo a repetir, la mejora no es de tantos cientos por ciento, como pretende el señor Senador por Colonia para provocar la resistencia del Senado contra el proyecto.

Estos son los motivos que ha tenido en vista la Comisión, repito, después de examinar muy minuciosamente el proyecto, para ofrecerlo al Honorable Senado en la forma que lo hace.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo deseo ampliar algo lo que ha dicho el señor Senador. No es rigurosamente exacto que la opinión de la Presidencia sea el proyecto que mandó. Esta opinión fué rectificada por el Ministro respectivo y por el Jefe de la oficina. Ellos indicaron que habían cambiado de opinión, y que eran justas las asignaciones que había fijado la Cámara de Representantes, sobre todo en algunos casos que eran de naturaleza delicada.

Señor Cortinas — ¿El señor Ministro concurrió a la Comisión?

Señor Aramendía — Sí, señor. Concurrió el Ministro del Interior y el Jefe de la Oficina de Claves a la primera reunión que tuvo la Comisión para considerar el asunto.

Señor Cortinas—¿Y el Ministro del Interior modificó el proyecto primitivo?

Señor Aramendía — Creyó que era justo.

Señor Cortinas — Las cosas deben ser concretas.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Sábado 16 de Octubre de 1926 — Núm. 6123

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración (según [illegible] de [illegible] bre de 1925

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.88

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días ..... " 5.05

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.06

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convenciones.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). ..... " 3 20

Por los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales [illegible] necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles que se detallan a continuación:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos 7 pequeñas bibliotecas para despachos, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie 4 roperos para dormitorios de Jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa, 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 8 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.11-2723-v.oct.20.

N.o 13930/85

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes destinados al consumo del ganado del Ejército durante los meses de Noviembre a Febrero de 1927.

La cantidad de forrajes a proveerse es de 802.320 kilos de alfalfa seca, 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.8-2678-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 15685

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del R. O. U. "Uruguay". Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 Motones de madera de 0m.10 de diámetro mayor, 3 ídem ídem de 0m.15 de diámetro mayor, 2 ídem ídem de 7 1|2 centímetros de diámetro mayor, 2 cajas de ojaos de bronce número 6, 8 motones de hierro galvanizado de **0m.15, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado, 38 mm. x 65 mm.; 6 botadores o perchas, 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo manila para relinga, de 25 mm., 36 guardacabos de hierro** galvanizado, redondos, **190 metros de lona encerada número 552, según muestra, 200 metros lona de algodón número 3, 100 metros manguera de lona de 0m.06 diámetro** interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde **las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.**

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.5-2533-v.oct.15.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo, fecha 18 de Junio del corriente año, de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario llama a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa, 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

6.000 paquetes de curación "Modelo de la Sanidad del Ejército Francés" (4.000 de ellos "modelo chico" y 2.000 "modelo mediano").

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlos los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 30 del corriente mes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Mayor Constancio F. Corbo Secretario. Oct.15-2857-v.oct:30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales para que elijan su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

La elección se realizará en el local de la misma el día 27 de Octubre de las 16 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en calidad de votantes en la misma Secretaría hasta 5 días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Oct.11-2721-v.oct.16.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la misma el día 20 del corriente, de las 10 horas a las 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar su candidato en la Secretaría de la Facultad hasta 10 días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. —Andrés C. Pacheco, Secretario General. Oct.11-2720-v.oct.16.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Materiales de consumo para el dragado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará el día lunes 25 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Oct.14-2799-v.oct.21.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2061v.oct.19.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 kilos de hilo alquitranado para hacer redes y "Cods-Ends" con sus correspondientes "Flappers".

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría General, 25 de Mayo 373, el pliego de condiciones y demás datos.

Esta propuesta se abrirá el 20 del corriente, a las 15 horas en presencia de los interesados. Oct.11-2734-v.oct.20.

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19 de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.30-2404-v.oct.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

ADVERTENCIA — **Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de bibliot... respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo. Setiembre 28 de 1926. — Víctor Stewart Secretario. Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15178

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Sack

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 17.a (utensilios de labranza y máquinas, así como sus accesorios) (partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2726-v.oct.28.

ACTA N.o 15156

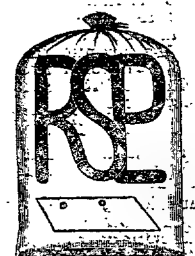
Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillips-Jones Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé y puños para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2486-v.oct.28.

ACTA N.o 15179

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2727-v.oct.28.

ACTA N.o 15166

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

X-Ray.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a (reflectores de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2560-v.oct.23.

ACTA N.o 15169

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

FOCUS

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a (lámparas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2711-v.oct.28.

ACTA N.o 15142

Montevideo. Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15170

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Research Corporation, de Toledo, Oio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAT-TOX

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (exterminador de roedores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2712-v.oct.28.

ACTA N.o 15174

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2652-v.oct.26.

ACTA N.o 15157

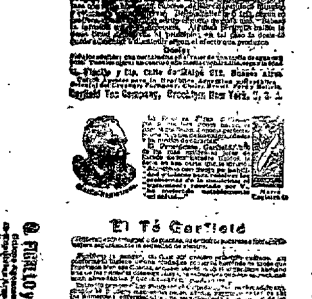
Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Jones Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

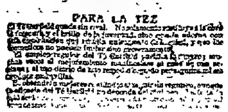
VAN CRAFT

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2647-v.oct.26.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2502-v.oct.21.

ACTA N.o 15160

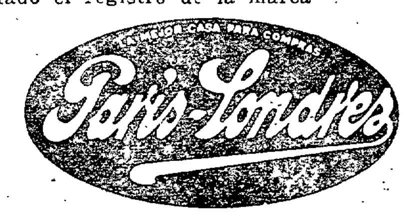
Montevideo Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toiletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

FILOFLORA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2527-v.oct.22.

ACTA N.o 15161

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Montevideo, Salto y Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2648-v.oct.26.

ACTA N.o 15159

Montevideo. Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toiletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2526-v.oct.22.

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



LA MAJA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15190

Montevideo Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 38.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2780-v.oct.30.

ACTA N.o 15173

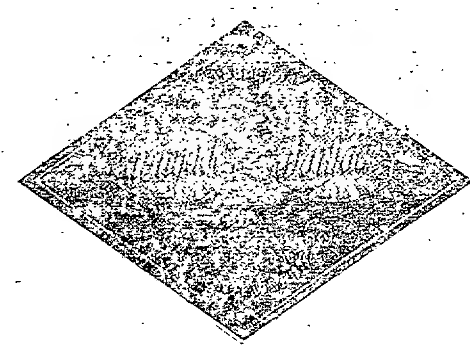
Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2713-v.oct.28.

ACTA N.o 15152

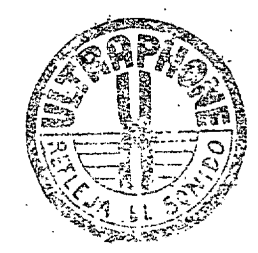
Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. Latailliade y Cía., de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (un refresco a base de naranja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2478-v.oct.21.

ACTA N.o 15163

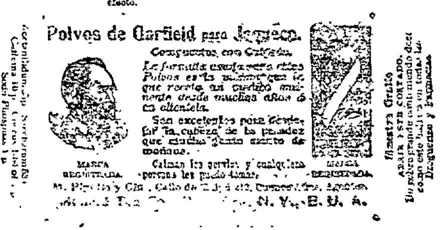
Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas reproductoras de sonido en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2674-v.oct.26.

ACTA N.o 15147

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2588-v.oct.25.

ACTA N.o 15135

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Danrée y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2589-v.oct.25.

ACTA N.o 15175

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2653-v.oct.26.

ACTA N.o 15165

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2548-v.oct.23.

ACTA N.o 15164

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2547-v.oct.23.

ACTA N.o 15141

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECATINI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
...62-v.oct.18.

ACTA N.o 15171

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-...-v.oct.25.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISACENE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, ..., 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2458-v.oct.20.

ACTA N.o 15159

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



PABCO
PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15154

Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia, Phonograpt Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15149

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemicka tovarna "Norzine", Dr. Viktor Stein, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:

Decorpa

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15162

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly-Springfield Tire Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUCKEYE CORD

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2501-v.oct.21.

ACTA N.o 15155

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2520-v.oct.21.

ACTA N.o 15194

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2781-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15191

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2826-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15192

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COPELAND"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Oct.15-2827-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15187

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (toda clase de maquinarias, toda clase de artículos de librería, papelería y artes gráficas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.15-2810-v.nov.1.o.

ACTA N.o 13094

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase ... (bicicletas y velocípedos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2828-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15188

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNUS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (toda clase de maquinarias, toda clase de artículos de librería, papelería y artes gráficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2809-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15189

Montevideo Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a, 62.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.14-2779-v.oct.30.

ACTA N.o 15172

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPEROR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 15176

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 65.a, y 67a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2665-v.oct.26.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15167

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, sobre el Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUPEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 72.a, 75.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2561-v.oct.23.

ACTA N.o 15168

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Hiriart e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BAVARIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2630-v.oct.25.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvatto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIAS URUGUAYAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 15181

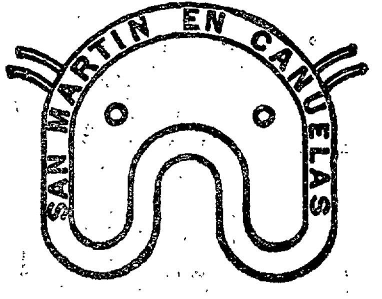
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BLANCOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2765-v.oct.29.

ACTA N.o 15183

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Martona, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



LA MARTONA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive especialmente productos de lechería en todas sus formas y preparados y jabones crema de leche. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2764-v.oct.29.

ACTA N.o 15180

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (velas, jabones y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2762-v.oct.29.

ACTA N.o 15146

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIM - PUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2414-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2247

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Casimiro Chipas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico matamoscas, denominado "Z". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 2249

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Winfred Sherman Whitcomb, de Denver, Colorado (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlande y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras creadas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2248

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2728-v.nov.4.

ACTA N.o 2243

Montevideo, Setiembre 30 de 1926 — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Manija suplementaria para hervir leche en máquinas de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2656-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2246

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2245

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Beldam Packing y Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a empaquetaduras para hacer uniones fluídas herméticas entre partes de motores o máquinas que tienen movimiento relativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2590-v.oct.30.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2519-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción del trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-2570-v.oct.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en la casilla del Resguardo de la Boca, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.15-2825-v.oct.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.11-2714-v.oct.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 25 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.15-2856-v.oct.23.

MUNICIPALES

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Juan Martín y Millán.

Apertura el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.6-2572-v.oct.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.23.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 840 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sanze, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante éste Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con más terreno de su propiedad y calle pública; al Sur, con don Victorio Irazabal y calle pública; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste, calle pública.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.

Oct.14-2774-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivara entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v nov.13.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente.

a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.
Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.5-675-v.oct.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE
AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.
Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente: Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.5-674-v.oct.29.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO
DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Ri voir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 25, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.
Set.30-2397-v.nov.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS FIGUERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 1266, y doña ARMINDA BALLESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1257-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 876, y doña ELIDA YAMORETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1261-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESCHWEILER, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en el Rhin domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LEOPOLDINA HAJIK, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1231-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bella Vista número 1590, y doña ROSA MARSIGLIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1294-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAMA, de 63 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ISABEL ROBLEDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1235-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ELIAS FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1370, y doña MARIA EUGENIA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1262-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA R. DE AZEVEDO (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1513, y doña MARGARITA SAAVEDRA BARROZO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1236-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SPIESS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña ZENZI PIRKEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Sarandí número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1237-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENTINO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135, y doña DOLORES AÑON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1258-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERMAN DANGELEWSKY, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hagen, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARTA MAGDALENA HERZBERG, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión la-

bores, de nacionalidad alemana, nacido en Lubeck, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1241-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BARCELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1433, y doña ANITA LAGURARA PEREZ de 13 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1240 v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KETTELHAKE de 41 años de edad, de estado divorciado de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELSA GUILLERMINA MARIE AYNES BRANDHORS, de 36 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad alemana nacida en Oldenburg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1229-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1358, y doña ROSA BLANCA MILANS MAS DE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1131

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1228-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLGO EXEQUIEL LABEQUE, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Magallanes número 1287, y doña AIDA CORINA BOCAGE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1287-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO NICOLAS PEDEMONTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 511 y doña MARIA JUANITA RAMIREZ MEGAREJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1286-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PORTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1759, y doña MARIA LAURA POZZI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1285-v.oct.22

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO BONATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MARIA ANGELICA ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1284-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Timbó número 1260, y doña TERESA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1283-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO RATH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JULIA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
1282-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VILLAREAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARGARITA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
1231-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROBERTO IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña ISABEL MEDINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1293-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DAVILA de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra domiciliado en la calle General Palleja número 2466, y doña CARMEN ROJO RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1250-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LEONARDO ECHEGUE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461, y doña MARIA ANGELICA ORUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidora de María número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1249-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Capilla del Taris, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265, y doña ROSA JEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1248-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VANOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ANGELA LUCIA SERAFINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1266-v.oct.21.

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña DELIA DIAZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Ortiz Garzón.
1242-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GALUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 68, y doña MARIA ALEMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1260-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 10, y doña MARIA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1259-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña MARIA SOFIA ROETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1256-v.oct.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña ANICETA EMILIA DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle G. Méndez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1270-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iberia número 25, y doña ROSALIA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iberia número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1269-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO R. ALONSO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA TERESA DURANTE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1268-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELIO CASALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fco. Romero número 42, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fco. Romero número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1267-v.oct.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña FRANCISCA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Fomento número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1238-v.oct.17.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MEDICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Portugal número 355, y doña ANKA SKARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Portugal número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1288-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARELARDO MANUEL GOÑI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Villa San José (R. A.), domiciliado en la calle China sin número, y doña MARIA ELENA PEREZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Austria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1243-v.oct.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3359, y doña ELIDA GAVIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1263 v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUCHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Vilardebó número 962, y doña DEOLINDA FIORONI BALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1265-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIMERO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 1816 y doña ROSA CASTRO CASAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1264-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Capurro número 32, y doña ANGELA DELFINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Capurro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1254-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Abayubá número 2640, y doña ROSALIA RUOCCO, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1253-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SEGUNDO MORGANTI de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña MARIA RAMONA TAMBURINI de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1252-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1926 a las 12 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELVESCOVO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Labandera 102, y doña MARIA ANGELICA ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Fco. Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926. a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SCHMITTNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Rosshemberg, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ANA SASSI IRIGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas domiciliada en la calle Amado Nervo número 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO CANCELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA ESTHER DE MEDINA VALLVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Suárez número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil 1232-v.oct.16

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CHUCARRO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1473, y doña MARIA VARGAS FURTADO de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1292-v.oct 22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FLORENTINO CARLEVARO de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Constituyente número 1317, y doña EMILIA MARIA CATALINA BOTTERO, de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad italiana nacida en Borrone, domiciliada en la calle Elías Regules número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 1291-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSALIN, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2242, y doña AMANDA OLGA BERTOLINI COSTA, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1290-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926. a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAUL REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1458, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1289-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DE LAS NIEVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña GERALDA LARROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRAZIOSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1882, y doña NORMA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REINOSO, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Yi número 1265, y doña IDA COGLIATI, de 42 años de edad de estado divorciada de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO HECTOR THEVENET, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 2080, y doña MARIA INES LOPEZ AVELLANAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cebollatí número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ASENCIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2332, y doña TOMASA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves, domiciliado en esta sección y doña MATILDE DE ANATOLIA SOLIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROBLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2324, y doña EVA RODRIGUEZ VILLAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Williman número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERENGNELA, de 39 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Jasko, domiciliado en la calle Santa Ana número 105, y doña MARIA LORENZA CAITANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. Cal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1274-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO OTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1517, y doña CARMEN DRAGONETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle J. Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREYRA SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 19, y doña PRAXEDES BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Salto, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1271-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ALBERTO CAPOZZOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2223, y doña VENECIA JULIA TERESA SPERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Oficial número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SCHERSCHENER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ostrov, domiciliado en la calle Democracia número 2407, y doña FANI FRIDMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrov, domiciliada en la calle Democracia número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1297-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2039, y doña MARIA LOPEZ de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CESAR DEL CAMPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2341 y doña EULALIA ALMADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1295-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 273, y doña HERMISIA JULIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Julián Laguna número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1279-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ANGEL CARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4035, y doña MARIA CARMEN SALEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 4035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARISTIDES EMANUELI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 251, y doña ROSA VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Iglesia número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PROVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en La Paz (Canelones), y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle San Miguel número 16, y doña ELISA MOSQUERA de 35 años de edad de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1233-v.oct.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIMENEZ, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Rioja (España), domiciliado en Peñarol, y doña ELENA ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1280-v.oct.22.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARAH CHAHIN HAGE, de 36 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña SUSANA JOSE ZELAKET, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Bula. 1230-v.oct.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de zafiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418 v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2443-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17 2019-v.oct 25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Campan de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2852-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Zubeldía o Gerónimo Zubeldía y Beloqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2806 v.oct.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2778-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Micheltini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Stagnaro de Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2807-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Smith, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2805-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. o José Rafael Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octure 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2804-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Meoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2803-v oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Marrón o Marrone de Siciliano", se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don José Siciliano y don Rafael Siciliano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de la causante doña Rosario Marrone de Siciliano, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues siendo Marrone, dice, por error, Marrón; y 2.o La de nacimiento de Rafael Siciliano, por figurar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Ciciliano, en vez de Siciliano, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2703-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-1928-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray o Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-1929-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2735-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2610-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2629-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Fontenla o María Ramona Varela de Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2622-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Antonio dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2628-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Clorinda Risso de Honoré o Clorinda Serapia Risso de Honoré o Clorinda Risso de Honoré, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2627-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-2626-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Julio del corriente año este Juzgado ha declarado a doña María Esther Nasif de Naser incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Salvador J. Abdala. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2625-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Robido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Larrañaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6 2562-v.oct.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottone llo al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2508-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2288-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de

... pues dice Dionice, en lugar de Dioni... es el verdadero; 3.o La de nacimiento ... Alberto Andrés Busnelli, por aparecer ... hijo de Fidel Bosnelli y de María ..., en vez de Fidel Busnelli y de Ma... Dioniche, que es lo real y verdadero; y ... La de nacimiento de María Teresa Judit Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Bosnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2388-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citárseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2222-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2361-v.nov.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio Gonzálcz da Trinidade Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virgilia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2138-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del "Concurso voluntario de don Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día veintidós de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el comprobante de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2844-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2791-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2792-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Brasesco, en los autos sucesorios de José Brasesco, Teresa Poggi, Luis Brasesco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de José Brasesco con Teresa Poggi, aparece la esposa y el padre con el apellido Pogi, siendo el verdadero Poggi, y la madre con el apellido Bundanera, debiendo decir Bondanza. En las partidas de nacimiento de José y Luis aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Basejo, siendo el verdadero Brasesco, y la madre, abuelo y tíos maternos con el apellido Poyo, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Enrique, la abuela materna aparece con el apellido Bundanza, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Juan Bautista, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Brecesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigafen, siendo el verdadero Legafen, y la abuela materna con el apellido Stratta, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigapen, siendo el verdadero Legafen, y la madre y el abuelo materno con el apellido Polli siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Carmen Catalina Nicomedes aparece la madre con el apellido Brasescas, siendo el verdadero Poggi; el padre con el apellido Brasesca y el abuelo con el apellido Braceses siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna, que aparece con el apellido Braseces siendo el verdadero Legafen y el abuelo materno que aparece con el apellido Poggio, debe decir Poggi y la abuela materna aparece con el apellido Bondanses siendo el verdadero Bondanza. En la partida de casamiento de Luis Brasesco con María Brandi aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco. En la partida de nacimiento de Juan Francisco aparece el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna con el apellido Poyo siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de Teresa Isabel, Enrique Andrés y Aída Carmen, aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y en la última, la abuela paterna aparece con el apellido Poggio siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de María Teresa, de María Angela y de Juana Brignardello, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Briñardello siendo el verdadero Brignardello. En la partida de casamiento de Juan Francisco Brasesco con María Luisa Beltramoni, aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y la madre con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Juan Francisco, aparece la madre y los abuelos maternos con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi, y la abuela materna con el apellido Sagafon, siendo el verdadero Legafen. En las partidas de María Ema, Teresa Aída, Isabel Celia y Roberto Juan, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2621-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carrazzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2620-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Caviglia de Salaberría o Salavarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2619-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paredes de Alonso a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2575-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2574-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino o Máximo Isabelino Burgueño y de don Lisandro Burgueño (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2573-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2518-v.nov.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Concurso voluntario de Cármen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar el día veinticinco de Octubre, a las quince horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2549-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2568-v.oct.16.

Convocatoria

De mandato del señor Juéz Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juéz Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2308-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pedro Rattaro, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carlos Pedro Rattaro, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Rotaro, debe decir Rattaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2842-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2837-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Eloísa Ramos, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente mes se declaró a doña María Eloísa Ramos en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a don Arnaldo Ramos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2840-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Giraldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2839-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pellarolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2838-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo L. Paracampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2789-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-2788-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Petronila Silva de Bentancour o Bentancur, doña Elena Petronila Bentancur, don Francisco Carballido, doña Corina Petronila Socorro Carvallido Bentancur y doña Trifona Dominga Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2657-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio C. Belvis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-2787-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-2786-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenlla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.11-2716-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Basso de Latou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2666-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.18-2064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juanicotena de Lusardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2611-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luján Guelmo y doña Erasma, don Timoteo T. y doña Julia Guelmo Dadrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2614-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Romero de Conde y doña Bernabela Rodríguez Conde de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2612-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Jorge de Quintero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2613-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 23 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2190-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cúneo de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2581-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mendía de de Anda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2580-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Tróccoli Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2579-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Huhalde o Miguel Uhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2578-v.oct.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Capalvo y Lecaldare han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Isidoro Fynn, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2604-v.oct.18.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Eymer Luh y Cía. para una primera reunión que tendrá lugar el ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.11-2719-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Miguel O. Oneto ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Mateo Mario Figares Actuario. Oct.9-2705-v.oct.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Moliterno, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Ruperto E. Butler, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2603-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Veiga Hnos ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Juan Carlos Granara, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2602-v.oct.18.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunión que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinte de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.30-2411-v.oct.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para parezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de que dentro del término de noventa días comsu quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.4-2480-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación el fallido Donato Petrone. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-2834-v.oct.26.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital, calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi, establecido en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos, abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homologación o aprobación judicial de este convenio; 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Sartori. — Crisci y Cía. — Larroque Manf. — H. T. Allende. — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi. — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible. — Cándido Maso. — Emilio Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Clericetti y Barrella, $ 58.31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Rebollo, $ 40.00. — José Schiavo, $ 41.90. — Zabaleta y Lizararraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles. Presidente y Secretario. — Mincla y Righini. — Herman Goubert. — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma ilegible. — Antonio De Tofoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.4-2497-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado, y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2030-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la

materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social E. Zabalúa y Compañía, establecida en el pueblo de Maroñas, en este Departamento, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que, de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Los que suscriben, acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., comercio en el ramo de fábrica de vidrios, con establecimiento en Maroñas, Departamento de Montevideo, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cuarenta por ciento en cada uno de sus créditos respectivos, obligándose los deudores al pago del sesenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado el concordato. Como garantía del pago del sesenta por ciento mencionado se comprometen solidariamente los señores Alejandro Dupuy y Guillermo de Souza Castro, los cuales, en prueba de lo dicho, suscriben también el convenio. — E. Zabalúa y Cía. — Alejandro Dupuy. — Guillermo de Souza Castro. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma. — Esteban Armas e Hijos, $ 1.192.11. — Clausen y Cía. Ltda., S. A. C. e I., $ 542.32. — Nocetti Ratti y Crosta, $ 123.27. — Moretti y Molinari, $ 11.28. — Ruvertoni Hnos., pesos 5.088.26. — Regusci y Voulminot, Ingenieros, $ 70.20. — Serratosa y Castells, pesos 15.30. — Sociedad Tubos Manesmann Ltda., $ 2.90. — Sala y Cía., $ 7.31. — A. Soury, $ 3.08. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 954.75. — Satragno y Bracco, $ 69.23. — Trabucati y Cía., $ 82.26. — Metzen, Vincenti y Cía., $ 35.18. — Montevideo, Agosto treinta de mil novecientos veintiséis. P. La Liga de Defensa Comercial: Hay una firma ilegible, Secretario. — A. Rubio, Presidente. — $. 6.387.88. — Pp. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda.: Una firma ilegible. — Acreedor por $ 2.565.31. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — Guillermo Corradi y Cía., acreedores por la cantidad de $ 769.18. — Olegario Martínez, acreedor por la cantidad de pesos 374.00. — Fernando C. Ortega, acreedor por la cantidad de $ 20.00. — Miguel Sardamaglia, acreedor por la cantidad de pesos 30.00 (treinta pesos). — Alberto Scarone, acreedor por la cantidad de $ 120.00 (ciento veinte pesos). — José Magno, acreedor por la cantidad de $ 24.00. — Fernández y Fasola, acreedor por $ 6.73. — Manuel y José Esperón, acreedor por $ 21.42. — Fernández García y Chiadrini, $ 6.60. — Mario Gallo, $ 14.82. — Por Manuel Narancio: Raúl Narancio, 15.00. — Perrone Hnos. y Cía., $ 77.60. — E. Rigau, acreedor por pesos 1.080.66. — Gutiérrez Varela y Cía., por $ 114.40. — Metzen, Vincenti y Cía., por pesos 35.18. — Conrado García, por $ 187.20. — Lostorto y Panizzi, por $ 50.20. — Francisco Méndez, por $ 152.80. — Villamil Hnos. y Cía., por $ 133.10. — Cristalería La Esperanza, S. A. — Constante Piuma, Presidente. —Vicente Sastre, Secretario, acreedores por la cantidad de $ 908.30 o|s. — Mariano Pérez, acreedor por la cantidad de $ 135.00 o|s. —Serraino Cappa y Blanco, acreedores por la cantidad de $ 207.20|100 o|s. — Roberto H. Campo, acreedor por $ 104.00. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2753-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vitta; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2199-v.oct.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Fernando Oreiro, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-2601-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión" se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2812-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Tambarlani y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2686-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Manuel Mouro y Mata solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucía Antonia Giordano, por figurar en ella erróneamente su apellido como Maurimata, siendo, en realidad Mouro y Mata. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2736-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado don Eusebio Segovia, solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas el siguiente error: En su partida de matrimonio con doña Dolores Pérez y las partidas de nacimiento de sus hijos Timoteo Juan Carlos Segovia y José Alberto Gumersindo Segovia, se ha establecido erróneamente su nombre como Juan E. siendo en realidad Eusebio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2722-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Fontao solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Manuel, por error, siendo, en realidad Manuela, y estableciéndose que es un niño siendo en realidad una niña. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo Setiembre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2702-v.oct.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Elbio Lorenzo Domínguez, incapacidad", ha sido declarado el referido Elbio Lorenzo Domínguez en estado de incapacidad mental, nombrándosele su curador legítimo a su hermano don Casto Domínguez Acosta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el referido auto. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1676-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2669-v.nov.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148 incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General

del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expidan se los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2632-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralic Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2492-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.14-2181-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1997-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Venancio Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-2835-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto N. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin Actuario. Oct.14-2785-v nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-2776-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zirollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2651-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2658-v.nov.—

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 4-2479-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2406-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2354-v.oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupaty a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha ini-

ciado don Jeremías Dubourgeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1430-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón. Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Lefor Gallardo y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 10 horas, por haberse habilitado el feriado al efecto, se procederá por el martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil "ad hoc", a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos sito en el Camino de las Istrucciones sin número (próximo al almacén de Pensado), que con su respectiva tasación, se expresarán: 1.200 chapas de zinc, aproximadamente, que componen un galpón, tasadas en $ 420.00; maderaje del mismo galpón, tasado en $ 120.00; 480 tablones (aproximadamente), tasados en $ 36.00; un carro de cuatro ruedas, tasado en $ 45.00; 2 vagonetas, tasadas en $ 42.00; 240 metros (aproximados) de riel, tasados en $ 96.00; 3.000 (aproximadamente) ladrillos, tasados en $ 18.00; 50.000 (aproximado) adobes, tasados en $ 21.00, y varios troncos de eucaliptus, tasados en $ 9.00. Se previene: Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; que los mejores postores deberán consignar el 50 por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Octubre 5 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.8-2670-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma [illegible] estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los pro-

cedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 8.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la de Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-2752-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2321-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fagúndez de Martins Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.15-1946-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a [illegible] [illegible] ren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los

justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 25 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Set.13-1896-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eloísa Martínez de Lemus, Alfonsina del Carmen y Raúl Vicente Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.15-2841-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Labraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.15-2854-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.14-2783-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Barindelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct 13-2740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.6-2567-v.oct.16.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la acto. ra. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento [illegible] transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se

... absoluto el estado ... de cuerpos decretado po- ... sentencia que como la testimoniada, ... las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — José B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones. Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Oct.6-2577-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juéz Letrado Departamental, doctor dón José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Ayphassorho Juan Pedro y Catalina Salle, cónyuges, rectificación de partidas", se han presentado los citados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Juan Pedro Ayphassorho y Catalina Salle, aparece el nombre de la contrayente y padre de la misma como María y Pedro, y el apellido materno como Aguerre, siendo, en realidad, Catalina, Juan y Aguer, respectivamente. Partidas de nacimiento de Pedro, Santiago y Juana, aparecen los nombres de la madre y abuelo materno como María y Pedro, y la abuela materna como Aguerre, siendo los verdaderos Catalina, Pedro y Aguer, respectivamente. Partida de nacimiento de María, aparece el nombre paterno como Pedro, el materno como María, el abuelo materno como Pedro Selle y la abuela materna como María Aguerre, siendo Juan Pedro Catalina, Juan Salle y María Aguer, respectivamente. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-2710-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caňeros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926 —Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5832, se cita llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5925 se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado, constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2419-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en los autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "La firma Martins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3810. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía. por reconocimiento de firma"; Resultando. Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de fojas 13 se proveyó de conformidad, y no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez, deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos. por quien se presenta, y gira bajo esa razón social como lo justifica con la patente de giro que acompaña, que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140 fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta fojas 162, fojas 163 vuelta fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documentos de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil) tenía sus negocios con Prudencio Benítez, domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada, según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección, para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma; que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándolo por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., contrariamente a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho apareja la nulidad del embargo trabado ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no habiendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía., que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogo, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al nombrado Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país pues los ejecutantes serían siempre acreedores particulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento

Civil y 633 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado por culpable ligereza, y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, librándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo y para la entrega de los efectos embargados al tercerista. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2268-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutinella, que ha sido puesta de manifiesto en la oficina por el término de quince días la cuenta de distribución del acervo líquido de esta sucesión, presentada por la Comisión Liquidadora, previniéndose a los interesados que si no fuese observada dentro de este término se procederá a hacer los pagos por la mencionada Comisión, y de acuerdo con dicha cuenta. — Colonia, Setiembre 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2708-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Gabarrot, se ha presentado don Eduardo Duarte, como apoderado de doña María Cantirán de Gabarrot, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del causante de esta sucesión. En el apellido materno, donde dice Cantidad, debe decir Cantirán, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2700-v.oct.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber, en el expediente "Juan Recondo y Cía., quiebra", a los acreedores y a los fallidos, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 9 de Noviembre de 1925, quedando el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de aquéllos. — Colonia, Octubre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2634-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fidel Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2624-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Báez de Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2585-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Dionisio Lista, rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Manuel Dionisio Lista, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Marceal Lista, que debe decir Manuel Dionisio Lista, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2638-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 3 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot Escribano.
Ag.23-1452-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1915. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.11-2725-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2738-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.14-2771-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Altieri, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 24 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.14-2773-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 6 de 1926. — Alfredo Saráchaga, Actuario.
Oct.14-2772-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2843-v.oct.26.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.30-2400-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución In

mobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926 —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gutiérrez de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2851-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabino Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2850-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Loustane, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2849-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2848-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.15-2847-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2846-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.13-1914-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.23-1272-v.oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por sentencia definitiva dictada en los autos "Ignacia Silvera de Bueno, sucesión, rectificación de partidas", con fecha quince de Setiembre último, se ha dispuesto la rectificación siguiente: A) En la partida de bautismo de Aquilina Bueno, que obra a fojas 1, donde aparece el nombre de la madre como Ignacia Fausta, debe ponerse Ignacia Fausta Silvera; y B) En la de bautismo de Serafina Saturnina Bueno, que aparece el nombre de la madre como Fausta Silvera, en lugar de Ignacia Fausta Silvera, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.14-2798-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Cáceres de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.14-2797-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Catalina Beracochea de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.14-2796-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.14-2795-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel D'Amado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.14-2802-v.oct.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.13-2751-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.9-2694-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Beltrame, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.9-2693-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini.

Oct.8-2645-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini.

Set.8-2646-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Tabeira de Tabeira y Juvenal Crisanto Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2616-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2617-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casiano Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2563-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bayarres, citándose a la

vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2564-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.6-2565-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-2697-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Dominga Bottaro de Obertti, don Juan Bautista Oberti y don Santos Oberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.9-2696-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Guidali, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-2695-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Megget, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.6-2582-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los herederos de doña Casimira Maia de Farinha, representados en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primera. La de Ismaelina Bernardina Farinha, por aparecer la señora madre de la inscripta doña Casimira Maia, que es la denunciante, como Maya en vez de Maia, y la inscripta como Bernardina, en vez de Ismaelina Bernardina, hija legítima de la denunciante y de su legítimo esposo don José T. Farinha, en vez de José Tomás Farinha: donde figura como abuela paterna Emiliana Rodríguez, debe decir Emiliana Rodrígues: donde figura como abuelos paternos Antonio José da Silva Maya y Bernardina Suárez, debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares. Segunda. La partida de nacimiento de Antonio Jesús Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Antonio Fariñha, debe decir Antonio Jesús Farinha, con n, y no con ñ: donde dice que es hijo de José Tomás Fariñha y Casimira María Aras, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José T. Fariñha y Emiliana Ran Farinha Aras, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice Bernardina Suárez, debe decir Bernardina Soares: y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir Antonio Jesús. Tercera. La partida de nacimiento de Adolfo M. Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Adolfo Fariña, debe decir Adolfo Farinha: donde dice que es hijo legítimo de José Tomás Fariña y Casimira Maya, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José Tomás Fariña y de Emiliana Rodríguez, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice "y por línea materna de Antonio José Dacilva Maya y Bernardina Suárez", debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares, y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Adolfo Farina", debe decir Adolfo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 29 de 1926. —José Lamas, Actuario".

Oct.6-2599-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 399. — Jacobo Mizraji, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del 30 de Mayo de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del señor síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.7-2597-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elisseche de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.13-2749-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.6-2583-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Vicenta o Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2748-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Eloya Cordeiro de Techera y Eloina o Eloya Techera de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2747-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.9-2629-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental,

doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Meoni de Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.14-2766-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.14-2767-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifanio Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.14-2768-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno" se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.14-2769-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Barboza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.8-2642-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Teodoro Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.8-2643-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Gimena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2552-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Goycoechea, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Techera de Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2554-v.oct.16.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cincuenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.27-2251-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cayres Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Bourdin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.13-2755-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Trujillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.7-2639-v.oct.18.

Rectificación de acta de nacimiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Medina solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre figure en esa forma, esto es: Ignacio Medina, y no Cleto Marcelino, como erroneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.2-2465-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.15-2858-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.18-2078-v.oct.20.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como representante de la sucesión de Felicia Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos que se expresan, en la forma que se detalla á continuación: Acta de nacimiento de Angel Ildefonso Pérez, el nombre debe ser así, y no como se le ha escrito; de nacimiento de Crisóloga Pérez, debe ser así, y no Petrona Pérez; de nacimiento de Paula Margarita Pérez, el nombre es así, y no Ciriaca Paula Pérez, y la de nacimiento de María Julia Pérez, debe ser así, y no como se ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.4-2494-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Se.18-2079-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.1.o-2438-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalosandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noven-

ta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Oxcamdaberry de Chans o Lucía Oxamdaberro de Chans, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.15-2817-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco González Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.15-2818-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 6 de 1926. —R. Gómez Platero.
Oct.13-2758-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gaona, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.28-2300-v.oct.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2241-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.13-2741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.13-2734-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinfronio Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.9-2690-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.5-2529-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.7-2605-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella Juez de Paz.
Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Oct.2-2467-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72136 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Dos propiedades en Bella Vista, calle Esperanza números 804 al 818, esquina Artes (hoy Cívicos) números 2796 al 2800, y calle Esperanza número 836, entre Cívicos y Paraíso.

El miércoles 3 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Evaristo Antonio González y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 421 metros 64 decímetros cuadrados, y señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, teniendo 33 metros 01 centímetros de frente al Nordeste a la calle Esperanza, por 13 metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 2; 32 metros 55 centímetros al Suroeste, lindando con don Eduardo Sanguinetti, y 13 metros al Sudoeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Artes. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.131 con 32 centésimos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 138 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Esperanza, por 13 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la viuda de Angel Grimoldi; al Sudeste con Eduardo Sanguinetti, y al Sudoeste, con el solar 3. Este bien está tasado en la cantidad de $ 4.646 con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2855-v.nov.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente González", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 14 de la fracción A del Barrio General Flores, de esta Capital, compuesto de 508 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 57 centímetros de frente al Sudeste a la calle Yatay (hoy Ibirapitá), por 42 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de Mainero; 42 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 15, y al Nordoeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 centímetros, y luego 6 metros 60 centímetros, que confinan con el solar 1 y terrenos de don Eduardo Rolando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-

tes se encuentran en esta Oficina Actuaria [illegible] Octubre [illegible] de 1926. [illegible] lleta, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er piso). y B. Artigas.

Nota — Acto continuo remataré una jardinera. al mejor postor.

Oct.13-2757-v.oct.29.

F ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por eje[illegible] de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene. situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle La Rosa, por donde mide 21 metros 475 milímetros. y fondos al Oeste de 42 metros 95 centímetros limitando: al Norte, con José Villamil y Jonte, hoy José Villamil y Leiras; al Sud, con el doctor Guillermo Moratorio y Palomeque. y al Oeste. con Emilio Abad. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2793-v.oct.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El martes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Faresse y de María Farese o Faresi de Calace". se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00 del siguiente bien: Dos solares de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento designados, en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa con los números [illegible] y dos de la manzana número ochenta y nueve, [illegible] de seiscientos veintiocho metros y sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: diecisiete metros setenta centímetros de frente al Norte calle por medio, con la manzana noventa; por treinta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste a otra calle pública, lindando: por el Este, con el solar número tres, y por el Sud, donde mide diecisiete metros ochenta y un centímetros, confina con más terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con el número dieciséis mil doscientos sesenta y uno, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en [illegible] $ 1200.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados —Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1698.

Oct.13-2746-v.oct.28.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediata a la estación Puntas de Maciel, la que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau ha sido dividida en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este chacra número cinco y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte chacra número diecisiete; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este chacra número siete, y al Oeste chacra número cinco Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8; Cincuenta y tres hectáreas dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud chacra número nueve; al Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero y al Oeste parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Higinio Martínez y al Oeste chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud chacra número once; al Este, arroyo Tala que la [illegible] y al Oeste parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

25 lindos solares 25, sobre el camino Molinos de Raffo (macadamizado), y calles Susviela y Ganaderos:

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas. y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, para pago de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos, a la venta, al mejor postor y al contado de los solares señalados con los números 1, 5, 6, 7, 47 y 52 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero agrimensor don J. A. Botet en Agosto de 1922 y también al mejor postor y a plazos, de los solares del mismo plano números 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 28 31, 35, 36, 39, 40, 41, 49, 75, 91, 101 y 105. Todos estos solares están comprendidos, según el citado plano dentro de una fracción de terreno compuesta de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste calle Oficial Número 1; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 2; la manzana C, linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud calle Susviela; al Este, calle Oficial Número 1, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho, y la manzana letra D. linda: al Norte con la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número 2, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho Se previene 1.o Que en lo que se refiere a los solares que se venderán al contado, el martillero podrá vender en estas condiciones los que estime necesarios hasta cubrir la suma de $ 2 000. y los restantes a plazos; 2.o Que el atraso de dos mensualidades o más por parte de los compradores dará lugar a la nulidad de pleno derecho del compromiso; 3.o Que la venta se efectuará solar por solar de acuerdo con el plano de fraccionamiento de que se ha hecho referencia; 4.o Que en las ventas al contado los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento del precio total de venta, y en las ventas a plazos el importe de una cuota como garantía y a los efectos de lo que la ley establece: 5.o Que la comisión del uno por ciento del rematador será de cuenta de los vendedores, y los gastos de escrituración a cargo de los compradores; y 6.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472. a disposición de los interesados.

[illegible] Informes [illegible]

Oct.5-2541-v.oct.25

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 65 pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916 y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros, lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros y a continuación también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1.033 metros 65 centímetros de frente al Camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sur y Este, de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros, lindando con la fracción C de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Oct.7-2615-v.oct.28.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan, por intermedio del martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del Alguacil y Actuario: 1.o La parte del huerto número 41 de la planta suburbana de esta ciudad y la finca en él edificada y demás mejoras, de un área de 9.679 metros y 92 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle; al Sur, con calle y José Mesa Suárez; al Este con calle y el expresado Mesa Suárez, y por el Oeste, también con calles; habiendo sido avaluado en la suma de tres mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o El solar número 1 de la fracción B del plano del agrimensor Montagne, de Febrero de 1909, de un área de 414 metros, 59 y 1|2 decímetros, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con el solar 2; al Este con el 8 y al Oeste, con calle pública; habiendo sido avaluado en la suma de $ 50.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de María Mesa de Santana y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario

Oct.4-2493-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste Josefa Eschenmoser Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran

[illegible] de [illegible]

Set.30-2403-v.oct.16



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados, y según títulos, de 983 hectáreas 9.816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.750 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B de don Miguel G. Reboledo; por el Este, con campos de don Pedro Etchegaray y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc. serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término: 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3 serie U) previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423 de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay calle Misiones número 1435 — Montevideo Septiembre 24 de 1926 — C. Walter Balleta Actuario.

Set.29-2318-v.oct.20.

LUIS FARRIOLS
Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho cen[illegible] al Sudeste lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis [illegible] con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste; por donde linda con el solar cuarenta y uno. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado, de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 32, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, o indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas o títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecarios no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir, por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926.

Oct.11-2739-v.nov.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

En Nuevo París. — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edi-

ficios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, da frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. F., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor, inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro una raspa una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos.

El 17 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaría", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este por donde mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres; por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2446-v.oct.16.

JOSE Mª SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temesio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.640.21. — El servicio de lo hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Set.15-1968-v.oct.19.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, señalada con el número dos, en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene sita en el Blanquillo sexta sección judicial del Departamento de Durazno compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE PUBLICO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del avalúo hecho para la contribución inmobiliaria los siguientes bienes: Dos solares de terreno designados con los números seis y siete de la fracción A del Barrio Belgrano, en la Aldea, de este Departamento, compuesto en conjunto, por estar unidos de una extensión superficial de quinientos noventa metros treinta decímetros, teniendo dieciséis metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Ayacucho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar once; por el Este, con los solares dos a cinco, y por el Oeste, con el solar ocho Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que la escritura y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que, según informes de la Dirección General de Impuestos Directos, asciende a novecientos pesos el avalúo de los solares, para el pago de la contribución inmobiliaria; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Granata solicitando su quiebra". —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.9-2715-v.oct.26.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por manadto del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá, por el martillero don Vicente Goñi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número 34, tinta negra 62 roja, con la letra A, y se compone de una superficie de 214 metros 75 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C, y está empadronado este bien con el número 31034; y 2.o Un edificio y mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Heredia, por 42 metros 40 centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 30 de 1926 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al martillero: Rincón 469, Teléfono: La Uruguaya 391 (Unión).

Oct.9-2681-v.oct.23.

MAXIMO R. ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Octubre entrante a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Máximo R. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo, que se indicada en las cláusulas finales, el siguiente bien: La manzana letra L del terreno deslindado para el pueblo sito en la Estación Casupá, 2.a sección judicial

del Depto. de Florida, con las mejoras que contiene, **compuesta dicha manzana**, que es de forma triangular, de dos mil veinti- tres metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Sauce; por el Este, con la calle Madrid, y por el Sudoeste, con la sucesión Joaquín Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes y escrituras relativas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Que el bien a venderse, ya relacionado, está aforado, según informe de la Dirección General de Impuestos Directos, a razón de veinte centésimos el metro cuadrado; E) Que está venta ha sido decretada en los autos caratulados "Arnaud Mochó, quiebra". — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-2379-v.oct.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 59.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del río Negro, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, con siete mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Soto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes P. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este, con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres, antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales, en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducida a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2680-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas, señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda, calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar cinco; al Noroeste, linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, con el solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste con el solar número once; al Sudeste con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden, B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve, y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado, y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos, una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00); E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado, y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2569-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Maithe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, lindando: al Este, la Avenida Lecueder; al Oeste, el mercado municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 27 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario. Oct.4-2517-v.oct.21.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo fijado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes, propiedad del fallido don Isaac Castro, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 81, el que mide 27 metros con 488 milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 8; al Este, linda con los solares 2 y 3, y al Oeste, con los solares 5 y 6 de la misma manzana; aforado en quinientos pesos; 2.o Otro solar ubicado también en la planta urbana de esta ciudad señalado con el número 6 de la manzana número 57, da frente a la calle Paysandú, y se compone de una extensión superficial de 1,181 metros con 1.250 centímetros, empadronado con el número 484, y aforado en mil trescientos pesos; 3.o Otro solar ubicado igualmente en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 407, señalado con el número 2 de la manzana 48 hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de una superficie de 1.844 metros con 7.025 centímetros; aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil —Artigas, Octubre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.11-2701-v.oct.28.

JUAN C. ALTESOR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, **dictada en el expediente caratulado "Braulio Manuel Gómez con la sucesión de Artemisa Sierig de Ubilla, por ejecución de hipoteca"**, se hace saber que el día **20 de Octubre próximo**, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Juan Carlos Altesor, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1069, compuesto de 140 metros 28 decímetros y 50 centímetros, que linda: al Norte, con José González Míguez; al Sur, con la calle José Enrique Rodó; al Este, con Pascasio Yuguero, y al Oeste, con Juan Morales. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 30 de 1926. — Juan F. Furnó, Actuario. Oct.5-2545-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos, de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de un mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. J. Egaña, Juez de Paz. Oct.2-2403-v.oct.19.

JULIO CESAR CALLORDA Y GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Catepón, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el Juzgado Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas los martilleros señores Julio César Callorda y Graciano G. Barnech, asistidos del Alguacil del Juzgado y del Actuario titular, van a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en **Febrero del corriente** año, y que, según dicho plano, consta de un área superficial de **siete hectáreas**, nueve mil trescientos sesenta y ocho metros y dieciocho decímetros (7 H. 9.368 m. 18), y linda: por el Norte, con doña Atanasia S. de Gil y don Eugenio Gil; por el Sur, con don Pedro Chiessa; por el Este, camino nacional en medio, con la fracción señalada con el número 2 en el mismo plano y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 2.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el mismo paraje que la anterior y señalada en el propio plano con el número dos, y que consta, según el mismo, de un área superficial de cinco hectáreas, siete mil quinientos sesenta y siete metros y sesenta decímetros (5 H. 7.567 m. 60), y linda: por el Norte, con don Domingo Molina y don Medardo Parodi; por el Sur, con don Pedro Chiessa, por el Este, con don Angel Castrillo, y por el Oeste, con camino nacional en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 1 del mismo plano; 3.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en igual paraje que las anteriores, y señalada en el mismo plano con el número tres, y que, según el consta de un área superficial de trece hectáreas, dos mil trescientos veinticuatro metros y treinta decímetros (13 H. 2.324 m. 30) y linda: por el Norte, con don Pedro Chiessa; por el Sur, con sucesión de don Eusebio González; por el Este, con camino vecinal en medio, que la separa de la frac-

...ma señalada con el número ... en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 4.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el propio paraje que las anteriores, señalada en el mismo plano con el número cuatro, y que consta, según él de un área superficial de once hectáreas, mil ciento treinta y ocho métros y ochenta decímetros (11 H. 1.138 m. 80), y linda: por el Norte, camino nacional en medio, que la separa de don Pedro Chiessa, en parte, y con el propio señor Chiessa; por el Sur, con don Antonio Garayalde y con la sucesión de don Manuel Vilar; por el Este, con la sucesión de doña Belarmina G. de Burgos, y por el Oeste, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 3 en el mismo plano. Las cuatro fracciones de campo que quedan relacionadas corresponden a la propiedad empadronada con el número 570. Y 5.o De un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 224, y compuesto, según título, de un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y doce centímetros (922 m. 35 dec. y 12 c.), que se deslindan así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Bélgica; al Norte, con doña María Estela Stable de Beatriz, y al Oeste, con don Pedro C. Escuder. Se hace constar: A) Que las cuatro fracciones de campo se encuentran aforadas para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de ciento ochenta pesos ($ 180.00) por cada hectárea; B) Que el solas y construcciones especificados en 5.o término se encuentran también aforados para el pago del mismo impuesto en la suma total de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00); C) Que la totalidad del campo lo arrienda el señor Domingo Molina, sin contrato escrito; D) Que el solar y finca se encuentra alquilada por don Pedro Hackenbruch, con contrato escrito que vence el 31 de Diciembre del corriente año, y el alquiler pagado hasta dicha fecha; E) Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos oficiales que cada propiedad tienen establecidos; F) Que el mejor postor deberá oblar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; G) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y H) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Octubre 1.o de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.3-2661-v.oct.27.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en la décima sección del Departamento de Soriano formadas por las fracciones una y dos del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuestas en conjunto de una medida superficial de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos veinte metros, que linda: por el Norte con don Silvestre Guerequiz; por el Sud y Este, don Celestino y doña Florencia Patiño, y por el Oeste, camino departamental. Segundo: La mitad de una fracción de campo situada en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuesta en total de una superficie de quince hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, que linda: por el Norte, terreno baldío; por el Sudoeste, calle por medio con don Antonio Sienra, y por el Noreste, con chacra de don Mateo Camuirano. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana quince del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros. Y Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de ochocientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cesáreo y Luis Olarte contra Toribio Patiño (hijo), ejecución de hipoteca"; Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Trinidad, Octubre 8 de 1926. — Alfredo Saráchaga, Actuario. Oct.14-2775-v.oct.30.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Miguel Morena y Gualberta Ocampo, sucesiones, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don Servando Echeverría, a presencia del Alguacil y Actuario, de los diecisiete solares que se deslindarán, y sobre las bases siguientes: Diez lotes ubicados en la manzana número 165 de esta ciudad. Lote número 1, compuesto de 657 m. lindando: al Norte y Sur, en 30 m., con calle Maciel y con el lote número 2; al Este, en 10 m. 70, con el lote número 3, y al Oeste, en 11 m. 20 con la calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 854.67. Lote número 2 compuesto de 627 m., y linda: al Norte, al Norte y Sur, en 30 m., con el lote número 1, y con Cono A. Morella; al Este, con el lote número 3, y por el Oeste, en 10 m. 20, con calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 842.67. Lote número 3, compuesto de 275 m., que linda: al Norte, en 12 m. 80, con calle Maciel; al Sur, en 12 m. 90, con Cono A. Morella; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con lote número 4 y lotes números 1 y 2; avaluado, con su edificación, en $ 563.75. Lote número 4, compuesto de 526 m. 40 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12 m. 40 y 12 m. 20, con calle Maciel y Nicolás Morella; al Este, con lote número 5, y Pedro Sanz (hijo), y al Oeste, en 42 m. 80, con el número 3 y Cono A. Morello; avaluado en $ 210.56. Lote número 5, compuesto de 184 m. 0.4 d., y linda: al Norte y Sur, en 8.62, con calle Maciel y Pedro Sanz; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con Paulino Morena y lote número 4; avaluado en $ 73.62. Lote número 6, compuesto de 327 m. 75 d., y que linda: al Norte, con Pedro Sanz (hijo), en 32.90; al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste y Nicolás Morena, y al Sur, en 32 m. 65, con lote número 7; avaluado en $ 131.10. Lote número 7, compuesto de 325 m. 25 d., lindando: al Norte, en 32 m. 65, con el lote número 6; al Sur, en 32.40, con lotes números 8, 9 y 10, y al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste N. Morena; avaluado en $ 130.00. Lote número 8, compuesto de 245 m. 56, y linda: al Norte, en 10 m. 80, con el lote número 7; al Sur, en 10.60, con calle Colón; al Este, en 23 m., con calle A. Urioste, y al Oeste, en 22 m 90 con el lote número 9; avaluado en $ 147.34. Lote número 9, compuesto de 244 m. 49 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 10 m. 80 y 10 m. 60, con el lote número 7 y calle Colón; al Este y Oeste, en 11 m. 90 y 22 m. 80, con el número 8 y número 10; avaluado en pesos 122.25. Lote número 10, compuesto de 243 m. 43 d., y linda: al Norte y Sur, en 22 m. 80 y 22.70, con el lote número 7 y con calle Colón, y al Este y Oeste, con lote número 9, y con N. Morena; avaluado en $ 121.72. Y siete lotes, ubicados en la manzana número 167 de esta ciudad, y cuyos avalúos son: Lote número 11, compuesto de 634 m., y linda: al Norte, en 12 m., con Anuncia M. de Fastoso; al Sur, también en 12 m., con calle Colón; al Este y Oeste, en 57 m., con los lotes 12 y 17, y con Paulino Morena y Nicolás Morena; avaluado en pesos 205.00. Lote número 12, compuesto de 540 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con lote número 17 y calle Colón; al Este y Oeste, en 45 m., con lotes números 13 y 11; avaluado en $ 162.00. Lote número 13, compuesto de 396 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con el lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lotes número 14 y 12; avaluado en $ 118.80. Lote número 14, compuesto de 417 m. 45 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12.70 y 12.60, con el número 16 y con calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lote número 15 y número 13; avaluado en pesos 125.24. Lote número 15, compuesto de 417 metros cuadrados, 45 d., y linda: al Norte y Sur, en 12.70 y 12.60, respectivamente, con lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 12 m., con calle General Flores y con lote número 14; avaluado en $ 167.00. Lote número 16, compuesto de 449 m. 10 d., y linda: al Norte, en 37.45, con el lote número 17; al Sur, en 37.40, con los lotes 13, 14 y 15; al Este, con calle General Flores y al Oeste, en 12 m., con el lote número 12; avaluado en $ 134.72; y lote número 17, compuesto de 593 m. 79 decímetros, y linda: al Norte y Sur, en 49 m. 50 y 49 m. 45, con Anuncia M. de Fastoso y Rosa F. de Costa, y con los lotes números 12 y 16; al Este y Oeste, en 21 m., con calle General Flores y con lote número 11; avaluado en $ 178.14. Los remates se llevarán a término sucesivamente y en el orden que se numeran, interrumpiéndose de la hora 12 a 14 y 30 para continuarse en el mismo día, hasta rematarse los 17 solares; y se previene: que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía, y que el primer remate comenzará a las 9 horas y deberá terminar a las 9 y 20, y que los siguientes se realizarán por lapsos de tiempo de 20 minutos también; que los títulos y planos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; y que se habilitó el día y horas al efecto. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.7-2635-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscórnia, en los autos caratulados "Pedro Bonet contra Natividad Leandra Techera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el suscripto, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo José P. Varela, compuesta de siete mil trescientos sesenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con Constante Casarone, camino departamental por medio; al Sur, con Bernardo Coya; al Este, con la calle Trípoli, y al Oeste, con los citados Casarone y Coya. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Escrituración y certificados de cuenta del comprador. — José Pedro Varela, Octubre 4 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz. Oct.11-2698-v.oct.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Américo Muñoz contra Rodolfo Laborde, reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del entrante Octubre, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en el local que ocupa el "Nuevo Hotel", calle Río Branco esquina 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, y en un lote, de los siguientes muebles: A) Una estantería y mostrador complementario, de madera de roble, con cristales y espejo, en perfecto estado, tasado en la suma de quinientos cuarenta pesos; B) Veinte mesas chicas de comedor, con tapa de madera, de cedro, en buen estado, tasadas cada una en seis pesos cincuenta centésimos, suman ciento treinta pesos; y C) Ochenta sillas de Viena, color claro, en perfecto estado, tasadas cada una en tres pesos, importan doscientos cuarenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que la venta será al contado. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.13-2761-v.oct.18.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, y con la base de $ 195.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de 66 hectáreas 3.517 metros, la que se halla comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, con más campo de Ricardo A. y Celina Remigia Williams; al Sur, la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay; al Este, don Juan R. C. Williams, y al Oeste, el camino de las Tropas. Este bien se halla en común y proindiviso con don Ricardo A. Williams. Se previene también lo siguiente: Que esta fué ordenada en los autos "Testamentaría de Arturo Pablo Williams"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, estando los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.5-2537-v.oct.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uru-

guay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud, lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gofil Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.29-2334-v.oct.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano Actuario don Eduardo V. Vío, va a vender, sin base y al mejor postor, una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros metros mil doscientos dieciséis centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio, con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de ésta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 18 de 1926. — Juan R. Irisarri. Oct.1.o-2440-v.oct.16.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de los siguientes lotes de terreno, ubicados en esta ciudad, padrón número 804, con las bases que se indican: uno de catorce metros de frente al Norte sobre la calle Florida por treinta y seis metros de fondo al Sur por donde linda, así como por el Este y Oeste, con sucesión de Juan Echart. Base: setenta pesos. Otro de catorce metros de frente al Norte sobre la calle Florida, por treinta y seis metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle Santa María, confinando al Sur y al Este con sucesión Echart. Base: ciento veinte pesos; y otro de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Santa María, por veintiocho metros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Echart, así como por el Norte, confinando al Sur con Juan A. Yanandrea y Antonio Temponi. Base: cien pesos. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Juan Echart, por infracción la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos respectivos. — Mercedes, Octubre 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Oct.15-2819-v.oct.30.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tissornía, dictada en los autos caratulados "Evaristo Lago de Victoria, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor rematador José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Avestruz Chico, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, tres mil seiscientos metros y cuatrocientos tres centímetros, que linda: por el Norte, con Apolinario Caetano y sucesión Andrés Sosa; por el Este, con Gabino Fuentes; por el Oeste, con Jerónimo Pérez, y por el Sur, con el mismo Jerónimo Pérez y Gabino Fuentes. Se previene: Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes de la tasación de $ 7.532.15, cantidad esa en que ha sido tasado por los señores peritos nombrados en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 921. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Oct.2-2466-v.oct.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté. Set.28-2301-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber que con fecha 6 de Junio próximo pasado quedó definitivamente disuelta, por escritura pública la sociedad civil que tenía establecida con don Mario Camelo en el Departamento de San José, 2.a sección, Rincón de Albano, y a los fines que hubiere lugar declara no reconocer cuenta alguna hecha por el encargado de dicho establecimiento que no esté autorizado por el que suscribe. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Angel M. Sanz. Oct.9-2687-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 25 de corriente autorizó el escribano don Ramón R. Collazo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en Fraile Muerto gira bajo la razón de Argenzio Hnos. y Cía., por haberse retirado el socio don Octaviano Argenzio, a quien compraron su parte los otros consocios don Juan R., don José E. P. y don Saturnino Luis Argenzio y don Bonifacio Fernández, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1925. — Argenzio Hnos. y Cía Oct.8-2671-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso" el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera. Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Agustín Gagero la sucursal de panadería que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1171. Hacemos esta pu[illegible] efectos de la ley de 26 de [illegible] —Montevideo, Octubre 8 [illegible] mbs. — Agustín Gagero. [illegible]-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente [illegible] de don Ramón A. Ro[illegible] mercio en el ramo [illegible] da "Primera Carnice[illegible] tuada en esta ciudad [illegible] mero 867, entrando en la ve[illegible] envases del negocio. Las cuentas [illegible] y pagar hasta vencido el plazo de le[illegible] rán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Enrique Pera. — Ramón A. Roumas. Set.1[illegible]-20[illegible]-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Donato Rey la provisión que tengo establecida en esta Capital, calle Juan Paullier número 1052, esquina a Durazno. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Ernesto Musetti. Oct.8-2663-v.oct.29.

VENTA DE RESTAURANT Y PENSION

Julio Grysa prometió vender a Andrés Loeding las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de restaurant y pensión, situado en esta ciudad, calle Piedras números 312 y 316. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Julio Grysa. — Andrés Loeding. Oct.8-2660-v.oct.2[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina" celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliceris. Oct.4-2513-v.oct.25.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón". El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema. Set.30-2412-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.1[illegible].

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa que por escritura de ocho de Setiembre último, autorizada en la ciudad de Montevideo por el escribano Juan Vare e, se ha disuelto totalmente la sociedad que operaba en la ciudad de San José con la razón social Oscar y Rómulo E. Chiozza, quedando todo el activo y pasivo de la misma para el señor Oscar Chiozza, quien continuará por su sola cuenta con los negocios de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Oscar Chiozza. — Por la sucesión Rómulo E. Chiozza: José Chiozza. Oct.5-2528-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura de 27 de Setiembre del corriente año, ante el escribano don Juan J. Segundo, quedó disuelta totalmente la sociedad García Rodríguez y Cía., en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Inglesa", situada en la calle Sarandí número 351, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Alfredo N. García y María L. Delfino de Cartara. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Armando Rodríguez. Oct.5-2530-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Bablo he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1633, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Set[illegible] de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo. Set.29-2344-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo. Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Tacuarembó número 1644 en el ramo de carbonería, al señor Francisco Doldán, que giraba bajo la firma de Antonio Núñez, así que todo el que se considere con derecho se presente con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Núñez. — Francisco Doldán. Oct.8-2677-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino Jos. Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 2 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon. Set.27-2282-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 2. de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto. Set.27-2272-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Rómay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 166 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira. Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituido una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire. Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina, Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche —Arturo Ladereche. Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Paz.isien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo. Set.27-2253-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el suscripto Carlos María Travieso, vendió a los suscriptos Roberto Lohigorry y Francisco Ferrer toda la parte que en los derechos y obligaciones de la sociedad Ferrer, Travieso y Compañía tenía don Carlos María Travieso. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos María Travieso. — Francisco Ferrer. — Roberto Lohigorry. Oct.7-2587-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alcides Colmán el comercio que en el ramo de almacén bajo mi nombre, ejercía en esta ciudad, ubicado en la calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. Los que por cualquier título fueren acreedores a la firma que se registra al pie, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a estar a derecho. — Melo, Octubre 2 de 1926. — Exaltación Camejo. Oct.7-2641-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Curbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4204 (Belvedere) -Pedro Sarzabal. Set.30-2378-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que en fecha 5 de Octubre del corriente año, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma antes E. Inegoyen de De Santis y dos Santos, actualmente De Santis y dos Santos, con ramo de cuadrería, estudio artístico de retratos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio Liberato De Santis. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre de 1926. — Liberato De Santis. — José dos Santos. Oct.6-2608-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Caserza mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 41.. que gira bajo la razón social de Caserza y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Oct.9-1965-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 16), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceado rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de los señores José Costas y Agustín Redondo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 347, esquina Montes Caseros, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre de 1926. — Russi Hnos. — José C. Costas. — Agustín Redondo. Oct.9-2689-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que por acto realizado en el estudio del señor don Carlos Alvarez Camaño Tacuarembó 1778, hemos disuelto la sociedad comercial que nos unía y giraba bajo la firma de Baldizoni y Cía., para la explotación del horno de ladrillos ubicado en el Pantanoso. 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose retirado el socio don Marcelo Odone por venta que hizo éste de la parte indivisa que le correspondía en el mencionado horno en sociedad, a sus consocios don Alberto Baldizoni y don Bernardo Bianchi, queda a cargo de éstos dos últimos el activo y pasivo de la firma disuelta y la continuación de los negocios en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos por esta publicaciones los requirimientos de orden. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. — Marcelo Odone. Oct.8-2667-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada hoy ante el Escribano Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad para continuar la explotación del negocio establecido en la casa número mil cuatrocientos dieciséis de la calle Ituzaingó en el ramo de confitería y café que girará bajo la razón social de "Vallejos y Serafino". A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vallejos. — A. Serafino. Oct.8-2650-v.oct.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa, cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 1 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 7 al 21 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hácer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — El Secretario. Oct.8-2654-v.oct.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio al señor Jesús Lino Núñez, razón por la que en lo sucesivo el comercio que tengo establecido en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Yaré número 1596, de esta ciudad, girará bajo la razón social de Basanta y Núñez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta. Oct.6-2556-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de don Manuel Couto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Tasende y Facal. — Manuel Couto. Oct.6-2576-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto Giulfo he prometido vender al señor Eduardo Baldrich mi casa de negocio que en el ramo de juguetería tengo establecida en la calle Soriano número 934 b, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — José R. Pastorino. Oct.6-2586-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tudurí mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo. Set.30-2366-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyendose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli. Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Germán Salvo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marco Bruto número 380, por lo que los que tenga créditos a cobrar deberán presentarlos de 10 a 12. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Julián Pauner. — Germán Salvo. Oct.8-2664-v.oct.29

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"
CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 20.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de 5 titulares y 5 suplentes para formar el 6.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares para formar la Comisión de Cuentas.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — El Secretario. Oct.11-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Enrique F. Martino la casa "Espósito" de electricidad y anexos, sita en la Avenida Garibaldi 1901, esquina J. L. Terra, la que giraba bajo la firma de Vayda y Gabard. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Lavalleja 2215 para su reconocimiento, antes del nueve de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Vayda y Gabard. — Enrique F. Martino. Oct.11-2729-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha pactado la venta de la parte que el señor Francisco C. Moreira tiene en la sociedad comercial Cranwell y Co., que gira en esta ciudad, sita en la calle 25 de Mayo número 449, en el ramo de farmacia, a favor del señor Alfredo Cranwell, y que la escritura correspondiente será autorizada por el escribano don José Durán y Vidal el día 15 del mes en curso. A partir desde esa fecha el señor Francisco C. Moreira quedará absolutamente desligado de la precitada firma, lo que se hace saber a los efectos que hubiere lugar. Oct.11-2730-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto ubicada en la calle Uruguay número 1032 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926 — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux. Set.30-2387-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido de esta ciudad en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quinteiro. Set.28-2310-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad Avenida 8 de Octubre 2299 la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926 — Clemente Ballardini. Set.29-2317-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 959, de esta ciudad se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano. Set.30-2360-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Vignoli la provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Francisco Carrera. Oct.13-2743-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escrituras autorizadas con fechas trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés y dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco ante el escribano Julio de Vila Mattos, fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Lorenzo J. Pérez y Compañía había sido constituída en escritura de doce de Enero de mil novecientos veintidós ante el mismo escribano, entre don Lorenzo J. Pérez, don Pedro César Pérez y don Juan Della Cella, con sede en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, y con objeto de explotar los negocios de molino, fidelería y acopio de trigos. Por las citadas escrituras de disolución el activo y pasivo de dicha sociedad quedó a cargo del socio don Pedro César Pérez con domicilio en la calle Cerrito número 444. —Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Lorenzo J. Pérez y Cía. Oct.13-2745-v.nov.4.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA

La Comisión Directiva invita a sus asociados, de acuerdo con los artículos 15, 17 y 18 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 del corriente, a las 21 horas en el local del Club Alemán, calle Buenos Aires número 488, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Cancelación de las dos hipotecas actuales y contratación de una nueva hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay.

3.o Designación de dos miembros asistentes que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la sesión.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1926. Oct.11-2744-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser parcialmente disuelta la sociedad que en el negocio de alquiler de automóviles taxímetros y con domicilio en la calle Guaná número 2226, de esta ciudad, gira bajo la firma de Burgueño Zanelli y Goñi de la cual va a separarse el socio don Daniel Goñi, recibiendo en dinero efectivo de sus consocios la parte que en dicha sociedad le corresponde por capital y utilidades, y cediendo a los mismos todos sus derechos a la sociedad que bajo la firma de Burgueño y Zanelli continuará entre los señores Martín Burgueño y Héctor Zanelli. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del señor Goñi o de la sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo Octubre 11 de 1926. — Burgueño, Zanelli y Goñi. Oct.13-2742-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general que por escritura otorgada el 5 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y anexos giraba bajo la razón de Massaferro y Amengual. Los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse dentro del término legal a la casa de la calle Joaquín Suárez número 80, de esta ciudad con los justificativos respectivos. — Salto, Octubre 6 de 1926 — Pedro E. Massaferro. — Emilio Amengual. Oct.13-2756-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Octubre 1.o de 1926 — Antonio Rodríguez — Juan M. Munie. Oct.2-2477-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada. Oct.2-2457-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101 esquina a la de Hocquart de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso quien a sus veces toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray. Set.29-2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al Sr. Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez. Set.29-2330-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En esta fecha, ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza con la firma Damonte y Cía., quedando el establecimiento respectivo, denominado "Casa Damonte y Cía.", a cargo exclusivo del suscripto, con todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Lo que hago saber al público y al comercio a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Luis José Damonte. Oct.4-2496-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender a la señora María Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Yaguarón número 1900, esquina Asunción, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Manuel Nogareda. Oct.7-2667-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel gira en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot —Dámaso Fuentes. Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926 —Conrad y Esmoris. Oct.1.o-2453-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sito en el Pantanoso, calle Calera de las Hérfanas y Vidaurreta, bajo la firma de Abelardo de los Santos y Eulogio Landereche, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio Landereche. Y para sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Abelardo de los Santos. —Eulogio Landereche. Oct.14-2790-v.nov.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameitz

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariano

V

Vera Juana G.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domínguez
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Luis

Minas

Miguel Rossi

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

V.o B.o: Peña. — [illegible]

1784-pto.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcos Calleriza el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Chile número 942 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1926. — María Inés Otorgués

Oct.7-2606-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Juan L. Lacaze en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos a los señores Héctor G. Santini y Armando Romero, quienes se han hecho cargo del pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 1.o de 1926. — Viuda de Mascetti y Hno.

Oct.7-2636-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por interemedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437) he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra

Set.30-2377-v.oct.20

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 25 del corriente, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán munirse con tres días antes de su reunión de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — El Secretario.

Oct.14-2760-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Mántaras Hermanos y Vigil, establecida con comercio de ferretería y bazar en la casa 2151 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio José Mántaras el activo y pasivo de aquella razón social; fijándose el referido comercio para las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Mántaras Hermanos y Vigil. — Eufrasio Mántaras. — Julio Vigil Rossi. — José Mántaras.

Oct.14-2777-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Reyes mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Totoral, cuarta sección de Canelones, jurisdicción de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1926. — Juan Blanco.

Oct.14-2782-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 22 de Julio del corriente año, y por ante el escribano don Tomás S. Arrillaga, hemos disuelto la sociedad que con la firma de Pardié y Viera teníamos constituída en el ramo de ganadería, comisiones, representaciones y anticipos, en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Manuel Viera. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Manuel Viera. — José Pardié.

Oct.6-2566-v.oct.27.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor de don Simeone González Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Octubre 4 de 1926. — José Martínez Vigo

Oct.6-2558-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Tasende la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia y Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José María Díaz.

Oct.6-2557-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez y Hnos. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Tacuarembó número 1800, esquina a la de La Paz de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Octubre 4 de 1926. — Luis Patetta.

Oct.6-2555-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto B. Viña. — Fornari y Durán.

Oct.6-2551-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 24 de Agosto del corriente año y ante el escribano don Juan A. Abó, se han separado de la firma Hijos de Santos García, con sede en la ciudad de San José, los señores don Santos y don Tomás García Mallarini, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don José García Mallarini, y se hacen las correspondientes publicaciones en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. —Santos García Mallarini. — Tomás García Mallarini. — José García Mallarini.
Oct.5-2533-v.oct.26.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de Octubre 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 12 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — El Secretario.
Oct.5-2525-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales; y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926. — Vicente Viola Laitano —José J. Bastarrica.
Set.28-2293-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e Industria, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa.
Set.29-2336-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro.
Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo, ... y demás interesados ... presentarse dentro de treinta días al ... dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta.
Set.29-2333-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 911. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti.
Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Emilio Dutra Valle la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de María E. Cinquegrana y Cía., con asiento en el local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3691 (Unión), siendo de cargo del comprador la parte proporcional del activo y pasivo que en la referida sociedad me pertenece. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde le serán satisfechos. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1926. — Hugo R. Liesack. — Emilio Dutra Valle.
Oct.7-2623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Nicaragua número 2414, denominado Boulevard Artigas", con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. (Escribano Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Espasandín.
Oct.9-2707-v.oct.30.

VENTA DE LIBRERIA

Pongo en conocimiento del público que con fecha de ayer y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Aníbal Benito Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de librería tengo implantado en esta ciudad calle Yaguarón número 1101, esquina Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Mosteiro.
Oct.8-2662-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones en general bajo la firma de González, Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo de la liquidación de la mencionada sociedad el señor Raúl Fernández, con escritorio en la calle Miguelete número 1074 (Local Supparo). A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — González, Fernández y Cía.
Oct.15-2829-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el negocio de carnicería que poseo en la calle Grecia número 682. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Luis Derago.
Oct.15-2820-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Carreiro Hnos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Alejandro Gallinal y Sarandí. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Octubre 7 de 1926. —Guillermo Monfiglio.
Oct.14-2770-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Higinio Ouerelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Juan Pereira.
Oct.15-2814-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común acuerdo hemos contratado disolver la sociedad que en la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2304, de esta ciudad, giraba bajo la razón de Misa y Cía., vendiendo el señor Manuel Framil García la parte que le corresponde en el citado comercio al señor Francisco López, quedando el señor Framil García desligado de la sociedad, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vilas, López y Misa; emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Francisco López
Oct.15-2815-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha constituído la sociedad Fernández, López, Pasarón y González para el giro y explotación de la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Industria número 21 (Villa de la Unión), titulada "Panadería Nueva Idea", y que los créditos contra tal comercio se reciben en el mismo hasta treinta días a contar de la fecha. — Villa de la Unión Octubre 5 de 1926. — Francisco Fernández. — Segundo López. — José Pasarón. — José González.
Oct.15-2833-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Gabriel Grumbaum el almacén de comestibles situado en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Boullosa.
Oct.15-2862-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Epstene el comercio que en el ramo de taller mecánico "Fénix" y compraventa de autos tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1584. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sergio Novicoff.
Oct.15-2836-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15196

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

VITALE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 5, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2870-v.nov.3.

ACTA N.o 15186

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2868-v.nov.3.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIXSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2763-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2250

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société d'Exploitation de Brevets y Procédés P. N. de Lyon (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de re-

sina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo). Director.
Oct.16-2869-v.nov.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
CLAUSURA DE PORTERA

EDICTO MUNICIPAL — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental, se ha presentado el señor Julio Schuch, iniciando gestiones para clausurar una portera que existe en la divisa de un campo de su propiedad con el campo de doña Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro, sobre el viento Sud, que está ubicado en Valentín. 4.a sección judicial de este Departamento.

Las oposiciones a la clausura mencionada deberán hacerse por escrito ante el Concejo dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Agosto 12 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Oct.16-2893-v.oct.27.

AVISOS MUNICIPALES
LICITACIONES

Arrendamiento: Zona número 1 de la Playa Pocitos para la explotación del servicio de baños. Apertura el día 27 de las 15 a las 17 horas. — Dirección de Paseos.

Arrendamiento: Zona número 2 de la Playa Ramírez, para la explotación del servicio de baños. Apertura el día 26 de las 15 a las 16 horas y 30. — Dirección de Paseos.

Arrendamiento de la Playa Carrasco para la explotación del servicio de baños. Apertura el día 26, a las 16 horas y 30. — Dirección de Paseos.

Arrendamiento de la parte de la Playa Pocitos, prolongación de las calles Guayaqui y Massini para colocación de carpas. Apertura el día 26, a las 17 horas. — Dirección de Paseos.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.
Oct.16-2872-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS THORNE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AGUSTINA PISTONI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1299-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PERLORENZO, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña DIALECTI HADJOPULOS, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Jerusalén, domiciliada en la calle Washington número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1298-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLANDINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Maciel número 1226 y doña ELBIA ALVAREZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Aguerrebere.
1302-v.oct.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rondeau número 1567, y doña FLORISBELA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Rondeau número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
1300-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN VALVERDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Marmarajá número 2189, y doña MARIA LUISA DAMELE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1301-v.oct.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO FRANCISCO BONIFACINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña JULIETA ROMA SACHETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1303-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEXIGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Maldonado sin número y doña MARIA CONCEPCION VITALE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1304-v.oct.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERASMO PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos domiciliado, en la calle Saldaña Da Gama número 9, y doña CONSUELO PUGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saldaña da Gama número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1307-v.oct.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MILLADEMOROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 319 y doña BERTHA NICOLASA PEREIRA de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1306-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRANCISCO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SARNI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1305-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2876-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Octavio Larocca, constituyendo domicilio en la casa número 2225 de la calle Brandzen, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano presento a ese efecto a los testigos escribano Hugo Barú y señor Juan C. Ripoll, domiciliados en las calles Rincón 512 y Millán esquina Guadalupe, respectivamente, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente, y desde qué tiempo; 3.o Qué conducta le han visto observar; 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Octavio Larocca". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2794-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes por cualquier concepto, sus derechos representen a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2859-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Petrona Hernández de Reyes y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Adela, ésta aparece designada como Anita por error, en vez de Adela que es el que corresponde; 2.o La partida de nacimiento de Alcira aparece anotada como Herenia, por error, siendo su verdadero nombre Alcira; 3.o En la partida de defunción de

Alcira, aparece ésta con el nombre de Elcira, siendo el verdadero Alcira: y 4.o En la partida de nacimiento de Sergio atribuye a éste con el nombre de Cergido, en vez de Sergio, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 , a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-2861-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Bernal o Hilario Andrés Bernal y don José Bernal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-2874-v.oct.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adela Patrón de Pagardoy, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria a favor de don Ramón Vidaurreta en Marzo 7 de 1913 y por don Ramón Vidaurreta en favor de don Gabriel Pagardoy en Marzo 8 del mismo año, ambos ante el escribano Federico Silva y Ferrer, y relativos a cuatro solares señalados con los números 8, 9, 18 y 19 de la fracción C del plano del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Diciembre de 1902, situados en inmediaciones del paraje conocido por Miguelete, en este Departamento. Y por auto de fecha 31 de Agosto del corriente año se dispuso la expedición de la segunda copia de las referidas escrituras declarándose sin valor la primera copia de las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-2875-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro, y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro, y es Loureiro, así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error: Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantine Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Wáshington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin Actuario. Set.30-2286-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Emeterio Cawen, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Villanueva Lemez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de Emeterio Cawen con Margarita Cawen, está equivocado el apellido de los contrayentes y el del padre de la contrayente, pues dice Cauna, siendo que el verdadero es Cuwen, y en la de nacimiento de Alberta Cawen, está equivocado el apellido del inscripto, el de los padres y el de los abuelos paternos y maternos, pues se ha establecido Cauna, en vez de Cawen, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-2879-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Suárez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.16-2882-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zubbani, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.16-2882-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, y doña Petrona Piedrahita de Pereira, por sí, iniciando los autos caratulados "Exequiel Piedrahita, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte relativa lo siguiente: "En la partida de nacimiento de Ezequiel Piedrahita hay que establecer el verdadero nombre de éste heredero, que es Ezequiel Piedrahita, y no Virginio Ezequiel, como se expresa en dicho documento. En la partida de Cirilo Natalio Piedrahita hay que establecer el apellido de este del causante y del abuelo paterno de Cirilo Natalio, apellido que aparece escrito Piedraita y es Piedrahita. Las partidas de nacimiento de Joaquín Julián, Petrona, Fernando Crisologo y María Piedrahita hay que corregir el apellido del causante y de los nombrados herederos, que aparece escrito Piedraita y es Piedrahita, con h. En el acta de nacimiento de Gregorio hay que establecer el verdadero nombre de éste, que es Gregorio, y no Gregorio Ezequiel, como allí se dice, y [illegible] su apellido y el del causante que aparece escrito Piedraita y es, como se ha dicho, Piedrahita. En el testimonio del acta del causante con doña Francisca Guadalupe aparece la contrayente con el nombre de Rufina Meneses Guadalupe, y debe decir Francisca Guadalupe hay error, en cuanto al nombre de la misma, que es Francisca, y no Rufina, como allí se expresa. Hay que rectificar también, en este testimonio el apellido del causante, que aparece escrito Pedraita, y es Piedrahita.

A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Oct.16-2878-v.nov.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados "Regino Viera, quiebra" se hace saber que en los referidos autos ha recaído la siguiente resolución "Número 7409. —Rivera, Octubre 6 de 1926. — Por lo que resulta del informe de fojas 25 y vuelta, lo solicitado a fojas 20 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede; teniendo presente también lo dispuesto por los artículos 1552, 1580 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Regino Viera, domiciliado en Rubio Chico, tercera sección judicial de este Departamento. Ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, documentos, etc., para lo cual se librará despacho al Juez de Paz respectivo; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Regino Viera, lo que se hará saber al Consejo N. de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así procedieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan de inmediato a la disposición del este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que le sigue en término inmediato; cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. Decrétase el arresto preventivo de Regino Viera y háganse las comunicaciones correspondientes. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. — E. Mattos Ramos". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor José Siñeriz. — Rivera, Octubre 8 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-2886-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Pablo Flores, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.16-2888-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Arechaederra de Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Diego Costa, Actuario Interino. Oct.16-2887-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carrara (hijo), para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.16-2892-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Octubre de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.16-2891-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Polero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. Abó, Escribano Actuario. Oct 16-2885-v.oct.27

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado

se ha presentado don José P. Tejero. como representante de la sucesión de Tomás Perdomo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Cayetano Perdomo, en el sentido de que el nombre de Cayetana, con que se le hace figurar al interesado, no es así, sino Cayetano. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.16-2884-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Elvira Silva, curadora del incapaz Exaltación Silva, venia", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de sesenta y siete pesos y setenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la undécima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: Norte, sucesión José María Castellanos; Sur, Este y Oeste, doctor Comas Nin. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1926. — Arturo Tisués, Actuario.
Oct.16-2880-v.nov.4.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Juan A. Mileo contra Doroteo Silva, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del escribano don Cipriano Oyaña (hijo), y del Alguacil especial, don Pedro E. Ibarbourou, procederá al remate, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las acciones y derechos hereditarios y proindivisos que corrrespondan o puedan corresponder al demandado Doroteo Silva, en la sucesión de su extinto padre Tolentino Silva, respecto a dos fracciones de campo situadas en Rincón de las Pajas y el Palmar, sexta sección de este Departamento, compuestas en total de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, de los cuales corresponden al ejecutado treinta y siete hectáreas aproximadamente. Se previene: Que el campo de Rincón de las Pajas está tasado en quince pesos la hectárea y el del Palmar a trece pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Lascano, Octubre 9 de 1926. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz.
Oct.16-2881-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 11 del corriente mes, ante el escribano señor Amaro Chao, ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de barraca de artículos de construcción bajo la razón social de Berruti y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Susena, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre de 1926. — Alberto Berruti. — Juan Susena.
Oct.16-2877-v.nov.6.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 136.o semestre. — Montevideo, Octubre 14 de 1926
Oct.16-2871-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída en el ramo de fábrica de rodados y anexos, que gira bajo la razón Bouzout e Ithurbide, con sede en la Avenida Agraciada número 2734, quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Ithurbide. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1926 — Bautista Bouzout. — Bautista Ithurbide.
Oct.16-2863-v.nov.6.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Noviembre del corriente año, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1926.
3.o Dividendo a distribuirse.
4.o Nombramiento del nuevo Directorio de acuerdo con el artículo 16.
5.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. —Montevideo, Octubre 13 de 1926. — El Se.
Oct.16-2865-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha sido vendido a Rafael R. Sabarís el comercio de fiambrería, bebidas alcohólicas y café establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo.
Oct.2-2475-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio participo que por escritura autorizada por el escribano señor Rafael Marasco en fecha de hoy, he vendido al señor Rogelio Cercido el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Café Southampton", sito en la calle Camacuá número 512. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos a la calle Sarandí número 362, dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sabino Rodríguez.
Oct.16-2864-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Galiazzi y Salgado parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre de 1926. — Santiago Felice.
Oct.16-2890-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Francisco Rippa todos los derechos y existencias que me corresponden en el puesto fijo número veinte que en el ramo de carnicería tengo en el Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo puesto dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto Octubre 12 de 1926. — Francisco Rippa. — Fermín Granga.
Oct.16-2889-v.nov.5.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa. 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso)
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1436.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería 18 de Julio esquina Paraguay
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 6[illegible].
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto Tabladas y Mercados, Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 13[illegible].
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1246.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1525
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 82 (Jardín Botánico)
Dirección y Receptoría General de Cementerios. 25 de Mayo 603
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Ca[illegible] [illegible]
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 27[illegible]
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 44[illegible]
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.